



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55005

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

7517 Orden ESS/621/2017, de 20 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2017, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, incluyendo aquellas destinadas a la ejecución del Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración.

El Sistema Nacional de Empleo es el conjunto de estructuras, medidas y acciones necesarias para promover y desarrollar la política de empleo, y está integrado por el Servicio Público de Empleo Estatal y los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas.

El conjunto de servicios y programas que desarrollan las políticas activas de empleo tiene como finalidad mejorar las posibilidades de acceso al empleo de los desempleados y la adaptación de la formación y su recualificación para el empleo, así como aquellas otras destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Las políticas activas de empleo en España a partir de 2013, han seguido una nueva Estrategia basada en las líneas de actuación que fueron acordadas con las comunidades autónomas en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de 11 de abril de 2013. La clave del cambio al nuevo modelo de políticas activas de empleo ha sido la modificación del modelo de financiación y gestión anterior, articulado en torno a instrumentos jurídicos pensados para programas establecidos centralizadamente, para establecer un nuevo marco de financiación, ejecución, control y evaluación orientado hacia la consecución de determinados objetivos, siguiendo directrices y ejes prioritarios de actuación.

Este nuevo marco de actuación tiene como finalidad principal incrementar la eficacia en la utilización de los fondos públicos asignados a cada comunidad autónoma para la ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, la Estrategia Española de Activación para el Empleo, como instrumento de coordinación del Sistema Nacional de Empleo, se articulará en torno a seis ejes (orientación, formación, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, emprendimiento y mejora del marco institucional) en los que se integrarán los objetivos en materia de políticas de activación para el empleo y el conjunto de los servicios y programas desarrollados por los servicios públicos de empleo.

El nuevo marco se concretó así en la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, aprobada por el Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre.

Los principios que se establecen en esta Estrategia atribuyen gran importancia a los aspectos de programación, seguimiento y evaluación. La evaluación se basará en los principios establecidos en esta Estrategia y, muy especialmente, en los de eficacia, servicio a la ciudadanía y consecución de resultados.

La Estrategia establece dos niveles de seguimiento y evaluación: por una parte, en el cumplimiento de los objetivos estratégicos y estructurales, y por otra, en el seguimiento detallado y evaluación de los servicios y programas que se desarrollen de cara al cumplimiento de los citados objetivos.

La Estrategia cuenta por tanto con objetivos estratégicos y estructurales. Los objetivos estratégicos se aprueban por el Gobierno, son selectivos y se dirigen a un ámbito o finalidad concretos. Los objetivos estructurales son estables, exhaustivos y deben cubrir todo el ámbito de las políticas activas. Ambos objetivos están relacionados entre sí, de forma que cada comunidad autónoma priorizará los que considere convenientes para

cve: BOE-A-2017-7517 Verificable en http://www.boe.es





Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55006

conseguir el objetivo final y ser eficiente con el gasto que realice en políticas activas. Para ello, cada objetivo tendrá uno o varios indicadores que medirán al final de cada año su cumplimiento y que condicionarán el reparto de los fondos destinados a las políticas de activación para el empleo.

En este contexto de colaboración entre los servicios públicos de empleo, las comunidades autónomas pueden optar por realizar servicios y programas comunes o propios, con cargo a los fondos distribuidos por el Servicio Público de Empleo Estatal, según los criterios que se acuerden en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Empleo, el correspondiente Plan Anual de Política de Empleo también recogerá la información sobre los servicios y programas de políticas activas de empleo que las comunidades autónomas realicen con recursos propios. Además, se ha aumentado la participación de las comunidades autónomas en la determinación de los indicadores que se utilizan para medir el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos.

El sistema se aplicó por primera vez en la evaluación del Plan Anual de Política de Empleo para 2013 y los resultados de la evaluación de los respectivos Planes anuales de Política de Empleo se vienen aplicando cada año para determinar el reparto de un porcentaje de los fondos a distribuir a las comunidades autónomas, habiendo quedado consolidado el sistema iniciado en 2013.

De este modo, tal y como se acordó en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales celebrada el 11 de abril de 2017, los resultados de la evaluación del Plan Anual de Política de Empleo para 2016, y por tanto, el grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el mismo, han sido determinantes para la distribución entre las diferentes comunidades autónomas del 50% de los fondos destinados a financiar servicios y programas en el ámbito de las políticas activas de empleo en 2017, distribuidos mediante la presente orden.

El Plan Anual de Política de Empleo para 2017, una vez aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, según lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Empleo, concretará los objetivos de la Estrategia Española de Activación para el Empleo a alcanzar en este año, en el conjunto de España y en cada una de las distintas comunidades autónomas, así como los indicadores que se van a utilizar para conocer y evaluar el grado de cumplimiento de los mismos.

A su vez, el Plan Anual de Política de Empleo para 2017 contendrá el conjunto de los servicios y programas que cada comunidad autónoma llevará a cabo, comprendiendo tanto los que establezca libremente, ajustándose a la realidad de las personas desempleadas y del tejido productivo de su ámbito territorial, como los servicios y programas de ámbito estatal que son de aplicación en todo el Estado, con independencia del ámbito territorial en el que vivan las personas destinatarias de las mismas.

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de 18 de abril de 2016 acordó a propuesta del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la ejecución del Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración, el cual se ha aprobado por el Consejo de Ministros el 2 de diciembre de 2016. Con la realización del citado Programa se intenta favorecer la inserción laboral de las personas desempleadas de larga duración. Además, este Programa ha de tener su reflejo en el Plan Anual de Política de Empleo para 2017.

Por otro lado, el Gobierno y los interlocutores sociales firmaron el 15 de diciembre de 2014 el «Acuerdo sobre el Programa Extraordinario de Activación para el Empleo» con el objetivo de mejorar la empleabilidad y dotar de nuevas oportunidades a los trabajadores desempleados con mayor dificultad de inserción.

Como consecuencia del citado Acuerdo, se aprobó el Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo. Este programa, extraordinario y específico, se dirige a los trabajadores desempleados de larga duración que se encuentran en una situación de especial necesidad, con cargas familiares, y que realizan una búsqueda activa de empleo.

cve: BOE-A-2017-7517 Verificable en http://www.boe.es





Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55007

El programa comprende la realización de políticas activas de empleo con la finalidad de aumentar las oportunidades de retorno al mercado laboral de los beneficiarios, las cuales se gestionan por los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, y se acompaña de una prestación económica de desempleo que se gestiona por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Por el Real Decreto-ley 1/2016, de 15 de abril, se prorrogó el Programa de Activación para el Empleo. Asimismo, por el Real Decreto-ley 7/2017, de 28 de abril, se ha prorrogado el programa por un año desde el 1 de mayo de 2017 y modificado el Programa de Activación para el Empleo, introduciendo modificaciones en el programa por las que se flexibilizan los requisitos de acceso al mismo, lo que permitirá atender a un mayor número de desempleados y se potencia la actuación de las agencias de colocación para atender y establecer itinerarios personalizados de inserción para este colectivo.

El artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que la Conferencia Sectorial correspondiente fijará los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos destinados al cumplimiento de planes y programas respecto de los cuales las comunidades autónomas tengan asumidas competencias de ejecución, siempre que estos créditos no hayan sido objeto de transferencia directa en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio, y que posteriormente mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará la distribución definitiva entre las comunidades autónomas y se procederá a la suscripción o aprobación de los instrumentos jurídicos, convenios o resoluciones, a través de los cuales se formalicen los compromisos financieros. Asimismo, establece que en estas normas o convenios mediante los que se distribuyan los fondos a las comunidades autónomas se establecerán las condiciones de gestión de los fondos objeto de distribución.

En cualquier caso, la distribución de fondos que se derive de la Conferencia Sectorial deberá supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, recogidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2013, por el que se aprueban las instrucciones de aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, publicado mediante Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2016, por el que se formaliza la distribución por departamentos ministeriales del presupuesto prorrogado del Estado para 2017, se declara la no disponibilidad de créditos por importe de 5.493,10 millones de euros y se adoptan medidas de control de ejecución durante 2017. No obstante, con fecha 28 de marzo y 5 de abril de 2017, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, autorizó al Servicio Público de Empleo Estatal y a la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y la Responsabilidad Social de las Empresas a que en la tramitación de los expedientes de gasto correspondientes a transferencias a las comunidades autónomas derivadas de los acuerdos de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales a celebrar el 11 de abril de 2017, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.101.241A.454; 19.101.241A.452, 19.101.241A.458.00 y 19.03.241N.453 se supere el límite previsto en el apartado séptimo.1 del Acuerdo del Consejo de Ministros anteriormente citado.

Asimismo, con fecha 7 de abril de 2017 el Ministerio de Hacienda y Función Pública emitió con carácter favorable el informe preceptivo y vinculante establecido en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con las transferencias a realizar a las comunidades autónomas.

A su vez, con fecha 3 y 4 de abril de 2017, se autorizó el gasto en el presupuesto del Ministerio de Empleo y Seguridad Social para las ayudas al trabajo autónomo, cooperativas y sociedades laborales así como para las ayudas previas a la jubilación, y el 10 de abril de 2017, se autorizó el gasto correspondiente a los restantes programas y servicios de políticas activas de empleo financiados con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

cve: BOE-A-2017-7517 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55008

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el día 11 de abril de 2017, acordó los criterios de la distribución territorial de los créditos correspondientes al ejercicio 2017 para financiar la ejecución de las políticas activas de empleo incluidas en los ejes recogidos en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Empleo, incluyendo la ejecución del Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración y el programa de modernización de los servicios públicos de empleo, así como las ayudas previas a la jubilación ordinaria en el Sistema de la Seguridad Social.

Finalmente, el Consejo de Ministros, en su reunión del 5 de mayo de 2017, formalizó los criterios de distribución territorial y la distribución resultante de los créditos previstos para el ejercicio económico de 2017, correspondientes a las ayudas citadas en los párrafos anteriores.

Por todo ello, debe procederse a la distribución de las cantidades asignadas a cada comunidad autónoma para la ejecución de las acciones antes descritas.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

- 1. Dar publicidad a los criterios objetivos de la distribución territorial para el ejercicio económico 2017, entre las distintas comunidades autónomas con competencias de gestión asumidas, de las subvenciones correspondientes a servicios y programas de políticas activas de empleo que se recogerán en el Plan Anual de Política de Empleo para 2017, que cubren los ejes mencionados en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, incluyendo aquellas destinadas a la ejecución del Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración, y aquellas que financian las ayudas previas a la jubilación ordinaria, en los términos recogidos en los anexos I.1 y I.2, en los cuales aparecen también las cantidades correspondientes a cada una de las comunidades autónomas. En la presente orden, se incluyen, tanto los fondos destinados a financiar la ejecución del Programa de Activación para el Empleo durante 2017, prorrogado y modificado por el Real Decreto-ley 7/2017, de 28 de abril; como los fondos destinados a la atención de las personas beneficiarias del Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016.
- 2. Asimismo, se establecen las condiciones de gestión de las subvenciones que se conceden en base a la presente orden en aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 2. Justificación.

1. Finalizado el ejercicio económico 2017, y no más tarde del 31 de marzo de 2018, las comunidades autónomas remitirán la información relativa a la totalidad de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, relativos a las subvenciones gestionadas recogidas en esta orden, financiadas con cargo a los Presupuestos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y del Servicio Público de Empleo Estatal de 2017.

Los documentos justificativos se ajustarán a los modelos que aparecen en el anexo II y serán firmados por el titular del centro gestor de la subvención o subvenciones al que, en su caso, dará su conformidad el interventor o el responsable económico-financiero. Si la conformidad fuere dada por el responsable económico-financiero, por no disponer el centro gestor del órgano fiscalizador que ejerza la función interventora, en los anexos de la presente orden ministerial, en que ha de insertar dicha conformidad, se hará constar la disposición normativa de la comunidad autónoma que así lo determine, con referencia expresa al diario oficial de su publicación. Dichos documentos justificativos deberán acompañarse de los soportes informáticos y demás documentación que se determinen en las resoluciones correspondientes.





Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55009

La documentación recogida en los anexos II.1 y II.2 debe enviarse al Servicio Público de Empleo Estatal.

La documentación justificativa recogida en el anexo II.3 deberá remitirse al Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas), exclusivamente en el supuesto de que no sea aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta.

La ejecución de las subvenciones gestionadas por las comunidades autónomas, como compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, de conformidad con su legislación presupuestaria, se imputará al ejercicio para el que se hayan distribuido territorialmente dichas subvenciones.

2. Las comunidades autónomas aportarán la información necesaria para evaluar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y estructurales, así como para el seguimiento detallado y evaluación de los servicios y programas que desarrollen de cara al cumplimiento de los citados objetivos, en los términos que recoja el Plan Anual de Política de Empleo de 2017.

El seguimiento de los servicios y programas, incluido el Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración, así como de las personas que participen en ellos, se efectuará en el marco del Sistema Nacional de Empleo, considerando el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo y teniendo en cuenta los respectivos Planes Anuales de Actuación que sean de aplicación.

- 3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de las comunidades autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, como situación de tesorería en el origen. Estos remanentes serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada comunidad autónoma, tal como establece la regla quinta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, para la ejecución de acciones y medidas de políticas activas de empleo.
- 4. El Servicio Público de Empleo Estatal descontará en los siguientes libramientos que deba realizar a favor de cada comunidad autónoma las cantidades que se hubieran comprometido en los ejercicios 2012 y 2013 que no se hubieran abonado efectivamente a los beneficiarios o proveedores en los términos establecidos en el apartado 8.1 de la Estrategia Española de Empleo 2012-2014, aprobada por Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, según lo dispuesto en la disposición transitoria única del Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016.

Asimismo, el Servicio Público de Empleo Estatal descontará en los siguientes libramientos que deba realizar a favor de cada comunidad autónoma las cantidades que se hubieran comprometido en el ejercicio 2016 que no se hubieran abonado efectivamente a las personas o entidades que realizan la acción o colaboran en la prestación del servicio, o bien llevan a cabo el respectivo programa antes del 31 de marzo de 2018, salvo que se justifique la imposibilidad de proceder al pago en dicho plazo, en los términos establecidos en la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016.

De forma análoga, el Servicio Público de Empleo Estatal descontará en los siguientes libramientos que deba realizar a favor de cada comunidad autónoma las cantidades que se hubieran comprometido en los ejercicios 2014 y 2015, y se hubiera justificado la imposibilidad de proceder a su pago antes de 31 de marzo de 2016 y 2017 respectivamente, cuando dicha causa hubiera desaparecido durante el ejercicio 2017 y no se hubiera procedido al citado pago con anterioridad a 31 de marzo de 2018.

Para ello, las comunidades autónomas deberán remitir correctamente cumplimentado antes del 31 de marzo de 2018 el anexo III.

En este mismo sentido, el Servicio Público de Empleo Estatal descontará en los siguientes libramientos que deba realizar a favor de cada comunidad autónoma las cantidades que se hubieran comprometido en el ejercicio 2017 que no se hubieran abonado efectivamente a las personas o entidades que realizan la acción o colaboran en

cve: BOE-A-2017-7517 Verificable en http://www.boe.es





Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55010

la prestación del servicio, o bien llevan a cabo el respectivo programa antes del 31 de marzo de 2019, para lo cual se incluirá el correspondiente anexo justificativo en la respectiva orden ministerial de 2018.

Artículo 3. Identificación de la fuente de financiación.

- 1. En los contratos y demás documentación necesaria para la realización de servicios y programas que se financien con cargo a los fondos distribuidos en esta orden ministerial, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen estos servicios y programas, y en todo caso, en las actividades de difusión que cada comunidad autónoma pueda desarrollar en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o del Servicio Público de Empleo Estatal, incorporando junto a los elementos identificativos de la comunidad autónoma respectiva, los elementos establecidos en el anexo IV.
- 2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en su caso, del procedimiento de reintegro regulado en los artículos 41 y siguientes de la mencionada ley.

Artículo 4. Financiación de las políticas de activación para el empleo.

1. El Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, se financiará con cargo a los fondos asignados a las comunidades autónomas desde las aplicaciones 19.101.241-A.454.00; 19.101.241-A.454.10 y 19.101.241-A.458.00, atendiendo a lo dispuesto en el propio Programa y en la presente orden ministerial.

Las actuaciones generales del citado Programa se financiarán con cargo a las aplicaciones 19.101.241-A.454.00 y 19.101.241-A.454.10, en los términos señalados en el artículo 5.2 a) y en el anexo I.1, mientras que las actuaciones específicas del apartado 2.2 del programa se financiarán con cargo a la aplicación 19.101.241-A.458.00, y, en su caso, a las aplicaciones 19.101.241-A.454.00 y 19.101.241-A.454.10 con los límites establecidos en el apartado 3 del Programa, teniendo en cuenta lo regulado en los artículos 5.5. y 5.6.

Asimismo, se podrán destinar los fondos asignados para la ejecución de las actuaciones generales del Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración a la realización de actividades de fomento del empleo y de formación profesional para el empleo que beneficien a personas desempleadas de larga duración, de acuerdo con lo dispuesto en el propio programa y en el artículo 5.2.a).

2. El diseño, asignación y seguimiento del itinerario individual y personalizado de empleo, así como las acciones de inserción del Programa de Activación para el Empleo, regulado por el Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, prorrogado por el Real Decreto-ley 1/2016, de 15 de abril, y por el Real Decreto-ley 7/2017, de 28 de abril, cuya ejecución corresponde a las comunidades autónomas, se financiarán con cargo a las aplicaciones 19.101.241-A.454.00 y 19.101.241-A.454.10, sin otras limitaciones que las establecidas en la presente orden ministerial.

Con cargo a los fondos distribuidos en esta orden se podrán financiar los gastos destinados a garantizar que todo beneficiario del Programa de Activación para el Empleo disponga de un tutor que elaborará el itinerario individual y personalizado de empleo, realizará el seguimiento de dicho itinerario, controlará las obligaciones adquiridas por el beneficiario en el compromiso de actividad y propondrá las medidas de activación necesarias para posibilitar la inserción laboral del trabajador, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre.

La asignación de un tutor a cada beneficiario del Programa de Activación para el Empleo se podrá realizar mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.

cve: BOE-A-2017-7517 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55011

A los efectos de este Programa, se considerará gestión directa exclusivamente el incremento de los medios humanos del servicio público de empleo de la comunidad autónoma, que solo podrán incluir personal especializado en actuaciones incluidas en el Eje 1 de orientación, de acuerdo a la definición que se recoge en el artículo 10.4.a) del texto refundido de la Ley de Empleo. En ningún caso el incremento de medios humanos podrá suponer un incremento de plantilla con carácter indefinido ni con vocación de permanencia.

Asimismo los servicios públicos de empleo u órgano con competencias en la ejecución del Programa de Activación para el Empleo de las comunidades autónomas podrán utilizar agencias de colocación para garantizar la asignación de un tutor a cada beneficiario del mencionado Programa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación.

- 3. Además, de acuerdo con lo que se disponga en el Plan Anual de Política de Empleo para 2017, las comunidades autónomas podrán, con cargo a los fondos distribuidos mediante la presente orden, realizar los servicios y programas regulados en la normativa estatal recogida en el anexo I.1, así como desarrollar programas y servicios de políticas de activación para el de empleo, distintos de los anteriores, adaptados a la realidad de las personas desempleadas y del tejido productivo de su ámbito territorial.
- 4. Las comunidades autónomas utilizarán los fondos estatales distribuidos mediante esta orden para la ejecución de los programas mencionados en los apartados anteriores, siempre que éstos se incluyan en el Plan Anual de Política de Empleo para 2017, se dirijan al cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo y se integren en alguno de los ejes regulados en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo.
- 5. En la aplicación presupuestaria 19.101.241-A.454.09 se incluyen fondos destinados a financiar programas recogidos en el eje de formación que no se encuentran financiados con cargo a la cuota de formación profesional para el empleo.
- 6. Con el fin de tener un soporte que permita recoger adecuadamente la información necesaria de las cantidades y resultados obtenidos por los programas y servicios financiados con cargo a los fondos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal distribuidos por esta orden, las comunidades autónomas deberán cumplimentar además del anexo II.1, el estado justificativo correspondiente al anexo II.2.

Asimismo, con la misma finalidad antes mencionada, en el supuesto de que no sea aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, resulta necesario que se cumplimente la información recogida en el anexo II.3 en relación con las ayudas al trabajo autónomo, cooperativas y sociedades laborales financiadas con cargo al presupuesto del Ministerio de Empleo y Seguridad. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 esta información se incluirá en los anexos II.1 y II.2 señalados en el párrafo anterior.

- 7. Las comunidades autónomas deberán proporcionar al Servicio Público de Empleo Estatal la información necesaria para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los Planes Anuales de Política de Empleo, en los términos previstos en el artículo 2.2:
- a) Por una parte, se facilitará la información precisa para la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Anual de Política de Empleo para 2017, de acuerdo con los indicadores recogidos en el mismo, que se efectuará en la forma que se determine por el Servicio Público de Empleo Estatal, en colaboración con las comunidades autónomas.
- b) Por otra parte, se deberá proporcionar al Servicio Público de Empleo Estatal los resultados obtenidos en cada uno de los programas y servicios incluidos en el Plan Anual de Política de Empleo para 2017, con la información que se especifica en el aplicativo correspondiente, en el plazo establecido en el artículo 2.1.
- 8. Las comunidades autónomas deberán proporcionar al Servicio Público de Empleo Estatal los datos estadísticos necesarios de su gestión, en los términos y condiciones que se establezcan con el fin de que quede garantizada su integración en la estadística estatal. Para realizar esta función el Servicio Público de Empleo Estatal contará con la colaboración de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.





Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55012

Artículo 5. Redistribución de fondos asignados y subvencionalidad del gasto.

- 1. Las comunidades autónomas podrán ordenar y, en su caso, redistribuir según sus necesidades de gestión y en función de las especificidades de los colectivos a atender, las cantidades inicialmente asignadas con cargo al concepto 452 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal (servicios y programas de formación profesional para el empleo financiados con cargo a la cuota de formación profesional), que incluye las aplicaciones presupuestarias 19.101.241-A.452.40; 19.101.241-A.452.50; 19.101.241-A.452.80 del anexo I.1.
- 2. Las comunidades autónomas podrán ordenar y, en su caso, redistribuir según sus necesidades de gestión y en función de las especificidades de los colectivos a atender, las cantidades inicialmente asignadas con cargo al concepto 454 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal (servicios y programas de políticas activas de empleo de fomento del empleo y de formación profesional para el empleo no financiadas con cargo a la cuota de formación profesional) que incluye las aplicaciones presupuestarias 19.101.241-A.454.00; 19.101.241-A.454.02; 19.101.241-A.454.03; 19.101.241-A.454.06; 19.101.241-A.454.09; 19.101.241-A.454.10 del anexo I.1., con las siguientes excepciones:
- a) Las cantidades de las aplicaciones 19.101.241-A.454.00 y 19.101.241-A.454.10 destinadas a la financiación del Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, según se recoge en el anexo I.1, solo podrán ser objeto de redistribución para la realización de actividades de fomento del empleo y de formación profesional para el empleo, siempre que se cumplan las tres condiciones siguientes:
- 1.ª Los programas o servicios financiados beneficien a personas paradas de larga duración.
- 2.ª Se garantice la realización de las actuaciones generales del apartado 2.1 del citado programa, lo que implica en todo caso que cada persona desempleada de larga duración tenga asignada un tutor.
- 3.ª Las actividades de fomento del empleo y de formación profesional para el empleo que se pretenden sufragar deben venir recogidas previamente en el itinerario personalizado realizado por el tutor que se le hubiera asignado.
- b) De las cantidades recogidas en la aplicación 19.101.241-A.454.10 destinadas a financiar la colaboración con agencias de colocación, no asignadas a la ejecución del Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración, solo podrá ser objeto de redistribución, el exceso sobre los compromisos de crédito existentes en 2017 para la ejecución de la colaboración con agencias de colocación. De esta forma, no será posible la redistribución de estos fondos cuando la comunidad autónoma no hubiera formalizado algún acuerdo de colaboración con agencias de colocación, y del mismo se derive el compromiso de parte de los fondos asignados en 2017 desde la aplicación presupuestaria antes citada.
- 3. Las cantidades asignadas a cada comunidad autónoma desde la aplicación 19.101.241-A.454.09 se pueden utilizar tanto para financiar servicios y programas de formación profesional para el empleo, sin necesidad de redistribución alguna, como para financiar servicios y programas de fomento del empleo, mediante su redistribución a la aplicación que corresponda dentro del concepto 454, en función del programa o servicio concreto que se pretenda realizar.
- 4. No se permite la redistribución de las cantidades asignadas desde las aplicaciones del concepto 19.101.241-A.452 a las asignadas a las aplicaciones del concepto 10.101.241-A.454, ni tampoco la redistribución de las cantidades asignadas desde las aplicaciones del concepto 19.101.241-A.454 a las asignadas a las aplicaciones del concepto 19.101.241-A.452.
- 5. Las comunidades autónomas podrán destinar hasta un máximo del 2 por 100 de las cantidades asignadas a cada uno de los programas y servicios incluidos en las

sve: BOE-A-2017-7517 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55013

agrupaciones de aplicaciones mencionadas en los apartados 1 y 2 de este artículo, con excepción de las cantidades destinadas a financiar el Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración, para financiar los gastos de seguimiento, evaluación, control y publicidad necesarios para la aplicación de la presente orden. Estos gastos de seguimiento, evaluación, control y publicidad no serán adicionales al crédito total de cada programa sino que forman parte del mismo.

Este porcentaje puede complementarse en un 3 por 100 adicional en el caso de las cantidades destinadas a financiar iniciativas de oferta formativa dirigida a trabajadores ocupados (aplicación 19.101.241-A.452.50).

La aplicación del porcentaje total del 5 por 100, a que se refiere el párrafo anterior, por parte de las comunidades autónomas que hayan asumido o asuman, durante el año 2017, la ampliación de los medios económicos adscritos a los servicios traspasados en materia de gestión de la formación profesional para el empleo (formación de oferta para trabajadores ocupados), únicamente se computará sobre el incremento de los créditos de «subvenciones gestionadas» para financiar iniciativas de formación de oferta dirigida a trabajadores ocupados territorializados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales para el presente ejercicio económico (subconcepto 452.50), que exceda de la asignación efectuada en el ejercicio de 2016, consolidada a 31 de octubre de dicho año, y actualizada a euros corrientes de 2017.

Asimismo se puede aplicar un 3 por 100 adicional de las cantidades destinadas a financiar iniciativas de oferta formativa para trabajadores desempleados (aplicaciones 19.101.241-A.452.40 y 19.101.241-A.452.80) y de las cantidades destinadas a financiar la ejecución de programas que permitan la realización de formación en alternancia con el empleo (aplicación 19.101.241-A.452.60), para la financiación de actuaciones de seguimiento y control, cuando para dichas actuaciones para este tipo de iniciativas las comunidades autónomas recurran al apoyo de entidades externas especializadas e independientes, en los términos y condiciones previstos en el artículo 18.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Estos gastos no serán adicionales al crédito, sino que formarán parte del mismo. En su caso, el 5 por 100 de gastos de gestión, evaluación, control, seguimiento y publicidad se calculará sobre las cantidades que efectivamente se destinen a financiar las distintas iniciativas de formación profesional para el empleo, una vez realizadas las redistribuciones que en su caso cada comunidad autónoma decida llevar a cabo.

La utilización de estos gastos de gestión, evaluación, control, seguimiento y publicidad en ningún caso podrán financiar gastos que supongan un incremento de medios humanos con carácter indefinido o vocación de permanencia en el respectivo organismo.

- 6. Las comunidades autónomas podrán utilizar hasta un 5 por 100 de los importes asignados en las aplicaciones 19.101.241-A.454.00 y 19.101.241-A.454.10 destinados a financiar el Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración, para la ejecución de las actuaciones específicas recogidas en el apartado 2.2 del citado Programa.
- Artículo 6. Programa financiado con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, de modernización de los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas.
- 1. Las cantidades asignadas para este programa se incluyen en la aplicación 19.101.241-A.458.00 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal recogidos en el anexo I.1 y podrán financiar exclusivamente los siguientes gastos:
- a) Modificación de la red de oficinas de empleo, incluyendo entre otros los gastos de apertura y cierre de oficinas o las obras de acondicionamiento de las mismas, siempre que se trate de oficinas de empleo en las que presten sus servicios empleados públicos adscritos al Servicio Público de Empleo Estatal. En ningún caso, se podrán financiar con cargo a los fondos de modernización de los servicios públicos de empleo la apertura o cierre de oficinas de empleo sin el acuerdo previo con el Servicio Público de Empleo Estatal.





Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55014

Estos fondos no podrán utilizarse para financiar gastos de arrendamientos o alquileres, reparación, mantenimiento, funcionamiento y reposición de oficinas que fueron objeto del respectivo traspaso de medios materiales a las comunidades autónomas.

b) La adquisición de mobiliario, archivos, material de oficinas o informático y el establecimiento de equipos de seguridad y vigilancia, como mejora del equipamiento de las oficinas de empleo, en las que presten sus servicios empleados públicos adscritos al Servicio Público de Empleo Estatal. En esta medida se incluyen gastos para la mejora de las oficinas de empleo en su integridad, por lo que se incluye tanto el mobiliario, archivos, material o equipos o servicios, utilizado por el personal que preste sus servicios en el Servicio Público de Empleo Estatal, como el utilizado por el personal que preste sus servicios en los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas.

Estos fondos no podrán utilizarse para financiar gastos de reparación, mantenimiento o funcionamiento.

- c) El coste de los servicios de vigilancia y seguridad necesarios para la protección de bienes, trabajadores y usuarios y controles de identidad en accesos a las oficinas de empleo, en las que presten sus servicios empleados públicos adscritos al Servicio Público de Empleo Estatal.
- d) Implantación y desarrollo del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo de cara a garantizar la integridad de la información contenida en el mismo.
- e) El desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas, adquisición y mantenimiento de equipos informáticos y la adquisición de productos y herramientas informáticas de los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, siempre que se trate de aplicaciones, equipos o herramientas que se utilicen en la red de oficinas de empleo con presencia de personal adscrito al Servicio Público de Empleo Estatal, y que tenga por finalidad mejorar el servicio ofrecido a la ciudadanía.
- f) Nuevas utilidades para la mejora del servicio, incluyendo entre otros gastos el establecimiento de sistemas de espera inteligente, centros de información telefónica, sistemas de auto información, así como cualquier tipo de gasto dirigido a la simplificación de procedimientos administrativos o a incrementar la eficacia y eficiencia de los procedimientos existentes, exclusivamente, en el ámbito de las políticas activas de empleo.
- g) El coste de la prestación de los servicios de control de accesos o recepción, comprobación de usuarios y orientación de los mismos en puntos de información y auto información, el control de entradas y flujos de público e información general sobre el funcionamiento de las oficinas de empleo, en las que presten sus servicios empleados públicos adscritos al Servicio Público de Empleo Estatal, siempre que el mismo se realice por personal ajeno al Servicio Público correspondiente.
- h) Mejora de los medios humanos existentes mediante incremento de los mismos o mediante la impartición de acciones formativas en materias relacionadas con los servicios que vayan a desarrollar.

En ningún caso el incremento de medios humanos podrá suponer un incremento de plantilla con carácter indefinido ni con vocación de permanencia.

- 2. No resulta de aplicación lo previsto en el artículo 5 en cuanto a las posibilidades de reasignación y transferencia de fondos a los créditos incluidos en la aplicación presupuestaria 19.101.241-A.458.00.
- 3. El Servicio Público de Empleo Estatal podrá instar a las comunidades autónomas la utilización de las cantidades recogidas en la aplicación presupuestaria 19.101.241-A.458.00 para la realización de los gastos mencionados en las letras a), b), c) y g) del apartado 1.

Para ello, el Coordinador Territorial dirigirá una solicitud motivada de ejecución de gasto a la comunidad autónoma respectiva, incluyendo en todo caso un importe indicativo del gasto a realizar, el cual no podrá nunca superar el 50 por 100 de los fondos asignados para modernizar el respectivo Servicio Público de Empleo Autonómico.

La comunidad autónoma receptora de esta solicitud podrá acometer el gasto solicitado con cargo a los fondos librados para realizar este tipo de acciones y medidas o justificar la falta de necesidad de la mejora indicada en el plazo de 15 días desde la recepción de la

cve: BOE-A-2017-7517 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55015

citada solicitud. En este segundo supuesto, el Servicio Público de Empleo Estatal podrá aceptar la justificación de la comunidad autónoma o bien mantener su intención inicial. Si la comunidad autónoma no acomete las acciones indicadas no se considerarán adecuadamente justificados, con cargo a los fondos asignados para modernizar el Servicio Público de Empleo Autonómico, el importe igual al indicado en su escrito de solicitud, procediendo al descuento del citado importe con cargo a los fondos que se libren en el ejercicio 2018, de tal forma que esta cantidad indebidamente justificada incrementará las cantidades de los remanentes no comprometidos con los efectos previstos en el apartado cuarto del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

4. La comunidad autónoma respectiva informará en la primera reunión celebrada por la Subcomisión de Coordinación del Convenio de Colaboración para la gestión del empleo y de las prestaciones por desempleo, de los importes y medidas en los que pretende utilizar los fondos mencionados en este artículo que afecten a su ámbito territorial. Si no estuviera aún suscrito el citado Convenio de Colaboración, se efectuará dicha comunicación en una reunión entre los representantes que determinen la comunidad autónoma y el Servicio Público de Empleo Estatal, siendo uno de estos últimos el correspondiente Coordinador Territorial.

Asimismo, esta Subcomisión de Coordinación u órgano equivalente debe ser informada tan pronto como sea conocida y, en todo caso, en la última reunión celebrada de cualquier variación que se produzca en las previsiones iniciales de utilización de los mismos.

5. La justificación de los fondos asignados a cada comunidad autónoma deberá incluir en todo caso las actas de las dos reuniones de la Subcomisión de Coordinación u órgano equivalente, referidas en el apartado anterior, con mención expresa de la fecha de celebración, los asistentes y los asuntos tratados.

En caso de no aportarse estos documentos los fondos mencionados en este artículo no se podrán considerar adecuadamente justificados a efectos de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Las comunidades autónomas podrán utilizar las cantidades procedentes de la aplicación 19.101.241-A.458.00 para la realización de actuaciones específicas recogidas en el Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración, hasta el máximo establecido en el anexo V para cada una de ellas.

Artículo 7. Ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social.

Respecto de las ayudas previas a la jubilación ordinaria en el Sistema de la Seguridad Social, y a efectos de conocer el crédito total a transferir, el estado comprensivo a que se refiere el artículo 2 de la presente orden, deberá obrar en poder del Departamento en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de esta orden.

Artículo 8. Ayudas al trabajo autónomo, cooperativas y sociedades laborales

El eje 5 de emprendimiento comprende las actividades dirigidas a fomentar el trabajo autónomo y la economía social de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo.

Por ello, de los fondos asignados a cada comunidad autónoma en la aplicación presupuestaria 19.03.241N.453 «Gestión por comunidades autónomas de las ayudas al trabajo autónomo y al empleo en cooperativas y sociedades laborales» del presupuesto del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, se considera adecuada la utilización de, al menos, un 25 por 100 a la financiación de actividades de creación y promoción de la actividad de cooperativas y sociedades laborales.

En todo caso, lo dispuesto en este artículo no limita las posibilidades de destinar dichos fondos, indistintamente a actividades de promoción del trabajo autónomo, o a actividades de promoción de la actividad de cooperativas y sociedades laborales, pero siempre a una de estas dos finalidades.





Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55016

Por tanto no resultará de aplicación lo previsto en el artículo 4 en cuanto a las posibilidades de reasignación de fondos a los créditos incluidos en la aplicación presupuestaria 19.03.241N.453, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional quinta en el supuesto de aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Artículo 9. Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las actuaciones que se desarrollen en cada uno de los programas contemplados en la presente orden tendrán como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Para ello, se mejorará la empleabilidad y la permanencia en el empleo de las mujeres, potenciando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo.

Disposición adicional primera. Cumplimentación y remisión de estados justificativos.

- 1. Resultando aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por disposición expresa de su artículo 3.4.a), a las subvenciones territorializadas por la presente orden en favor de las comunidades autónomas, con competencias de gestión estatutariamente asumidas en materias sobre las que el Estado ostenta la regulación legislativa plena, habida cuenta asimismo el carácter de fondos de empleo de ámbito nacional, a que se refiere el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Empleo, al amparo de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, las comunidades autónomas cumplimentarán los anexos II.2 y III de esta orden, a efectos de considerar adecuadamente justificadas las subvenciones concedidas, ya que resulta necesaria la disposición por el Servicio Público de Empleo Estatal y por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de información sobre la gestión de las políticas activas de empleo y su incidencia en el mercado laboral en el ámbito estatal.
- 2. El Servicio Público de Empleo Estatal no procederá en el ejercicio 2018 al libramiento a las comunidades autónomas de las subvenciones gestionadas que se territorialicen para dicho ejercicio, en tanto no hayan sido remitidos, debidamente cumplimentados, a dicho Organismo los anexos mencionados en el párrafo anterior.

Disposición adicional segunda. Declaración de reintegros hechos efectivos en la tesorería de las comunidades autónomas, resultantes de la gestión de subvenciones del ámbito laboral financiadas por el Estado.

Del montante de compromisos de créditos se minorarán los reintegros obtenidos por la comunidad autónoma correspondientes a los fondos distribuidos en la presente orden, cumplimentándose en la forma indicada en el anexo II.1 de esta orden. No obstante, no deberá procederse a la minoración mencionada cuando las cantidades objeto de reintegro procedentes de fondos asignados desde las aplicaciones del concepto 19.101.241A.454 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, se utilicen en el mismo ejercicio o en el siguiente al que se hiciera efectivo dicho reintegro para la financiación de programas y servicios de políticas de activación para el empleo.

Este mismo criterio se aplica a los reintegros procedentes de los fondos asignados desde la aplicación 19.03.241N.453 del presupuesto de gastos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, debiendo quedar reflejados dichos reintegros en el anexo II.3, en el supuesto en que no sea aprobada la ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. En este supuesto dichos reintegros solo podrán ser utilizados para la misma finalidad de «gestión por comunidades de las ayudas al trabajo autónomo y al empleo en cooperativas y sociedades laborales». No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 esta información se incluirá en los anexos II.1 y II.2, sin que la utilización de los mismos se vea afectada por la limitación a la finalidad antes señalada.

cve: BOE-A-2017-7517 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55017

Así, en 2017, las comunidades autónomas podrán utilizar tanto los importes de los reintegros obtenidos en 2016, siempre que no se hubieran incluido en la justificación presentada en el propio ejercicio 2016, como los reintegros obtenidos en el propio ejercicio 2017, para la ejecución de servicios y programas de políticas activas de empleo que se incluyan en el Plan Anual de Política de Empleo para 2017.

En ningún caso se podrán reutilizar los reintegros derivados de iniciativas de formación profesional para el empleo que se hubieran financiado con cargo a fondos asignados desde las aplicaciones del concepto 19.101.241 A.452 del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal en el año 2017.

A los efectos de esta orden ministerial se incluirán en el concepto de reintegros tanto las cantidades que son consecuencia de un procedimiento de reintegro en sentido estricto en aplicación de la respectiva normativa, como la devolución de los excesos previamente abonados por la Administración, una vez ha finalizado el respectivo expediente administrativo, así como aquellas cantidades previamente comprometidas que por cualquier causa legalmente establecida no lleguen a generar una obligación de pago.

2. Se considera que una comunidad autónoma ha obtenido un reintegro en función de la fecha de ingreso efectivo del mismo en la tesorería de la comunidad autónoma por parte de la persona, entidad o empresa obligada a realizar este abono, salvo que se justifique por parte de la comunidad autónoma respectiva que, a pesar del ingreso efectivo, el expediente no estuviera finalizado en cuyo caso se atenderá a la fecha de finalización efectiva del mismo. En este último caso, se deberá dejar constancia documental que justifique la finalización del expediente administrativo en un momento posterior al ingreso efectivo del reintegro solicitado.

En el supuesto de las cantidades previamente comprometidas que por cualquier causa legal no lleguen a generar una obligación de pago, se considerará que el reintegro se ha producido en el momento en que haya finalizado el expediente por haber abonado la cantidad debida al beneficiario o proveedor que ha ejecutado o realizado el respectivo proyecto.

3. El importe de los reintegros mencionados en esta disposición adicional se entiende utilizado por la comunidad autónoma en la ejecución de políticas activas de empleo cuando el citado importe se hubiera comprometido presupuestariamente en su ejecución, incluyéndose esta información en los anexos II.1 y II.2, y en su caso II.3, a los efectos correspondientes.

Disposición adicional tercera. Especialidades en la aplicación de los fondos en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura y Comunidad Foral de Navarra.

- 1. Las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura no podrán financiar gastos incluidos en el programa de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social regulado en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, con cargo a los fondos recogidos en la presente orden.
- 2. La Comunidad Foral de Navarra no podrá financiar con cargo a los fondos recogidos en la presente orden ministerial gastos incluidos en:
- a) Los programas de fomento del empleo autónomo y fomento de la economía social regulados en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, y en la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.
- b) El programa de integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, regulado en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55018

Disposición adicional cuarta. Incumplimiento por las comunidades autónomas de la obligación de registrar las ofertas y demandas de empleo en el Portal Único de Empleo.

- 1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 21.3 del texto refundido de la Ley de Empleo, se consideran sujetas al cumplimiento de la obligación establecida en su artículo 13.b).2.º las cantidades recogidas en la aplicación 19.101.241-A.458.00 del anexo I.1 de esta orden, así como las cantidades incluidas en la aplicación 19.101.241-A.454.00 que no se destinen a la ejecución del Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración.
- 2. En base a ello, si alguna comunidad autónoma no cumpliera lo establecido en el citado artículo 13.b).2.º del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, el Servicio Público de Empleo Estatal no procederá a librar las cantidades asignadas a la citada comunidad autónoma en los subconceptos citados en el párrafo anterior, hasta que no se subsane esta situación.

Disposición adicional quinta. Aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

1. Cuando se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 el Programa de Acción Conjunto para la Mejora en la Atención de Personas Paradas de Larga Duración aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, se financiará con cargo a las aplicaciones 19.101.241-A.454.70 y 19.101.241-A.454.80.

De esta forma, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, las referencias contenidas en esta orden a la financiación del citado programa con cargo a las aplicaciones 19.101.241-A.454.00 y 101.19.241-A.454.10, deben entenderse realizadas a las aplicaciones 19.101.241-A.454.70 y 19.101.241-A.454.80, respectivamente.

2. En la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, las cantidades consignadas en la aplicación 19.03.241N.453 del Ministerio de Empleo y Seguridad Social del presupuesto de 2016 prorrogado, se incluirán en la aplicación 19.101.241-A.454.06 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, siendo posible su redistribución de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la presente orden.

De esta forma, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, las referencias contenidas en esta orden a la aplicación 19.03.241N.453, deben entenderse realizadas a la aplicación 19.101.241-A.454.06, pudiendo ser objeto de distribución según lo establecido en el artículo 5 de la presente orden, sin que por tanto, se vean afectadas por las limitaciones mencionadas en el artículo 8.2 y en la disposición adicional segunda de esta norma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de junio de 2017.—La Ministra de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez García.





Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55019

ANEXO I.1

CRÉDITOS DE SUBVENCIONES GESTIONADAS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS CON COMPETENCIAS ESTATUTARIAMENTE ASUMIDAS EN EL ÁMBITO DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO FINANCIADAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL Y DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, INCLUYENDO AQUELLOS DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN CONJUNTO PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 11 de abril de 2017, aprobó, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, y 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los criterios de distribución de los fondos de empleo de ámbito nacional de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 dotados tanto en el Presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal como en el Presupuesto del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, así como su distribución, entre comunidades autónomas con competencias de gestión estatutariamente asumidas en materia de políticas activas de empleo.

El importe a distribuir de conformidad con los criterios que a continuación se enuncian, es de 1.893.324.400 euros, de los cuales 1.869.324.400 euros se recogen en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal y 24.000.000 euros se recogen en el presupuesto del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

De la cifra antes mencionada se distribuyen 1.764.324.400 euros (1.740.324.400 euros del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal y 24.000.000 euros del presupuesto del Ministerio de Empleo y Seguridad Social) de acuerdo a los siguientes criterios:

- El 50 por cien de los fondos objeto de distribución se asigna entre las diferentes comunidades autónomas en función del grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan Anual de Política de Empleo del año 2016, medidos en base a los indicadores incluidos en el anexo I.1.b).
- El 50 por cien de los fondos objeto de distribución (bloque de continuidad) se asigna entre las diferentes comunidades autónomas aplicando los mismos porcentajes que se acordaron en el reparto de fondos que se hizo en 2016, y que a su vez se obtuvieron en base al cumplimiento de los Planes Anuales de Empleo de los años 2015 y anteriores, según la información recogida en el anexo I.1.a).

En todo caso, la ejecución de estos fondos se deberá ajustar a un posterior Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se apruebe el Plan Anual de Política de Empleo para el ejercicio 2017.

Los 129.000.000 euros restantes (presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal en su totalidad), se destinarán a financiar el Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración, y se distribuirán de acuerdo al siguiente criterio:

 Número de potenciales beneficiarios a atender en cada comunidad autónoma (personas desempleadas de larga duración utilizadas para determinar la dotación financiera total del Programa) medido a 31 de diciembre de 2016.

La distribución territorializada por comunidades autónomas desglosada por aplicaciones del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal y del Ministerio de Empleo y Seguridad Social para el año 2017 de los 1.893.324.400 euros antes mencionados, arroja la asignación individualizada que se indica.

Las referencias a las disposiciones reguladoras de los servicios y programas se entienden efectuadas asimismo, a las normas que las modifiquen o sustituyan o regulen nuevos programas incluidos en cada apartado.

sve: BOE-A-2017-7517 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55020

Servicios y Programas de Fomento del Empleo y de Formación Profesional para el Empleo

1. Orientación profesional (Eje 1)

Aplicación Presupuestaria 19.101.241-A.454.00

Disposiciones reguladoras:

- Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración.
- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.
- Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.

Orientación profesional (Eje 1)	Euros
Andalucía	34.821.764
Aragón	8.742.517
Asturias	8.751.908
Illes Balears	8.036.049
Canarias	27.569.611
Cantabria	5.223.023
Castilla-La Mancha	12.247.280
Castilla y León	18.674.995
Cataluña	52.523.286
Comunidad Valenciana	34.408.330
Extremadura	11.966.223
Galicia	23.020.459
Madrid	41.101.178
Murcia	12.011.034
Navarra	5.371.405
La Rioja	2.083.138
Total	306.552.200

La ejecución de estos fondos se ajustará al Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se apruebe el Plan Anual de Política de Empleo para el ejercicio 2017.

De los 306.552.200 euros mencionados, un total de 103.200.000 euros se destinarán a la financiación del Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración, de acuerdo al desglose siguiente para cada comunidad autónoma:

Orientación profesional (Eje 1)	Euros
Andalucía	
Aragón	2.053.680
Asturias	3.065.040
Illes Balears	1.032.000
Canarias	7.502.640



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55021

Orientación profesional (Eje 1)	Euros
Cantabria	1.197.120
Castilla-La Mancha	5.676.000
Castilla y León	5.046.480
Cataluña	11.197.200
Comunidad Valenciana	13.003.200
Extremadura	3.271.440
Galicia	6.264.240
Madrid	11.620.320
Murcia	3.828.720
Navarra	949.440
La Rioja	443.760
Total	103.200.000

2. Oportunidades de empleo (Eje 3)

Aplicación Presupuestaria 19.101.241-A.454.02

Disposiciones reguladoras:

- Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
- Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.
- Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.
- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.
- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.
- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, comunidades autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.
- Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores con discapacidad que establece el capítulo II del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55022

Oportunidades de empleo (Eje 3)	Euros
Andalucía	79.152.121
Aragón	10.290.924
Asturias	10.558.717
Illes Balears	7.383.451
Canarias	23.527.576
Cantabria	4.858.540
Castilla-La Mancha	16.488.431
Castilla y León	21.461.740
Cataluña	60.942.160
Comunidad Valenciana	38.332.733
Extremadura	15.876.332
Galicia	30.298.927
Madrid	49.274.013
Murcia	9.908.361
Navarra	2.142.348
La Rioja	2.065.836
Total	382.562.210

La ejecución de estos fondos se ajustará al Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se apruebe el Plan Anual de Política de Empleo para el ejercicio 2017.

3. Fomento de la igualdad de oportunidades de empleo (Eje 4)

Aplicación Presupuestaria 19.101.241-A.454.03

Disposiciones reguladoras:

 Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Fomento de la igualdad de oportunidades en el empleo (Eje 4)	Euros
Andalucía	151.725
Aragón	21.225
Asturias	21.825
Illes Balears	15.300
Canarias	45.750
Cantabria	9.975
Castilla-La Mancha	34.050
Castilla y León	44.250
Cataluña	116.850
Comunidad Valenciana	73.500
Extremadura	30.450
Galicia	58.050
Madrid	94.425
Murcia	20.475
Navarra	7.950
La Rioja	4.200
Total	750.000

La ejecución de estos fondos se ajustará al Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se apruebe el Plan Anual de Política de Empleo para el ejercicio 2017.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55023

4. Emprendimiento (Eje 5)

a) Subvenciones de Cuotas a la Seguridad Social derivadas de la capitalización de las prestaciones por desempleo y promoción de la actividad económica territorial.

Aplicación Presupuestaria 19.101.241-A.454.06

Disposiciones reguladoras:

- Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.
- Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones consistentes en el abono, a los trabajadores que hicieren uso del derecho previsto en el artículo 1º del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, de cuotas a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto.
- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 julio de 1999 por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento de desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E.

Subvención de cuotas a la Seguridad Social de la capitalización de prestaciones por desempleo y promoción de la actividad económica territorial (Eje 5)	Euros
Andalucía	621.684
Aragón	86.968
Asturias	89.426
Illes Balears	62.691
Canarias	187.458
Cantabria	40.872
Castilla-La Mancha	139.518
Castilla y León	181.312
Cataluña	478.786
Comunidad Valenciana	301.162
Extremadura	124.767
Galicia	237.856
Madrid	386.901
Murcia	83.895
Navarra	32.575
La Rioja	17.209
Total	3.073.080

La ejecución de estos fondos se ajustará al Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se apruebe el Plan Anual de Política de Empleo para el ejercicio 2017.

b) Ayudas al trabajo autónomo, cooperativas y sociedades laborales.

Aplicación Presupuestaria 19.03.241-N.453 (Ministerio de Empleo y Seguridad Social)

Disposiciones reguladoras:

 Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55024

- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.
- Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo.
- Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.

Ayudas al trabajo autónomo, cooperativas y sociedades laborales	Euros
Andalucía	4.905.600
Aragón	686.400
Asturias	705.600
Illes Balears	494.400
Canarias	1.478.400
Cantabria	324.000
Castilla-La Mancha	1.101.600
Castilla y León	1.432.800
Cataluña	3.780.000
Comunidad Valenciana	2.376.000
Extremadura	984.000
Galicia	1.879.200
Madrid	3.055.200
Murcia	660.000
La Rioja	136.800
Total	24.000.000

La ejecución de estos fondos se ajustará al Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se apruebe el Plan Anual de Política de Empleo para el ejercicio 2017.

5. Flexibilidad: formación y recualificación(Eje 2)

Aplicación Presupuestaria 19.101.241-A.454.09

Disposiciones reguladoras:

 Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Flexibilidad: formación y recualificación (Eje 2)	Euros
Andalucía	4.244.871
Aragón	1.111.385
Asturias	897.487
Illes Balears	425.590
Canarias	1.276.769
Cantabria	280.051
Castilla-La Mancha	950.410
Castilla y León	1.237.077
Cataluña	3.263.590
Comunidad Valenciana	2.052.974
Extremadura	848.974
Galicia	1.622.974



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55025

Flexibilidad: formación y recualificación (Eje 2)	Euros
Madrid	2.637.333
Murcia	571.128
Navarra	511.590
La Rioja	119.077
Total	22.051.280

La ejecución de estos fondos se ajustará al Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se apruebe el Plan Anual de Política de Empleo para el ejercicio 2017.

6. Agencias de Colocación (Eje 1)

Aplicación Presupuestaria 19.101.241-A.454.10

Disposiciones reguladoras:

- Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
- Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración.

Agencias de colocación (Eje 1)	Euros
Andalucía	21.038.260
Aragón	2.509.400
Asturias	3.125.820
Illes Balears	1.690.060
Canarias	6.171.840
Cantabria	1.241.620
Castilla-La Mancha	5.678.080
Castilla y León	6.774.680
Cataluña	13.780.900
Comunidad Valenciana	10.158.820
Extremadura	3.674.560
Galicia	7.027.180
Madrid	11.779.400
Murcia	2.878.960
Navarra	1.958.800
La Rioja	511.620
Total	100.000.000

La ejecución de estos fondos se ajustará al Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se apruebe el Plan Anual de Política de Empleo para el ejercicio 2017.

De los 100.000.000 euros mencionados, un total de 25.800.000 euros se destinarán a la financiación del Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración, de acuerdo al desglose siguiente para cada comunidad autónoma:



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55026

Agencias de colocación (Eje 1)	Euros
Andalucía	6.762.180
Aragón	513.420
Asturias	766.260
Illes Balears	258.000
Canarias	1.875.660
Cantabria	299.280
Castilla-La Mancha	1.419.000
Castilla y León	1.261.620
Cataluña	2.799.300
Comunidad Valenciana	3.250.800
Extremadura	817.860
Galicia	1.566.060
Madrid	2.905.080
Murcia	957.180
Navarra	237.360
La Rioja	110.940
Total	25.800.000

Servicios y Programas de Formación Profesional para el Empleo financiados con cargo a la cuota de Formación Profesional (Eje 2)

1. Iniciativas de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados

Aplicación Presupuestaria: 19.101.241-A.452.40

Disposiciones reguladoras:

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación
 Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
- Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
- Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Iniciativas de Formación Profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados (Eje 2)	Euros
Andalucía	124.346.225
Aragón	17.394.947
Asturias	17.886.680
Illes Balears	12.539.115
Canarias	37.494.412
Cantabria	8.175.012
Castilla-La Mancha	27.905.678
Castilla y León	36.265.087
Cataluña	95.764.417



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55027

Iniciativas de Formación Profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados (Eje 2)	Euros
Comunidad Valenciana	60.236.925
Extremadura	24.955.297
Galicia	47.574.878
Madrid	77.386.008
Murcia	16.780.287
Navarra	6.515.422
La Rioja	3.442.110
Total	614.662.500

La ejecución de estos fondos se ajustará al Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se apruebe el Plan Anual de Política de Empleo para el ejercicio 2017.

Aplicación Presupuestaria: 19.101.241-A.452.80

Disposiciones reguladoras:

 Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Acciones del Sistema de Formación Profesional para el Empleo de carácter extraordinario realizadas en la red pública de centros de formación	Euros		
Andalucía	4.046.000		
Aragón	566.000		
Asturias	582.000		
Illes Balears	408.000		
Canarias	1.220.000		
Cantabria	266.000		
Castilla-La Mancha	908.000		
Castilla y León	1.180.000		
Cataluña	3.116.000		
Comunidad Valenciana	1.960.000		
Extremadura	812.000		
Galicia	1.548.000		
Madrid	2.518.000		
Murcia	546.000		
Navarra	212.000		
La Rioja	112.000		
Total	20.000.000		

La ejecución de estos fondos se ajustará al Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se apruebe el Plan Anual de Política de Empleo para el ejercicio 2017.





Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55028

2. Iniciativas de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a los trabajadores ocupados

Aplicación Presupuestaria: 19.101.241-A.452.50

Disposiciones reguladoras:

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
- Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
- Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Iniciativas de Formación Profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a los trabajadores ocupados (Eje 2)	Euros		
Andalucía	24.326.688		
Aragón	3.403.091		
Asturias	3.499.291		
Illes Balears	2.453.111		
Canarias	7.335.284		
Cantabria	1.599.333		
Castilla-La Mancha	5.459.375		
Castilla y León	7.094.783		
Cataluña	18.735.037		
Comunidad Valenciana	11.784.555		
Extremadura	4.882.173		
Galicia	9.307.393		
Madrid	15.139.546		
Murcia	3.282.841		
Navarra	1.274.656		
La Rioja	673.403		
Total	120.250.560		
·			

La ejecución de estos fondos se ajustará al Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se apruebe el Plan Anual de Política de Empleo para el ejercicio 2017.

3. Programas públicos de empleo y formación

Aplicación Presupuestaria: 19.101.241-A.452.60

Disposiciones reguladoras:

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación
 Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
- Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

cve: BOE-A-2017-7517 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

- Sec. III. Pág. 55029
- Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo,
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.
- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regula el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.
- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

Programas públicos de empleo y formación (Eje 2)	Euros		
Andalucía	48.435.186		
Aragón	6.775.659		
Asturias	6.967.197		
Illes Balears	4.884.220		
Canarias	14.604.777		
Cantabria	3.184.320		
Castilla-La Mancha	10.869.785		
Castilla y León	14.125.932		
Cataluña	37.302.036		
Comunidad Valenciana	23.463.412		
Extremadura	9.720.556		
Galicia	18.531.307		
Madrid	30.143.302		
Murcia	6.536.236		
Navarra	2.537.879		
La Rioja	1.340.766		
Total	239.422.570		

La ejecución de estos fondos se ajustará al Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se apruebe el Plan Anual de Política de Empleo para el ejercicio 2017.

Modernización (Eje 6)

Aplicación Presupuestaria: 19.101.241-A.458.00

Disposiciones reguladoras:

 Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Modernización de los Servicios Públicos de Empleo (Eje 6)	Euros		
Andalucía			
Asturias			
Canarias			
Cantabria	798.000		



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55030

Modernización de los Servicios Públicos de Empleo (Eje 6)	Euros		
Castilla-La Mancha	2.724.000		
Castilla y León	3.540.000		
Cataluña	9.348.000		
Comunidad Valenciana	5.880.000		
Extremadura	2.436.000		
Galicia	4.644.000		
Madrid	7.554.000		
Murcia	1.638.000		
Navarra	636.000		
La Rioja	336.000		
Total	60.000.000		

La ejecución de estos fondos se ajustará al Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se apruebe el Plan Anual de Política de Empleo para el ejercicio 2017.

ANEXO I.1.a)

Comunidades Autónomas	Porcentaje 2015		
Andalucía	20,20		
Aragón	2,81		
Asturias	2,89		
Illes Balears	2,08		
Canarias	6,11		
Cantabria	1,36		
Castilla-La Mancha	4,52		
Castilla y León	5,88		
Cataluña	15,55		
C. Valenciana	9,78		
Extremadura	4,05		
Galicia	7,73		
Madrid	12,57		
Murcia	2,78		
Navarra	1,10		
La Rioja	0,57		
Total	100		

ANEXO I.1.b)

Definición detallada de los indicadores

1. Conceptos básicos del sistema actual de intermediación y empleo

Se incluye en primer lugar un resumen de los conceptos básicos que se utilizan en los sistemas de intermediación y empleo, formación para el empleo y prestaciones, con el fin de aclarar los términos que se emplean más adelante, en la definición detallada propuesta de los indicadores que se utilizarán en el sistema de evaluación.

Paro registrado. Concepto estadístico que se corresponde con las demandas de empleo pendientes de satisfacer el último día del mes, y que suma los demandantes de empleo inscritos al final de cada mes que no tienen alguna de las causas de exclusión siguientes, establecidas por la Orden Ministerial de 11 de marzo de 1985 (BOE 14



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55031

marzo 1985), por la que se establecen criterios estadísticos para la medición del paro registrado:

- a) Trabajadores ocupados: Los que solicitan un empleo para compatibilizarlo con el actual o cambiarlo por el que tienen, los que están en suspensión o reducción de jornada por un expediente de regulación de empleo, los que están ocupados en trabajos de colaboración social y los que compatibilizan un trabajo a tiempo parcial y la prestación por desempleo.
- b) Trabajadores sin disponibilidad inmediata para el trabajo o en situación incompatible con el mismo: jubilados, pensionistas de invalidez absoluta o gran invalidez, personas mayores de 65 años, trabajadores en situación de incapacidad temporal, maternidad o baja médica, estudiantes de enseñanza oficial reglada, siempre que sean menores de 25 años o demandantes de primer empleo, y alumnos de formación profesional ocupacional, cuando sus horas lectivas superen las veinte semanales, tengan una beca de manutención y sean demandantes de primer empleo.
- c) Trabajadores que demandan exclusivamente un empleo de características específicas tales como las siguientes: empleo a domicilio, por período inferior a tres meses, de jornada semanal inferior a 20 horas, para trabajar en el extranjero y los trabajadores que se inscriben en las Oficinas públicas de empleo como requisito previo para participar en un proceso de selección para un puesto de trabajo determinado.
- d) Trabajadores eventuales agrarios beneficiarios del subsidio especial por desempleo que están percibiéndolo o que, habiéndolo agotado, no haya transcurrido un período superior a un año desde el día del nacimiento del derecho.
- e) Demandantes que rechazan acciones de inserción laboral adecuadas a sus características y los que tienen suspendida la demanda, en tanto permanezcan en esa situación.

Esta información se obtiene de distintos campos de la demanda, que han podido ser anotados por el gestor como consecuencia de la propia entrevista o como consecuencia de cruces internos (prestaciones, comunicación de la contratación, formación...) o bien por cruces externos con otros organismos (educación, seguridad social, defensa, etc)

Los demandantes excluidos del paro registrado en base a las causas anteriores figuran bajo la denominación: «Demandas pendientes no incluidas en el paro registrado».

Demandantes. Las personas que se registran en los SPE pueden adquirir distintas categorías durante la vida de su demanda:

- Demandantes de empleo.—Son las personas que solicitan un trabajo a través del SPE, y suponen el 99% de las personas que se registran en los SPE. Ser demandante de empleo conlleva también ser demandante de servicios.
- Demandantes de servicios previos al empleo.—Son personas que antes de entrar en el mercado laboral precisan recibir uno o más servicios que les permitan adquirir habilidades o conocimientos de los que carecen. Esta categoría se asigna normalmente a criterio de los gestores.
- Demandante de otros servicios.—Muchas Administraciones Públicas ofrecen beneficios a las personas que «están en el paro». Ello induce a que se registren como demandantes personas que realmente no buscan empleo ni quieren recibir servicios de los SPE, pero a las que se les pide que sean demandantes para recibir esos beneficios. Cuantitativamente suponen un porcentaje muy pequeño respecto del total de demandantes (en torno al 0,5%) pero, aunque no incrementan las cifras de paro registrado, distorsionan bastante la gestión, por lo que es preciso tenerlos perfectamente identificados.

Situaciones administrativas de las demandas. Las demandas pueden encontrarse en una de estas tres situaciones administrativas diferentes:

- Situación de alta.
- Situación de suspensión.
- Situación de baja.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55032

Un demandante tiene la condición de «inscrito» si, y solo si, su demanda se encuentra en situación de alta o suspensión. Como norma general, a efectos del actual sistema de indicadores, los criterios de extracción de datos se entienden referidos a demandantes inscritos.

Las causas por las que se producen cambios entre estas situaciones pueden ser diversas:

- Pasar a situación de alta: Por registro inicial, por recuperación de una baja, por reactivación de una suspensión, etc.
- Pasar a situación de suspensión, con o sin intermediación: Por formación, por incapacidad temporal, por baja maternal, por obligaciones familiares, etc.
- Pasar a situación de baja: Se puede producir por diferentes causas, siendo las principales:
 - · Por colocación por cuenta ajena o propia.
 - · Por jubilación o invalidez.
 - Por rechazar trabajos, acciones o programas.
 - Por no renovar la demanda de empleo.
 - Por baja voluntaria.
 - · Por fallecimiento.
 - · Por ingreso en prisión para cumplir condena.
 - Por no presentar documentación ligada a su condición de persona extranjera.
 - Ftc.

Con carácter general un demandante en baja no tiene la consideración de demandante inscrito, pero puede recibir determinados servicios.

Tabla de estados de una persona

			Situación administrativa de la inscripción			
			Condición de inscrito			
				Alta	Suspensión	Baja
Estado real de una persona	Registrada Categoría de la	e la trada	Demandante de empleo			
		Categoría de la persona registrada	Demandante de servicios previos			
		Cato	Demandante de otros servicios			
	No registrada					

Situaciones laborales de las demandas en relación con el empleo. A su vez, las demandas pueden provenir de personas que se encuentren en alguna de las tres situaciones siguientes:

- Ocupados.
- Trabajadores agrarios.
- Desempleados.

Los dos primeros colectivos no se incluyen en la contabilización del paro registrado. Son los desempleados los que contabilizan en éste, salvo que tengan alguna otra causa que los excluya, según la Orden Ministerial de 1985, de medición del paro registrado.





Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55033

Oferta de empleo. Los empresarios pueden ofrecer vacantes a los SPE para que las gestionen. En una oferta de empleo, además de la descripción del puesto vacante y del perfil de los candidatos, se indica el número de puestos que se ofertan. Es importante tener en cuenta que en una única oferta se pueden ofrecer uno o varios puestos de trabajo, y que además su número y características pueden ir variando durante el período de vida de la oferta, dependiendo de las necesidades de la empresa. Por este motivo, en un momento determinado los puestos de trabajo de una oferta de empleo pueden pertenecer a alguno de los siguientes tipos:

- Puestos registrados: Son los puestos ofertados en el registro inicial de la oferta de empleo.
- Puestos ampliados: Son los puestos que se amplían en un momento posterior al registro inicial de la oferta.
 - Puestos ofertados: Son los puestos registrados más los ampliados.
- Puestos cubiertos: Son los puestos que se han cubierto como consecuencia de la comunicación de un contrato de trabajo por parte de la empresa con la que el demandante fue puesto en contacto para cubrir una oferta.
- Puestos anulados: Son los puestos que se anulan en un momento posterior al registro inicial de la oferta.
- Puestos pendientes: Son los puestos que en un momento determinado aún están vacantes (los registrados más los ampliados, menos los cubiertos y los anulados).

El proceso de gestión de las ofertas de empleo puede ser muy variado. Un empresario puede ofertar un puesto para cubrirlo rápidamente, con lo cual la vida de la oferta será muy corta, mientras que otro puede anticiparse mucho a la necesidad para así tener tiempo de sobra para escoger a los mejores candidatos, o puede que tenga que cubrir muchos puestos. En estos casos las ofertas pueden llegar a permanecer abiertas durante bastante tiempo.

Uno de los problemas con que se encuentran los SPE al gestionar las ofertas es que es muy frecuente que los empresarios intenten cubrir sus puestos utilizando varios canales en paralelo, con objeto de encontrar a los mejores candidatos (ofertándolos a los SPE, mediante contactos personales, a través de agencias, etc.) Y cuando un puesto ofertado se acaba cubriendo finalmente a través de alguno de los otros canales, es muy habitual que no se comunique su cobertura al SPE. Aproximadamente el 80% de los puestos ofertados a los SPE se acaban cubriendo a través de la gestión de éstos, mientras que el 20% restante se acaba haciendo finalmente a través de otros canales.

También es frecuente que la denominación del puesto que finalmente se cubre no coincida exactamente con la denominación del puesto que se ofertó, por lo que resulta difícil determinar con exactitud si uno se corresponde con el otro.

Situaciones de las ofertas de empleo. Las ofertas de empleo pueden encontrarse en alguna de varias situaciones excluyentes entre sí, en relación con la gestión, siendo las principales:

- Registrada: No se ha hecho ninguna gestión con la oferta.
- Atendida o emparejada: El SPE ha identificado al menos un demandante que pudiera ser candidato (creación de la relación demanda-oferta a través de un sondeo, cita, etc.)
 - En casación: Se ha enviado a la empresa al menos a un demandante.
- Concluida: Ya no se hace gestión directa con ella y queda con cero puestos pendientes, pero el gestor puede volverla a recuperar y además hay procesos automáticos que siguen haciendo gestión con ella (proceso de cobertura de puestos descrito más adelante).
- En baja: No se hace ninguna gestión con ella y no se puede recuperar para la gestión.

cve: BOE-A-2017-7517 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55034

Adicionalmente, cualquiera de las anteriores puede estar a la vez:

- En difusión nacional: Son las ofertas puestas en difusión por los SPE en el Portal del Sistema Nacional de Empleo.
- En difusión regional: Son las ofertas puestas en difusión por los SPE en sus propios portales.

Relación demanda-oferta. Es la relación que se genera cuando un demandante entra en contacto con una oferta de empleo a través de los SPE. Los demandantes pueden estar en distintas situaciones, entre otras por haber sido:

- Sondeado: El SPE obtiene candidatos sondeando a los demandantes que cumplen con los requerimientos de la oferta.
- Citado: El SPE lo ha citado como paso previo al envío a la empresa, para comprobar cuestiones relacionadas con su perfil, con su interés por el puesto de trabajo, etc.
- Enviado: El SPE lo envía a la empresa como candidato, quedando pendiente del resultado. Como hemos indicado antes, muchas veces el resultado no retorna a los SPE.

Colocación de demandantes. Es la colocación por cuenta ajena de demandantes. Se extraen del fichero de colocaciones y se generan como consecuencia de la comunicación de contratos de trabajo.

A los efectos de las colocaciones tienen la consideración de demandantes aquellos cuya demanda está en situación administrativa de:

- Alta.
- Suspensión.
- Baja de menos de 6 meses.

Las colocaciones de demandantes en relación con la oferta de empleo, pueden ser:

- Con oferta previa: Se entiende que hay oferta previa cuando, o bien el empleador consigna el número de oferta en la comunicación de la contratación, o bien se localiza una oferta del mismo empleador. Dependiendo de la situación de la demanda en la relación demanda-oferta, las colocaciones pueden ser:
- a) Con gestión de la oferta de empleo.—Los SPE han realizado algún tipo de gestión con el demandante en relación con el empleador que contrata, es decir, existe alguna relación demanda-oferta entre el trabajador contratado y el empleador. Puede ser:
- Con envío: El demandante ha sido enviado previamente a la oferta de empleo que figura en el contrato comunicado (si se ha consignado) o a otra oferta del mismo empleador y por tanto, en alguna de las relaciones demanda-oferta del empleador, el demandante está con situación de enviado.
- Sin envío: El demandante no ha sido enviado previamente a ninguna oferta del empleador pero se ha realizado alguna gestión con el demandante en la oferta de empleo que figura en el contrato comunicado (si se ha consignado) o en otra oferta del mismo empleador. Por lo tanto, en alguna de las relaciones demanda-oferta del empleador, figura con otras situaciones previas al envío (sondeado, citado, etc.) Esta situación es relativamente frecuente, y suele darse porque el trabajador ha contactado directamente con la empresa, anticipándose al posible proceso de envío por parte del SPE.
- b) Sin gestión de la oferta de empleo: Los SPE no han realizado ningún tipo de gestión, es decir, no existe ninguna relación demanda-oferta entre el trabajador contratado y el empleador.

Hay que señalar que es muy raro que se consigne el nº de oferta de empleo en la comunicación del contrato. La búsqueda de ofertas para localizar la situación de envío u otras anteriores, se hace a nivel de empleador (código de cuenta de cotización), no a nivel de empresa (NIF).



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55035

- Sin oferta previa: Dependiendo de los servicios que haya recibido la demanda, previos a la colocación, las colocaciones pueden ser:
- a) Con servicios recibidos: El demandante ha recibido algún servicio en los 6 meses anteriores a la comunicación de la colocación.
- b) Sin servicios recibidos: El demandante no ha recibido ningún servicio en los 6 meses anteriores a la comunicación de la colocación.

Contratación de no demandantes. Cuando se registran comunicaciones de la contratación de personas que no tienen la condición de demandantes, a esas colocaciones se las denomina contrataciones de no demandantes. Comprende los contratos de personas que no han estado inscritas nunca en los SPE y aquellas cuyas demandas están de baja desde hace más de 6 meses.

Lo anterior se puede sintetizar en la siguiente tabla de colocaciones (códigos SISPE):

	Colocación de demandantes				Contratación		
		Alta		Baja		de no	
		Con servicios	Sin servicios	Con servicios	Sin servicios	demandantes	
Oferta previa con gestión	Con envío	C11	C12	C13	C14		
	Sin envío	C21	C22	C23	C24	0	
Oferta previa sin gestión		C41	C42	C43	C44	С	
Sin oferta previa		C31	C32	C33	C34		

Cobertura de puestos. Los contratos comunicados son los que generan las colocaciones de demandantes y las contrataciones de no demandantes, a través de un complejo proceso que se denomina cobertura de puestos. Este proceso permite encuadrar las colocaciones de demandantes de empleo en una de los tipos anteriores: (a) con envío, (b) sin envío, (c) con servicios, y (d) sin servicios.

En el momento en que se comunica el contrato, el proceso de cobertura comprueba, en primer lugar, si se ha consignado una relación del demandante con la oferta indicada en el contrato. Si no ha sido así, busca si el demandante está relacionado con alguna oferta del mismo empleador, intentando encontrar alguna relación de envío. Si la encuentra, apunta la colocación con envío a oferta. Si no la encuentra, busca otras relaciones anteriores al envío y, si las encuentra, apunta la colocación con oferta sin envío pero con gestión. En todos los casos, el proceso comprueba si el demandante además ha recibido servicios o no en los 6 meses anteriores para su encuadramiento en el cuadro anterior.

En la búsqueda de ofertas del mismo empleador primero se busca en ofertas idénticas, es decir, que haya coincidencia en la oferta de empleo y en el contrato comunicado entre el CCC del empleador, el NIF/NIE del trabajador, la localidad del puesto y la ocupación) y si no localiza oferta idéntica, busca cualquier oferta del empleador, es decir, que haya coincidencia entre el CCC y el NIF/NIE.

Si no encuentra relación demanda-oferta, busca a continuación en servicios recibidos por la demanda, para comprobar si en los 6 meses anteriores a la fecha de comunicación del contrato, se hubiera iniciado algún servicio. Si encuentra alguno, apunta una colocación sin oferta pero con servicios. Si no encuentra ningún servicio apunta una colocación sin oferta y sin servicios recibidos.

A los efectos de este proceso de cobertura se consideran demandas de empleo las que están en situación administrativa de:

- Alta.
- Suspensión.
- Baja de menos de 6 meses.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55036

Efectos de la cobertura de puestos. La cobertura de puestos actúa, si procede, sobre los puestos de trabajo de las ofertas de empleo y sobre las situaciones de la demanda:

- En la demanda: Con carácter general, al comunicar el contrato de trabajo se da de baja la demanda por la causa de colocación que corresponda. Existen excepciones, por ejemplo, a veces los contratos son de tan corta duración que cuando se comunican ya están finalizados y entonces no se actúa sobre la demanda. Sobre las demandas que ya están en baja, no se actúa.
- En la oferta: Con carácter general se da de baja un puesto en la oferta localizada durante el proceso de cobertura.

Además actualiza la relación demanda-oferta, si corresponde y anota la colocación que corresponda en el fichero de colocaciones.

Comunicación de la contratación. Es la comunicación del contenido de los contratos de trabajo a los SPE que desencadena el proceso de cobertura de puestos. Es una obligación para las empresas en el plazo máximo de los diez días siguientes al inicio de la relación laboral. Normalmente las fechas de inicio de contrato y de comunicación de éste son distintas (el contrato se suele comunicar después de su inicio, e incluso cuando el propio contrato ya ha expirado). Hay 2 fechas de interés:

- Fecha real de inicio, que es el día en que se inicia la relación laboral.
- Fecha de comunicación del contrato, que es el día en que el empresario ha comunicado a los SPE el contenido del contrato de trabajo que ha firmado con el trabajador. Normalmente es posterior a la fecha de inicio de la relación laboral.

Servicios recibidos por la demanda. Los servicios que se prestan a las demandas (servicios, acciones o atenciones) se anotan en esta entidad. Normalmente cuando se habla de servicios recibidos estamos hablando de servicios iniciados, aunque estén sin finalizar. Hay tres fechas de interés:

- Fecha de inicio del servicio, que es el día real en que el demandante inicia la acción.
- Fecha de finalización del servicio, que es el día en que el demandante finaliza la acción.
- Fecha de mecanización, que es el día en que los SPE comunican el inicio o finalización del servicio al SISPE.

2. Conceptos básicos de la cartera común de servicios

Servicio de orientación profesional. Es un servicio integral que tiene por objeto la información, el diagnóstico de la situación individual, el asesoramiento, la motivación y acompañamiento en las transiciones laborales, bien desde la educación al mundo laboral o entre las diversas situaciones de empleo y desempleo que pueden darse a lo largo de la vida laboral y su finalidad es ayudar a los usuarios a mejorar su empleabilidad, promover su carrera profesional y facilitar su contratación u orientar hacia el autoempleo. Asimismo, y a partir del diagnóstico de sus necesidades, la orientación podrá dar lugar a la prestación de otros servicios especializados de la cartera.

Comprenderá las siguientes actividades:

- a) Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil.
- b) Diseño del itinerario personalizado para el empleo.
- c) Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y el cumplimiento del compromiso de actividad.
- d) Asesoramiento y ayuda técnica para la definición de su currículo en términos de competencias profesionales y para la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo.
- e) Información y asesoramiento adicional sobre la situación del mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y oferta de los servicios comunes y complementarios de la



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55037

cartera, la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas, el apoyo a la gestión de la movilidad laboral, incluyendo el acceso a la información disponible a través de la red EURES.

Servicio de colocación y de asesoramiento a empresas. Tiene por objeto identificar y gestionar ofertas de empleo, incluyendo las procedentes del resto de los países del Espacio Económico Europeo u otros países, y localizar y desarrollar nuevas oportunidades de empleo, vinculándolas a los usuarios que mejor se ajusten a ellas en función de su perfil y competencias, a fin de facilitar a los empleadores los trabajadores más apropiados a sus requerimientos y necesidades, así como la información acerca de los procesos de contratación, y a los trabajadores su acceso a las ofertas de empleo adecuadas y disponibles. Este servicio incluye la difusión de las ofertas de empleo en el marco del Sistema Nacional de Empleo y del Portal Único de Empleo establecido en el artículo 8.2.b) de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre.

Comprenderá las siguientes actividades:

- a) Gestión de las ofertas de empleo a través de la casación entre ofertas y demandas, en particular, la prospección e identificación de necesidades de los empleadores, la captación de ofertas de empleo no gestionadas por los Servicios Públicos de Empleo y la difusión de información sobre las ofertas de empleo adecuadas y disponibles
- b) Información y asesoramiento sobre la contratación y las medidas de apoyo a la activación, la contratación e inserción en la empresa.
- c) Comunicación de la contratación laboral y de las altas, períodos de actividad y certificados de empresa.
 - d) Apoyo a los procesos de recolocación en los supuestos previstos legalmente.

Servicio de formación y cualificación para el empleo. Tiene por finalidad promover la formación, cualificación profesional, recualificación y actualización permanente de las competencias profesionales facilitando la transición al empleo, ajustando la oferta formativa y la de los proveedores de formación a las necesidades del mercado de trabajo. Este servicio proporcionará a los usuarios la mejora de sus competencias profesionales a través de una oferta de formación acreditable y formación no formal, así como el reconocimiento de competencias adquiridas por la experiencia laboral.

Comprenderá las siguientes actividades:

- a) Formación profesional para el empleo acorde a las necesidades de los usuarios.
- b) Control, seguimiento y evaluación de la calidad de la formación.
- c) Evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral.
 - d) Mantenimiento y actualización de la cuenta de formación.
- e) Inscripción, acreditación y selección de centros y entidades de formación profesional para el empleo.
- f) Gestión de los instrumentos europeos para favorecer la movilidad en la formación v cualificación profesional.

Servicio de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento. Tiene por objeto apoyar y promover iniciativas emprendedoras y generadoras de empleo y autoempleo, vinculándolas a los usuarios que mejor se ajusten a ellas en función de su perfil y competencias, con especial atención al trabajo autónomo, a la economía social y a la dinamización del desarrollo económico local.

Comprenderá las siguientes actividades:

- a) Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.
- b) Fomento de la economía social y del emprendimiento colectivo.
- c) Asesoramiento sobre ayudas a las iniciativas emprendedoras y de autoempleo.
- d) Asesoramiento sobre incentivos y medidas disponibles para el fomento de la contratación.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55038

3. Conceptos básicos del sistema de formación profesional para el empleo

Iniciativas de formación. La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, contempla cuatro iniciativas de formación:

- a) La formación programada por las empresas, para sus trabajadores.
- b) La oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores ocupados, constituida por los programas de formación sectoriales y los programas de formación transversales, así como los programas de cualificación y reconocimiento profesional.
- c) La oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores desempleados, que incluye los programas de formación dirigidos a cubrir las necesidades detectadas por los servicios públicos de empleo, los programas específicos de formación y los programas formativos con compromisos de contratación.
- d) Otras iniciativas de formación profesional para el empleo, relativas a los permisos individuales de formación, la formación en alternancia con el empleo, la formación de los empleados públicos y la formación no financiada con fondos públicos desarrollada por centros y entidades de iniciativa privada destinada a la obtención de certificados de profesionalidad. Asimismo, se consideran iniciativas de formación las relativas a la formación de las personas en situación de privación de libertad y la formación de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas, previa suscripción de los correspondientes convenios entre las instituciones públicas competentes.

La disposición transitoria primera de esta Ley establece un régimen transitorio, de forma que, hasta tanto no se desarrollen reglamentariamente las iniciativas de formación profesional para el empleo, se mantendrán vigentes las previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y en su normativa de desarrollo. De acuerdo con éste, las actividades formativas pueden ser:

- a) La formación de demanda, que abarca las acciones formativas de las empresas y los permisos individuales de formación financiados total o parcialmente con fondos públicos, para responder a las necesidades específicas de formación planteadas por las empresas y sus trabajadores.
- b) La formación de oferta, que comprende los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados y las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados con el fin de ofrecerles una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las profesiones y el acceso al empleo.
- c) La formación en alternancia con el empleo, que está integrada por las acciones formativas de los contratos para la formación y el aprendizaje y por los programas públicos de empleo-formación, y que permite al trabajador compatibilizar la formación con la práctica profesional en el puesto de trabajo. Tiene por objeto contribuir a la adquisición de las competencias profesionales de la ocupación mediante un proceso mixto, de empleo y formación, que permite al trabajador compatibilizar el aprendizaje formal con la práctica profesional en el puesto de trabajo.

Las comunidades autónomas con competencias asumidas en materia de formación profesional para el empleo gestionan directamente la formación de oferta y la formación en alternancia con el empleo.

Modalidades de formación de oferta. En el ámbito autonómico, la programación y gestión de la formación de oferta incluye las siguientes modalidades de formación:

a) Los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados. Existen dos tipos de planes de formación, los intersectoriales y los sectoriales. Los planes de formación intersectoriales están compuestos por acciones formativas dirigidas a la adquisición de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o





Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55039

de competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación de trabajadores de otros sectores, incluida la formación dirigida a la capacitación para la realización de funciones propias de la representación legal de los trabajadores. Los planes de formación sectoriales se componen de acciones formativas dirigidas a la formación de trabajadores de un sector productivo concreto, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas de formación del mismo. Las acciones específicas que se programen en este tipo de planes también podrán dirigirse al reciclaje y recualificación de trabajadores procedentes de sectores en situación de crisis.

- b) Las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados. El objetivo prioritario de estas acciones formativas es la inserción o reinserción laboral de los trabajadores desempleados en aquellos empleos que requiere el sistema productivo. Los órganos o entidades competentes de las comunidades autónomas programan estas acciones formativas de acuerdo a las necesidades de cualificación y a las ofertas de empleo detectadas, pudiendo programarse y ejecutarse dichas acciones de forma anual o plurianual según establezcan las correspondientes convocatorias.
- c) Los programas específicos que establezcan las comunidades autónomas para la formación de personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional.
- d) La programación de acciones formativas que incluyan compromisos de contratación dirigidos prioritariamente a desempleados, mediante subvenciones concedidas por el órgano o entidad competente de la respectiva comunidad autónoma a las empresas, sus asociaciones u otras entidades que adquieran el citado compromiso de contratación.

De acuerdo con lo establecido en el PAPE 2015, y a efectos de construcción de los indicadores allí definidos, las cuatro modalidades de formación de oferta se agrupan exclusivamente en dos:

- a) Los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados.
- b) Las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados. Se engloban aquí los resultados de los programas específicos y de las acciones formativas con compromiso de contratación.

Formación en alternancia con el empleo. Las comunidades autónomas gestionan los programas públicos de empleo-formación. Estos programas tienen como finalidad mejorar la cualificación y las posibilidades de empleo de determinados colectivos de desempleados.

Durante el desarrollo de estos programas, los trabajadores participantes reciben formación profesional adecuada a la ocupación a desempeñar, en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Estos programas se rigen por lo establecido en su normativa específica, pero los contenidos de la formación de dichos programas deben estar vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral.

De no existir certificado de profesionalidad, la formación teórica estará constituida por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el fichero de especialidades formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, y en su defecto, por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Público de Empleo competente para el respectivo proyecto de empleo-formación.

Cuando los trabajadores participantes en estos programas no hayan alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria se organizarán programas específicos de formación de acuerdo con lo que establezca la legislación reguladora del sistema educativo.

Uno de los posibles programas públicos de empleo-formación son las Escuelas Taller, Casas de Oficio, Unidades de Promoción y Desarrollo y los Talleres de Empleo. Estos programas tienen la misma finalidad: mejorar la cualificación y las posibilidades de empleo pero sus destinatarios son desempleados menores de 25 años, en el caso de Escuelas Taller/Casas de Oficio y mayores de 25 años en Talleres de Empleo.

sve: BOE-A-2017-7517 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55040

4. Conceptos básicos del sistema actual de prestaciones por desempleo

Beneficiario de prestaciones por desempleo. Son los trabajadores desempleados incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social o en los regímenes especiales que protegen la contingencia de desempleo, que figuran de alta en prestaciones el último día de cada mes. En el caso de beneficiarios de subsidio agrario y renta agraria se contabilizan como beneficiarios los trabajadores protegidos por el sistema especial de eventuales agrarios en Andalucía y Extremadura que están de alta algún día de cada mes.

Perceptor de prestaciones por desempleo. Son los trabajadores desempleados incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social o en los regímenes especiales que protegen la contingencia de desempleo, que figuran de alta en prestaciones algún día de cada mes, de forma que generan una nómina en ese mes. El número de perceptores es siempre superior al de beneficiarios, debido a regularizaciones de nóminas, suspensiones de EREs, etc.

5. Terminología de referencia

En la definición detallada de los indicadores del sistema de evaluación, y a efectos exclusivos de ésta, se utiliza la siguiente terminología:

5.1 Términos conceptuales.

Abandono por colocación de un plan o acción formativa. A los efectos del presente juego de indicadores, consiste en el abandono por parte de un trabajador de un plan o acción formativa en el que estuviera participando, sin haberla finalizado, por haber obtenido un empleo por cuenta propia o ajena durante su realización.

Abandono por otras causas de un plan o acción formativa. A los efectos del presente juego de indicadores, consiste en el abandono por parte de un trabajador de un plan o acción formativa en el que estuviera participando, sin haberla finalizado, por causas distintas a la obtención de un empleo durante su realización.

Acciones formativas. En los indicadores tan solo se contabilizarán los datos correspondientes a acciones formativas finalizadas en el periodo de referencia.

Baja como demandante. Acto por el que se da de baja a un demandante como consecuencia de alguna de las causas de baja indicadas anteriormente en la página 3.

Beneficiario de prestaciones por desempleo. Son los trabajadores desempleados incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social o en los regímenes especiales que protegen la contingencia de desempleo, que figuran de alta en prestaciones el último día de cada mes. En el caso de beneficiarios de subsidio agrario se contabilizan como beneficiarios los trabajadores protegidos por el sistema especial de eventuales agrarios en Andalucía y Extremadura que están de alta algún día de cada mes.

Colectivos especialmente afectados por el desempleo. A efecto de estos indicadores, se entiende por colectivos especialmente afectados por el desempleo, los mayores de 45 años que sean desempleados de larga duración, beneficiarios del Programa de Recualificación Profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (PREPARA), del Programa de Activación para el Empleo y del Programa de Acción Conjunto para la mejora de la atención a desempleados de larga duración.

Colocaciones. Es la colocación por cuenta ajena de demandantes inscritos. Se extraen del fichero de colocaciones y se generan como consecuencia de la comunicación de contratos de trabajo. Se contabilizan todas las colocaciones, que se han producido en el período de referencia y se asignan a la comunidad autónoma de gestión de la colocación.

Completar un plan o acción formativa. Desde el punto de vista del participante, y a los efectos del presente juego de indicadores, es la participación de un trabajador en una acción formativa concreta hasta su conclusión o terminación, con independencia de que obtenga finalmente una evaluación positiva o negativa. No se considerará completada si se hubiera producido cualquier forma de abandono.

Darse de alta en el RETA. Ver Emprender un negocio.

Demandantes inscritos. Personas distintas que hubieran estado inscritas en situación administrativa de alta o de suspensión al menos 1 día en el período de referencia, y que



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55041

sean demandantes de empleo o servicios de empleo, tengan o no la condición de desempleados. Se contabilizan solo una vez y en la comunidad autónoma de su última inscripción, con independencia de que hubieran estado inscritas más de una vez, de que hubieran iniciado más de un servicio, o de que hubieran tenido una o más colocaciones por cuenta ajena en el período.

Demandantes con discapacidad. Son los demandantes que tienen esta condición recogida en la entidad común de persona física del SISPE.

Emprender un negocio. Darse de alta, dentro del período de referencia, en el Régimen Especial de la Seguridad Social que corresponda por su actividad. Esta información se obtiene a partir de los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de las personas que figuran con un código de cuenta de cotización (CCC) de autónomos (0521 y 0821). A partir de 2015 se añaden los regímenes 0721 o 0825 (cuenta propia del sistema especial agrario y régimen del mar respectivamente), que hasta ahora no estaban incluidos.

Emplearse, obtener un empleo o haber sido empleado. Demandante inscrito que haya trabajado por cuenta ajena (colocación) o o por cuenta propia (habiéndose dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social que corresponda por su actividad) en el periodo de referencia. El dato correspondiente al trabajo por cuenta ajena se extraerá de las colocaciones de demandantes. El del trabajo por cuenta propia se extraerá de las altas en el Régimen Especial.

Empleabilidad. A los efectos del presente juego de indicadores, este concepto se entiende como la capacidad potencial de un demandante inscrito para obtener una colocación en un empleo por cuenta ajena o emprender un negocio como trabajador autónomo.

Finalización de un plan o acción formativa. Es la conclusión del plan o acción, por haberse terminado de impartir los contenidos previstos en su programación.

Finalizar un plan o acción formativa. Desde el punto de vista del participante, y a los efectos del presente juego de indicadores, es la participación de un trabajador en una acción formativa concreta hasta su conclusión o terminación, con independencia de que obtenga finalmente una evaluación positiva o negativa. Los abandonos por colocación se consideran finalizaciones.

Horas-participante de un plan o acción formativa. Duración en horas impartidas de la acción, multiplicada por el número de participantes que la hubieran finalizado.

Horas-participante de todas los planes o acciones formativas. Se obtiene sumando los valores obtenidos al multiplicar individualmente, para todas y cada una de las acciones formativas finalizadas en el periodo de referencia, el número de participantes que finalizaron cada acción por el número de horas impartidas en esa acción.

Inserción. Se considera inserción a las colocaciones que se hayan producido dentro del periodo de referencia, con la duración que se determine en cada indicador, atendiendo a su naturaleza.

Jóvenes menores de XX años. Son los demandantes que aún no hubieran cumplido los XX años el último día del periodo de referencia.

Mayores de YY años. Son los demandantes que ya hubieran cumplido los YY años el primer día del periodo de referencia.

Parado de larga duración. A efectos de estos indicadores, se entiende por parado de larga duración al demandante inscrito un mínimo de 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses, y que cumple esta condición en cualquier momento del periodo de referencia, aunque se hubiera inscrito antes.

Participante en un plan o acción formativa. Es un trabajador que asiste o toma parte de una acción formativa, con independencia de que la finalice, la abandone por colocación o la abandone por otras causas distintas a la colocación.

Participantes en planes o acciones formativas. Es la suma de todos los participantes en todas las acciones formativas. Por consiguiente, se contabilizará varias veces a un mismo individuo que haya participado en varios planes o acciones.

cve: BOE-A-2017-7517 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 154



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55042

Perceptor de prestaciones por desempleo. Son los trabajadores desempleados incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social o en los regímenes especiales que protegen la contingencia de desempleo, que figuran de alta en prestaciones algún día de cada mes, de forma que generan una nómina en ese mes.

Perceptores del programa Prepara. Son los demandantes que han sido perceptores de Prepara en algún momento del periodo de referencia, y que han sido publicados en el BOP.

Perceptores del Programa de Activación para el Empleo. Son los demandantes que han sido perceptores del Programa de Activación para el Empleo en algún momento del periodo de referencia).

Personas especialmente afectadas por el desempleo (PEAD). Personas que cumplan alguna o varias de las siguientes condiciones: a) ser mayor de 45 años y a la vez parada de larga duración; b) ser beneficiaria del Prepara y c) ser beneficiaria del Programa de Activación para el Empleo. En 2014 fueron mayores de 55 años, parados de larga duración y beneficiarios del Prepara.

Personas con dificultades de inserción (PDI). Personas que cumplan alguna o varias de las siguientes condiciones: a) ser menor de 30 años, b) ser mayor de 45 años; c) tener una discapacidad.

Plazas en un plan o acción formativa. Número máximo de posibles participantes en un plan o acción formativa.

Prestación de un servicio o atención. Son los servicios o atenciones recibidos que se han iniciado dentro del periodo de referencia, aunque se hayan comunicado en un momento posterior, y sin perjuicio de que estén aún sin finalizar. Ver Anejo de códigos del SISPE. El servicio 14G (actualización curricular), de uso en las CCAA de CEUS, está excluido siempre en los indicadores, por lo que las personas que solo tengan un servicio 14G, se considerarán como que no han recibido servicios.

En un servicio hay tres fechas de interés:

- Fecha de inicio del servicio, que es el día real en que el demandante inicia la acción.
- Fecha de finalización del servicio, que es el día en que el demandante finaliza la acción.
- Fecha de mecanización, que es el día en que los SPE comunican el inicio o finalización del servicio al SISPE.

Programa EVADES. Programa permanente, iniciado en 2015, que tiene por finalidad evaluar cualitativamente y en base a evidencias los factores que inciden en el desempeño de los Servicios Públicos de Empleo, dentro del PES Benchlearning Program de la Red PESNet de la Unión Europea. La participación del Sistema Nacional de Empleo en EVADES se acordó en la LX Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y es determinante para la evaluación que la Red PESNet hará de los SPE españoles cada dos años a partir de 2016.

Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a Parados de Larga Duración. El Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a Parados de Larga Duración está destinado a mejorar la capacidad de los Servicios Públicos de Empleo de prestar a los demandantes de empleo, especialmente a los demandantes parados de larga duración con edades comprendidas entre los 30 y los 54 años, una atención rápida y personalizada destinada a mejorar su empleabilidad.

No obstante, las comunidades autónomas pueden ampliar la aplicación del mismo a personas paradas de larga duración mayores de 55 años o menores de 30 años, si así lo consideran conveniente. Será obligatorio que cada persona parada de larga duración tenga asignado un tutor especializado que diseñe y realice el seguimiento del itinerario personalizado de inserción.

Programa de Activación para el Empleo. El Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo, tiene por objeto regular este programa que se configura como un programa específico y extraordinario de carácter temporal, dirigido a personas desempleadas de larga duración que cumplan determinados requisitos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55043

El programa comprende políticas activas de empleo, actuaciones de intermediación laboral, gestionadas por los Servicios Públicos de Empleo con la finalidad de incrementar las oportunidades de retorno al mercado de trabajo, y una ayuda económica de acompañamiento gestionada por el Servicio Público de Empleo Estatal y vinculada a la participación en las mencionadas políticas de activación para el empleo.

Programa de Recualificación Profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (PREPARA). El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, establece este programa dirigido a las personas desempleadas por extinción de su relación laboral e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo que agoten la prestación por desempleo de nivel contributivo y no tengan derecho a cualquiera de los subsidios por desempleo establecidos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, o bien hayan agotado alguno de estos subsidios, incluidas sus prórrogas, debiendo dichas personas cumplir determinadas condiciones y requisitos.

Las personas beneficiarias de este programa tendrán derecho a realizar un itinerario individualizado y personalizado de inserción, que contemple el diagnóstico sobre su empleabilidad, así como las medidas de políticas activas de empleo dirigidas a mejorarla. También tendrán derecho a participar en medidas de políticas activas de empleo encaminadas a la recualificación y/o reinserción profesional necesarias para que puedan incorporarse a nuevos puestos de trabajo, especialmente las dirigidas a la obtención de las competencias profesionales más necesarias para su colocación estable y a recibir una ayuda económica.

Proporcionar una oferta de empleo. Es el envío a un puesto de trabajo. En la relación demanda-oferta tendrá al menos una relación de enviado dentro del periodo de referencia, con independencia del resultado de dicho envío.

Puestos cubiertos. Son los puestos de trabajo vacantes que se han cubierto, dentro del periodo de referencia, por demandantes como consecuencia del proceso de cobertura de puestos.

5.2 Términos Instrumentales.

Algoritmo. Serie de pasos organizados que describe (de forma cualitativa o cuantitativa) el proceso a seguir para resolver un problema específico. La expresión matemática de un algoritmo es una fórmula.

Objetivo. Finalidad a alcanzar o línea de actuación a desarrollar en el ámbito de las políticas activas de empleo, y que puede ser estructural o estratégico. Los objetivos estructurales se establecen en la Estrategia Española de Activación para el Empleo, y son relativamente estables. Los objetivos Estratégicos se determinan para cada año en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Indicador. Dato que mide el grado de cumplimiento de un objetivo estructural o estratégico por parte de una comunidad autónoma en un período determinado, y cuyo valor numérico está comprendido entre 0 y 1. El valor de un indicador se obtiene mediante una fórmula que pondera los valores de sus distintos componentes.

Por ejemplo: El objetivo 1.4 es la «Gestión y cobertura de ofertas de empleo», y su indicador tiene por finalidad medir la efectividad de los servicios públicos de empleo en la intermediación laboral, desde una doble óptica: desde la oferta de empleo, midiendo la capacidad para cubrir los puestos de trabajo vacantes que ofertan los empleadores, y desde la demanda de empleo, midiendo la capacidad de proporcionar un empleo a los demandantes. Para ello pondera los valores de los dos componentes que lo constituyen (1.4.1 y 1.4.2):

$$1.4 = k_{141} * 1.4.1 + k_{142} * 1.4.2$$

cve: BOE-A-2017-7517 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 154



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55044

Componente. Algoritmo utilizado para medir el cumplimiento de uno de los aspectos parciales relevantes de un objetivo estructural o estratégico, y cuyo valor numérico, una vez normalizado, está comprendido entre 0 y 1.

Por ejemplo: El componente 1.4.1. Número de puestos cubiertos por demandantes de empleo en ofertas registradas, respecto al número de puestos en ofertas registradas.

Eje. Agrupación de objetivos estructurales que comparten una naturaleza común. Fórmula. Es la expresión matemática del algoritmo utilizado para determinar el valor que adquiere un indicador o un componente de un indicador:

Por ejemplo, antes de su normalización, el componente 1.4.1 se calcula con la fórmula:

$$1.4.1 = \frac{1.4.1.a}{1.4.1.b}$$

Y para normalizarlo se utilizaría la fórmula:

$$\frac{1.4.1.a}{1.4.1.b} - Min_{1.4.1}$$

$$Max_{1.4.1} - Min_{1.4.1}$$

Siendo ${\it Max}_{{\it 1.4.1}}$ y ${\it Min}_{{\it 1.4.1}}$ los umbrales máximo y mínimo admisibles para ese componente.

Variable o Dato básico. Dato que se utiliza en uno o más algoritmos para la obtención del valor de uno o más componentes. Su valor numérico será el mismo en todos los algoritmos en los que se utilice, para cada comunidad autónoma y en cada año.

Por ejemplo, en el año 2015 y para una determinada comunidad:

1003 - Número total de puestos ofertados en el año de referencia= 1.4.1.b = 1.5.1.a = 2.000

Para la misma comunidad autónoma, los dos elementos 1.4.1.b y 1.5.1.a, utilizados en los componentes 1.4.1 y 1.5.1, tendrían el mismo valor numérico de 2.000, ya que utilizarían el mismo dato básico.

Elemento. Cada uno de los datos elementales que forman parte del algoritmo utilizado para la obtención de un componente concreto. El valor numérico de un elemento será en principio distinto para cada comunidad cutónoma y en cada año.

Por ejemplo, para una determinada comunidad autónoma en 2015:

1.4.1.b = Número total de puestos ofertados en el año de referencia = 2.000

Para una comunidad autónoma 1.4.1.b podría valer 2.000 en 2015, mientras que para otra podrían ser 500.

Coeficiente. Variable que forma parte de un algoritmo y a la que se asigna un valor numérico o peso. Los coeficientes se usan para asignar importancias relativas distintas a los diferentes elementos de un componente, a los diferentes componentes de un indicador, a los distintos indicadores de un eje, o a los distintos ejes.

En el ejemplo anterior, a los dos componentes 1.4.1.a y 1.4.1.b se les han aplicado los coeficientes $k_{_{1\,4\,1}}$ y $k_{_{1\,4\,2}}$.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55045

Peso. Valor asignado a un coeficiente, para atribuir una importancia relativa específica al componente, indicador o eje al cual se aplique. La suma de los pesos asignados a los coeficientes de un componente, indicador o eje tiene que ser la unidad.

En el ejemplo anterior, si los dos componentes 1.4.1.a y 1.4.1.b tuvieran la misma importancia relativa, entonces a los coeficientes respectivos $k_{1.4.1}$ y $k_{1.4.2}$ se les asignaría el mismo peso (0,50): $k_{1.4.1} = k_{1.4.2} = 0,50$ ya que de esta forma: $k_{1.4.1} + k_{1.4.2} = 1,00$.

Criterio. Decisión que hay que adoptar para poder obtener determinados datos.

Por ejemplo: El período considerado será del 1 de enero 2014 al 31 de diciembre de 2014.

Valor sin normalizar. Valor inicial que pueden adoptar un indicador o un componente antes de ser normalizados, y que en el más amplio de los casos podría estar dentro del rango $R[-\infty; +\infty]$.

Normalización. Algoritmo de transformación que se aplica al valor inicial de un indicador o de un componente con objeto de que su rango de posibles valores finales quede comprendido entre 0 y 1.

Valor normalizado. Valor final que adoptan un componente o un indicador tras haber sido normalizados.

Umbral Inferior o Valor Mínimo Admisible. Valor que pueden adquirir un componente o un indicador sin normalizar, y por debajo del cual su valor una vez normalizado será siempre cero. La fijación de umbrales inferiores es imprescindible siempre que el rango inferior del componente sin normalizar sea -∞, pero puede hacerse también con objeto de establecer un límite inferior.

Umbral Superior o Meta. Valor que pueden adquirir un componente o un indicador sin normalizar, y por encima del cual su valor una vez normalizado será siempre la unidad. La fijación de umbrales superiores es imprescindible siempre que el rango superior del componente sin normalizar sea +∞, pero puede hacerse también con objeto de establecer un límite superior. Normalmente una Meta será un umbral superior que constituye un objetivo que puede ser alcanzado.

Fuente. Publicación, base de datos o sistema de información del cual se extrae la información que se utilizará de base para determinar el valor que adquiere un elemento para cada comunidad autónoma.

Por ejemplo: Fuente SISPE.

Origen. Administración, organismo o entidad que administra la fuente y proporciona la información.

Por ejemplo: INE.

Proceso de de extracción y cálculo. Proceso o conjunto de procesos que será necesario desarrollar sobre una o varias fuentes para obtener los datos que se necesitan.

Por ejemplo: Extracción de los demandantes que han recibido atenciones de código SISPE XYZ entre el 1 de enero y el 31 de diciembre y cruce de éstos con la base de datos WWW.

- 6. Variables o datos básicos utilizados en el DDI
 - 6.1 Demandantes y perceptores

0001 - Número total de demandantes distintos que se inscribieron alguna vez durante el año de referencia.

Elementos en 2014: 1.1.1.b Elementos en 2015: 1.1.1.b Elementos en 2016: 1.1.1.b



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55046

0002 - Número total de demandantes distintos que estuvieron inscritos en el año de referencia.

```
Elementos en 2014: 1.2.1.b; 1.3.1.b; 3.1.3.b; 3.4.2.c; 4.0.1.d Elementos en 2015: 1.2.1.b; 1.3.1.b; 2.4.3.b; 3.4.2.c; 4.0.1.d Elementos en 2016: 1.2.1.b; 1.3.1.b; 2.4.3.b; 3.4.2.c; 4.0.1.d
```

0003 - Número total de demandantes distintos que estuvieron inscritos en 2013.

```
Elementos en 2014: 3.1.3.d
Elementos en 2015: No se utiliza.
Elementos en 2016: No se utiliza.
```

0004 - Número total de demandantes distintos que se dieron de alta en el RETA en el año de referencia, habiendo recibido un servicio para apoyar el emprendimiento en los seis meses anteriores.

```
Elementos en 2014: E.1.a
Elementos en 2015: E.1.a; E.2.a
Elementos en 2016: E.1.a; E.2.a
```

0005 - Número total de demandantes distintos que se dieron de alta en el RETA en el año anterior al de referencia, habiendo recibido un servicio para apoyar el emprendimiento en los seis meses anteriores.

```
Elementos en 2014: E.1.c
Elementos en 2015: E.1.c
Elementos en 2016: E.1.c
```

0006 - Número total de demandantes distintos que hubieran causado baja por colocación en el año de referencia.

```
Elementos en 2014: 4.0.1.c; 3.1.2.c; 3.1.3.a
Elementos en 2015: A.3.b, B.2.b; 4.0.1.c; 3.1.2.c
Elementos en 2016: B.2.b; 4.0.1.c; 3.1.2.c
```

0007 - Número total de demandantes distintos que hubieran causado baja por colocación en el año anterior al de referencia.

```
Elementos en 2014: 3.1.3.c
Elementos en 2015: A.3.d; B.2.d
Elementos en 2016: B.2.d
```

0008 - Número total de demandantes distintos empleados como autónomos en el año de referencia.

```
Elementos en 2014: E.1.b
Elementos en 2015: E.1.b; E.2.b; 5.2.1.a
Elementos en 2016: E.1.b; E.2.b; 5.2.1.a
```

0009 - Número total de demandantes distintos empleados como autónomos en el año anterior al de referencia.

```
Elementos en 2014: E.1.d
Elementos en 2015: E.1.d
Elementos en 2016: E.1.d
```



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55047

0010 - Número total de demandantes que obtuvieron un empleo en 2014, y llevaban acumulados más de seis meses de inscripción como demandantes dentro de los últimos doce meses anteriores a la obtención del empleo.

Elementos en 2014: 3.1.2.a Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

0011 - Número total de demandantes que obtuvieron un empleo en 2014, y llevaban acumulados más de doce meses de inscripción como demandantes dentro de los últimos dieciocho meses anteriores a la obtención del empleo.

Elementos en 2014: 3.1.2.b Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

0012 - Número total de demandantes distintos que recibieron algún servicio de información, orientación o formación durante el 2014.

Elementos en 2014: 6.3.3.b Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

0015 - Demandantes distintos, jóvenes menores de 30 años, que obtuvieron un empleo durante 2014, no habiendo recibido ninguna atención en los seis meses anteriores.

Elementos en 2014: A.1.c

Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

0016 - Total de demandantes distintos, jóvenes menores de 30 años, que durante el 2014, no recibieron ninguna atención.

Elementos en 2014: A.1.d

Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

0017 - Demandantes menores de 25 años que hubieran obtenido un buen empleo, recibido un servicio de orientación e inserción, o una acción formativa, en 2014.

Elementos en 2014: A.2.b

Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

0018 - Total de jóvenes menores de 25 años que hubieran sido demandantes de empleo en 2014 y no estuvieran registrados en el Sistema Nacional de la Garantía Juvenil.

Elementos en 2014: A.2.d

Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

0019 -Total demandantes distintos menores de 30 años que obtuvieron un empleo durante el año de referencia, habiendo recibido alguna atención en los seis meses anteriores.

Elementos en 2014: A.1.a y A.3.a

Elementos en 2015: A.1.a

Elementos en 2016: A.1.a



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55048

0020 - Número de demandantes distintos menores de 30 años que recibieron alguna atención durante el 2014.

Elementos en 2014: A.1.b y A.3.b Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

0021 - Total demandantes distintos menores de 30 años que obtuvieron un empleo durante el año anterior al de referencia habiendo recibido alguna atención en los seis meses anteriores.

Elementos en 2014: A.3.c

Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

0022 - Número de demandantes distintos menores de 30 años que recibieron alguna atención durante el 2013.

Elementos en 2014: A.3.d

Elementos en 2015: No se utiliza.

Elementos en 2016: No se utiliza.

0023 - Demandantes distintos pertenecientes al grupo de colectivos especialmente afectados por el desempleo que se emplearon en 2014 habiendo recibido alguna atención en los seis meses anteriores.

Elementos en 2014: B.1.a (CEAD: mayores de 45, PLD, beneficiarios Prepara).

Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

0024 - Total de demandantes distintos mayores de 55 años, parados de larga duración o perceptores de Prepara que recibieron alguna atención durante el año de referencia.

Elementos en 2014: B.1.b y B.2.a Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

0025 - Demandantes distintos mayores de 55, parados de larga duración y beneficiarios del PREPARA que se emplearon durante el 2014 sin haber recibido ninguna atención en los seis meses anteriores.

Elementos en 2014: B.1.c

Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

0026 - Total de demandantes distintos mayores de 55, parados de larga duración y beneficiarios del PREPARA que no recibieron alguna atención, durante el 2014.

Elementos en 2014: B.1.d

Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

0027 - Total de demandantes distintos mayores de 55, parados de larga duración y beneficiarios del PREPARA dentro del año de referencia.

Elementos en 2014: B.2.b

Elementos en 2015: No se utiliza.

Elementos en 2016: No se utiliza.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55049

0028 - Media anual del número de beneficiarios de prestaciones de cada mes.

Elementos en 2014: D.1.c Elementos en 2015: D.2.c; D.3.b Elementos en 2016: D.2.c; D.3.b

0029 - Número de perceptores de prestaciones que no estaban inscritos.

Elementos en 2014: D.2.b

Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

0030 - Número de personas que no renovaron la demanda.

Elementos en 2014: D.3.b

Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

0031 - Demandantes distintos inscritos en un periodo determinado y que han recibido servicios de información profesional para el empleo y el autoempleo durante el año de referencia.

Elementos en 2014: 1.1.1.a Elementos en 2015: 1.1.1.a Elementos en 2016: 1.1.1.a

0032 - Número de demandantes distintos pertenecientes a uno los colectivos con dificultades de inserción, que firmaron un contrato de trabajo durante el segundo año anterior al de referencia, y que no hubieran vuelto a inscribirse como demandantes ni ese año, ni en el siguiente, ni en el de referencia.

Elementos en 2014: 3.1.1.a Elementos en 2015: 3.1.1.a Elementos en 2016: 3.1.1.a

0033 - Número de demandantes distintos pertenecientes a uno o varios de los colectivos con dificultades de inserción, que firmaron un contrato de trabajo durante el año anterior al de referencia y no hubieran vuelto a inscribirse como demandantes ni ese año ni en el de referencia.

Elementos en 2014: 3.1.1.b Elementos en 2015: 3.1.1.b Elementos en 2016: 3.1.1.b

0034 - Número de demandantes distintos pertenecientes a los colectivos con dificultades de inserción, que firmaron un contrato de trabajo durante el año de referencia y no hubieran vuelto a inscribirse como demandantes en ese año.

Elementos en 2014: 3.1.1.c Elementos en 2015: 3.1.1.c Elementos en 2016: 3.1.1.c

0035 - Número total de demandantes distintos pertenecientes a los colectivos con dificultades de inserción inscritos en el año de referencia.

Elementos en 2014: 3.1.1.d Elementos en 2015: 3.1.1.d Elementos en 2016: 3.1.1.d



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55050

0036 - Número total de mujeres demandantes distintas que hubieran causado baja por colocación en el año de referencia.

Elementos en 2014: 4.0.1.a Elementos en 2015: 4.0.1.a Elementos en 2016: 4.0.1.a

0037 - Número total de mujeres demandantes distintas inscritas en el año de referencia.

Elementos en 2014: 4.0.1.b Elementos en 2015: 4.0.1.b Elementos en 2016: 4.0.1.b

0038 - Número de demandantes distintos que han recibido servicios de fomento del empleo autónomo, se han dado de alta en el RETA y permanecen en el mismo.

Elementos en 2014: 5.5.1.a Elementos en 2015: 5.5.1.a Elementos en 2016: 5.5.1.a

0039 - Número total de demandantes distintos que recibieron servicios de fomento del empleo autónomo, más los que se dieron de alta en el RETA y permanecen en el mismo, los hubieran recibido o no.

Elementos en 2014: 5.5.1.b Elementos en 2015: 5.5.1.b Elementos en 2016: 5.5.1.b

0040 - Número de demandantes distintos encomendadas a las agencias de colocación colaboradoras para su colocación, y que hayan sido insertadas.

Elementos en 2014: 6.2.2.a Elementos en 2015: 6.2.2.a Elementos en 2016: 6.2.2.a

0041 - Número de demandantes distintos encomendadas a las agencias de colocación colaboradoras para su colocación.

Elementos en 2014: 6.2.2.b Elementos en 2015: 6.2.2.b Elementos en 2016: 6.2.2.b

0042 - Número total de perceptores de prestaciones por desempleo distintos en el año de referencia.

Elementos en 2014: 3.4.1.b; 3.4.2.b Elementos en 2015: 3.4.1.b; 3.4.2.b Elementos en 2016: 3.4.1.b; 3.4.2.b

0043 - Número de personas perceptoras de prestaciones insertadas en el año de referencia que hubieran recibido algún servicio en los seis meses anteriores a la colocación.

Elementos en 2014: 3.4.1.a Elementos en 2015: 3.4.1.a Elementos en 2016: 3.4.1.a



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 550

0044 - Perceptores atendidos durante el año de referencia.

Elementos en 2014: 3.4.2.a Elementos en 2015: 3.4.2.a Elementos en 2016: 3.4.2.a

0045 - Número total de demandantes distintos menores de 30 años durante el año de referencia.

Elementos en 2014: No se utilizó.

Elementos en 2015: A.1.b; 2.4.1.b; 2.4.2.b Elementos en 2016: A.1.b; 2.4.1.b; 2.4.2.b

0046 - Demandantes menores de 30 años no registrados en el RSNGJ, que hubieran obtenido un buen empleo, recibido un servicio de orientación e inserción, o una acción formativa durante el período de referencia.

Elementos en 2014: No se utilizó.

Elementos en 2015: A.2.b

Elementos en 2016: No se utiliza

0047 - Total de jóvenes menores de 30 años no registrados en el RNSGJ, que hubieran sido demandantes de empleo en el año de referencia.

Elementos en 2014: No se utilizó.

Elementos en 2015: A.2.d

Elementos en 2016: No se utiliza

0048 - Demandantes distintos pertenecientes al grupo de colectivos especialmente afectados por el desempleo que obtuvieron un empleo durante el año de referencia, dentro de los dieciocho meses tras su inscripción como demandante.

Elementos en 2014: No se utilizó.

Elementos en 2015: B.2.a

Elementos en 2016: No se utiliza

0049 - Demandantes distintos pertenecientes al grupo de colectivos especialmente afectados por el desempleo que obtuvieron un empleo durante el año anterior al de referencia, dentro de los dieciocho meses tras su inscripción como demandante.

Elementos en 2014: No se utilizó.

Elementos en 2015: B.2.c

Elementos en 2016: No se utiliza

0050 - Número de personas distintas que han recibido la ayuda del Programa de Activación para el Empleo y obtuvieron un empleo con posterioridad a su reconocimiento y durante el año de referencia.

Elementos en 2014: No se utilizó.

Elementos en 2015: D.1.a

Elementos en 2016: D.1.a

0051 - Número de personas distintas que han causado alta inicial en la ayuda del Programa de Activación para el Empleo durante el año de referencia.

Elementos en 2014: No se utilizó.

Elementos en 2015: D.1.b; 3.4.3.b

Elementos en 2016: D.1.b; 3.4.3.b

/erificable en http://www.boe.es BOE-A-2017-7517



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55052

0052 - Número total de demandantes distintos menores de 30 años durante el año anterior al de referencia.

Elementos en 2014: No se utilizó. Elementos en 2015: 2.4.2.d Elementos en 2016: 2.4.2.d

0053 - Número de demandantes distintos que se hubieran empleado durante el año de referencia con posterioridad entre los 6 y los 12 meses de su inscripción, y que hubieran recibido algún servicio.

Elementos en 2014: No se utilizó. Elementos en 2015: 3.1.2.a Elementos en 2016: 3.1.2.a

0054 - Número de demandantes distintos que se hubieran empleado durante el año de referencia con posterioridad a los 12 meses de su inscripción, y que hubieran recibido algún servicio.

Elementos en 2014: No se utilizó. Elementos en 2015: 3.1.2.b Elementos en 2016: 3.1.2.b

0056 - Número de demandantes distintos que se hubieran empleado durante el año de referencia y que hubieran recibido algún servicio.

Elementos en 2014: No se utilizó. Elementos en 2015: 3.1.3.a Elementos en 2016: 3.1.3.a

0057 - Número de demandantes distintos que se hubieran empleado durante el año de anterior al de referencia, y que hubieran recibido algún servicio.

Elementos en 2014: No se utilizó. Elementos en 2015: 3.1.3.c Elementos en 2016: 3.1.3.c

0058 - Número total de demandantes distintos que hubieran recibido algún servicio durante el año de referencia.

Elementos en 2014: No se utilizó. Elementos en 2015: 3.1.3.b; 3.4.2.d Elementos en 2016: 3.1.3.b; 3.4.2.d

0059 - Número total de demandantes distintos que hubieran recibido algún servicio durante el año anterior de referencia.

Elementos en 2014: No se utilizó. Elementos en 2015: 3.1.3.d Elementos en 2016: 3.1.3.d

0060 - Número de personas perceptoras de la ayuda del Programa de Activación para el Empleo que permanecen colocadas tras la finalización de la ayuda con compatibilidad o del plazo de compatibilidad.

Elementos en 2014: No se utilizó. Elementos en 2015: 3.4.3.a Elementos en 2016: 3.4.3.a



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55053

0061 - Total demandantes distintos menores de 30 años que obtuvieron un empleo durante el año de referencia y dentro de los seis meses de su inscripción, habiendo recibido alguna atención en los seis meses anteriores a la obtención del empleo.

Elementos en 2014: No utilizado.

Elementos en 2015: A.3.a Elementos en 2016: A.3.a

0062 - Total demandantes distintos menores de 30 años que obtuvieron un empleo durante el año anterior al de referencia y dentro de los seis meses de su inscripción, habiendo recibido alguna atención en los seis meses anteriores a la obtención del empleo.

Elementos en 2014: No utilizado.

Elementos en 2015: A.3.c Elementos en 2016: A.3.c

0063. Demandantes distintos pertenecientes al grupo de colectivos especialmente afectados por el desempleo que recibieron alguna atención durante el año de referencia.

Elementos en 2014: No se utiliza.

Elementos en 2015: B.1.a

Elementos en 2016: No se utiliza.

0064. Total de demandantes distintos mayores de 45 años que sean parados de larga duración, perceptores de Prepara o beneficiarios del PAE, dentro el año de referencia.

Elementos en 2014: No se utiliza.

Elementos en 2015: B.1.b

Elementos en 2016: No se utiliza.

0065- Demandantes distintos pertenecientes al grupo de colectivos especialmente afectados por el desempleo que obtuvieron un empleo durante el año de referencia, dentro de los dieciocho meses tras su inscripción como demandante.

Elementos en 2014: No se utilizó.

Elementos en 2015: No se utilizó.

Elementos en 2016: B.2.a

0066- Demandantes distintos pertenecientes al grupo de colectivos especialmente afectados por el desempleo que obtuvieron un empleo durante el año anterior al de referencia, dentro de los dieciocho meses tras su inscripción como demandante.

Elementos en 2014: No se utilizó.

Elementos en 2015: No se utilizó.

Elementos en 2016: B.2.c

0067 - Demandantes distintos pertenecientes al grupo de colectivos especialmente afectados por el desempleo que recibieron alguna atención durante el año de referencia.

Elementos en 2014: No se utiliza.

Elementos en 2015: No se utiliza.

Elementos en 2016: B.1.a

0068 - Demandantes distintos pertenecientes al grupo de colectivos especialmente afectados por el desempleo.

Elementos en 2014: No se utiliza.

Elementos en 2015: No se utiliza.

Elementos en 2016: B.1.b



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55054

0069 - Número total de demandantes distintos menores de 30 años que hubieran causado baja por colocación en el año de referencia.

Elementos en 2014: No se utiliza. Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: A.3.b

Liementos en 2010. A.S.D

0070 - Número total de demandantes distintos menores de 30 años que hubieran causado baja por colocación en el año anterior al de referencia.

Elementos en 2014: No se utiliza. Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: A.3.d

6.2 Colocaciones, contratos y puestos

1001 - Número total de colocaciones de demandantes durante el año de referencia.

Elementos en 2014: 1.4.2.c Elementos en 2015: 1.4.2.c Elementos en 2016: 1.4.2.c

1002 - Número total de contratos comunicados en el año de referencia.

Elementos en 2014: 1.5.1.b y 1.5.3.b Elementos en 2015: 1.5.1.b y 1.5.3.b Elementos en 2016: 1.5.1.b y 1.5.3.b

1003 - Número total de puestos ofertados en el año de referencia.

Elementos en 2014: 1.4.1.b; 1.5.1.a Elementos en 2015: 1.4.1.b; 1.5.1.a Elementos en 2016: 1.4.1.b; 1.5.1.a

1004 - Vacantes difundidas en internet por los servicios públicos de empleo.

Elementos en 2014: 1.5.3.a; 6.4.1.a Elementos en 2015: 1.5.3.a; 6.4.1.a Elementos en 2016: 1.5.3.a; 6.4.1.a

1005 - Número de contratos de apoyo a los emprendedores registrados durante 2014.

Elementos en 2014: E.2.a

Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

1006 - Número de contratos de apoyo a los emprendedores registrados durante 2013.

Elementos en 2014: E.2.b Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

1007 - Número de puestos cubiertos por demandantes en ofertas registradas.

Elementos en 2014: 1.4.1.a Elementos en 2015: 1.4.1.a Elementos en 2016: 1.4.1.a



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55055

1008 - Número de colocaciones con oferta previa con gestión y con envío.

Elementos en 2014: 1.4.2.a Elementos en 2015: 1.4.2.a Elementos en 2016: 1.4.2.a

1009 - Colocaciones sin envío, sin gestión o sin oferta previa, pero con servicios prestados a los demandantes en los 6 meses anteriores a la colocación.

Elementos en 2014: 1.4.2.b Elementos en 2015: 1.4.2.b Elementos en 2016: 1.4.2.b

1010 - Número de empleadores distintos que presentan ofertas de empleo.

Elementos en 2014: 1.5.2.a Elementos en 2015: 1.5.2.a Elementos en 2016: 1.5.2.a

1011 - Número de empleadores que han comunicado contratos en el período.

Elementos en 2014: 1.5.2.b Elementos en 2015: 1.5.2.b Elementos en 2016: 1.5.2.b

1012 - Número de puestos no cubiertos por los SPE en el año de referencia.

Elementos en 2014: 6.4.1.b Elementos en 2015: 6.4.1.b Elementos en 2016: 6.4.1.b

6.3 Acciones y servicios de empleo

2001 - Número total de acciones y servicios prestados al total de mujeres demandantes inscritas en el año de referencia.

Elementos en 2014: 4.0.2.a Elementos en 2015: 4.0.2.a Elementos en 2016: 4.0.2.a

2002 - Número total de acciones y servicios prestados al total de demandantes inscritos en el año de referencia.

Elementos en 2014: 4.0.2.b Elementos en 2015: 4.0.2.b Elementos en 2016: 4.0.2.b

2003 - Número total de servicios incluidos en el SISPE en el año de referencia.

Elementos en 2014: 6.1.2.b Elementos en 2015: 6.1.2.b Elementos en 2016: 6.1.2.b

2004 - Número de servicios de tutorías individualizadas y atenciones personalizadas prestados a los demandantes distintos durante el año de referencia.

Elementos en 2014: 1.2.1.a Elementos en 2015: 1.2.1.a Elementos en 2016: 1.2.1.a



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55056

2005 - Número de itinerarios individuales personalizados prestados a demandantes inscritos distintos en el año de referencia.

Elementos en 2014: 1.3.1.a Elementos en 2015: 1.3.1.a Elementos en 2016: 1.3.1.a

2006 - Número total de personas y empresas distintas que han recibido algún servicio en 2014 y a las que se haya solicitado su grado de satisfacción por los servicios recibidos.

Elementos en 2014: 6.3.3.a Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

2007 - Número total de empresas distintas que han recibido algún servicio en 2014.

Elementos en 2014: 6.3.3.c Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

6.4 Acciones formativas

3001 - Número de acciones formativas dirigidas a desempleados, vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad (completos o parciales).

Elementos en 2014: C.3.a

Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

3002 - Número total de acciones formativas dirigidas a desempleados, estén o no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad.

Elementos en 2014: C.3.b Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

3003 - Inclusión en las convocatorias realizadas en el año de referencia de acciones formativas de carácter prioritario dirigidas al nuevo modelo productivo.

Elementos en 2014: 2.2.1.a Elementos en 2015: 2.2.1.a Elementos en 2016: 2.2.1.a

3004 - Inclusión en las convocatorias realizadas en el año de referencia de acciones formativas dirigidas a las cuatro áreas consideradas en todo caso prioritarias por la Orden TAS 718/2008.

Elementos en 2014: 2.2.2.a Elementos en 2015: 2.2.2.a Elementos en 2016: 2.2.2.a

3005 - Inclusión en las convocatorias realizadas en el año de referencia, de acciones formativas dirigidas a la adquisición de competencias en idiomas, ofimática y tecnologías de la información y comunicación, conocimientos financieros, jurídicos y del funcionamiento de las Administraciones públicas.

Elementos en 2014: No se utiliza. Elementos en 2015: 2.2.2.b Elementos en 2016: No se utiliza.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55057

6.5 Participantes en acciones formativas.

4001 - Número total de participantes que finalizan planes de ocupados en el año de referencia.

Elementos en 2014: C.2.a Elementos en 2015: C.2.a Elementos en 2016: C.2.a

4002 - Número total de participantes en planes de ocupados finalizados en el año de referencia.

Elementos en 2014: C.2.c; 2.1.2.a; 2.4.1.b; 2.4.2.b Elementos en 2015: C.2.c; 2.1.2.a; Elementos en 2016: C.2.c; 2.1.2.a;

4003 - Número total de participantes que finalizan acciones formativas dirigidas a desempleados en el año de referencia.

Elementos en 2014: C.2.b Elementos en 2015: C.2.b Elementos en 2016: C.2.b

4004 - Número total de participantes en acciones formativas dirigidas a desempleados financiadas con fondos distribuidos en Conferencia Sectorial, finalizadas en el año de referencia.

Elementos en 2014: C.2.d; 2.1.2.b; 2.4.1.d; 2.4.2.d Elementos en 2015: C.2.d; 2.1.2.b

Elementos en 2016: C.2.d; 2.1.2.b

4005 - Número total de participantes en acciones formativas dirigidas a desempleados, financiadas con fondos propios de comunidades autónomas, finalizadas en el año de referencia.

Elementos en 2014: 2.1.2.c Elementos en 2015: 2.1.2.c Elementos en 2016: 2.1.2.c

4007 - Número total de participantes que finalizan acciones formativas acreditables dirigidas a desempleados, en el año de referencia.

Elementos en 2014: 2.5.1.b; 2.5.2.b Elementos en 2015: 2.5.1.b; 2.5.2.b Elementos en 2016: 2.5.1.b; 2.5.2.b

4008 - Número total de participantes que finalizan acciones formativas en el año de referencia: Planes de ocupados.

Elementos en 2014: 2.1.3.c Elementos en 2015: 2.1.3.c Elementos en 2016: 2.1.3.c

4009 - Número total de participantes que finalizan acciones formativas en el año de referencia: Acciones dirigidas a desempleados.

Elementos en 2014: 2.1.3.d Elementos en 2015: 2.1.3.d Elementos en 2016: 2.1.3.d



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55058

4010 - Número de participantes en acciones formativas vinculadas con los contratos para la formación y aprendizaje en el año de referencia y que tenían la condición de demandantes en el momento del inicio del contrato.

Elementos en 2014: 2.4.1.a Elementos en 2015: 2.4.1.a; 2.4.2.a Elementos en 2016: 2.4.1.a; 2.4.2.a

4011 - Número de participantes en proyectos finalizados en el año de referencia de programas públicos de empleo - formación, fueran de normativa estatal, estatal adaptada o autonómica.

Elementos en 2014: 2.4.1.c; 2.4.2.c; 2.4.2.a

Elementos en 2015: 2.4.3.a Elementos en 2016: 2.4.3.a

4012 - Número total de participantes que finalizan acciones formativas acreditables dirigidas a desempleados, en el año anterior al de referencia.

Elementos en 2014: 2.5.1.d Elementos en 2015: 2.5.1.d Elementos en 2016: 2.5.1.d

4013 - Número total de participantes en procesos de evaluación de la experiencia laboral en 2014.

Elementos en 2014: 2.5.3.b Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

4014 - Total horas-participante en acciones formativas finalizadas en el año de referencia: Planes de ocupados.

Elementos en 2014: 2.1.1.a; 2.1.3.a Elementos en 2015: 2.1.1.a; 2.1.3.a Elementos en 2016: 2.1.1.a; 2.1.3.a

4015 - Total horas-participante en acciones formativas finalizadas en el año de referencia: Acciones dirigidas a desempleados.

Elementos en 2014: 2.1.1.b; 2.1.3.b Elementos en 2015: 2.1.1.b; 2.1.3.b Elementos en 2016: 2.1.1.b; 2.1.3.b

4016 - Total horas-participante en acciones formativas finalizadas en el año anterior al de referencia: Planes de ocupados.

Elementos en 2014: 2.1.1.c Elementos en 2015: 2.1.1.c Elementos en 2016: 2.1.1.c

4017 - Total horas-participante en acciones formativas finalizadas en el año anterior al de referencia: Acciones dirigidas a desempleados.

Elementos en 2014: 2.1.1.d Elementos en 2015: 2.1.1.d Elementos en 2016: 2.1.1.d



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55059

4018 - Total horas-participante de formación acreditable (completa y parcial) finalizada en el año de referencia: Planes de ocupados.

Elementos en 2014: 2.3.1.a Elementos en 2015: 2.3.1.a Elementos en 2016: 2.3.1.a

4019 - Total de horas-participante de formación no acreditable finalizada en el año de referencia: Planes de ocupados.

Elementos en 2014: 2.3.1.b Elementos en 2015: 2.3.1.b Elementos en 2016: 2.3.1.b

4020 - Total horas-participante de formación acreditable en acciones formativas finalizadas en el año de referencia: acciones formativas para desempleados.

Elementos en 2014: 2.3.2.a Elementos en 2015: 2.3.2.a Elementos en 2016: 2.3.2.a

4021 - Total de horas-participante de formación no acreditable en acciones formativas finalizadas en el año de referencia: acciones formativas para desempleados.

Elementos en 2014: 2.3.2.b Elementos en 2015: 2.3.2.b Elementos en 2016: 2.3.2.b

4022 - Número total de solicitudes de acreditaciones parciales acumulables o Certificados de Profesionalidad, en el año anterior al de referencia.

Elementos en 2014: 2.5.1.c Elementos en 2015: 2.5.1.c Elementos en 2016: 2.5.1.c

4023 - Solicitudes de acreditaciones parciales acumulables o Certificados de Profesionalidad por la vía de la acreditación de la experiencia laboral, en 2014.

Elementos en 2014: 2.5.3.a Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

4024 - Número total de solicitudes de acreditaciones parciales acumulables o certificados de profesionalidad en el año de referencia.

Elementos en 2014: 2.5.1.a; 2.5.2.a Elementos en 2015: 2.5.1.a; 2.5.2.a Elementos en 2016: 2.5.1.a; 2.5.2.a

4025 - Media aritmética de los valores asignados por los participantes de las acciones formativas del año en curso al ítem 10 «Grado de satisfacción general con el curso» del cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas para el empleo (Resolución SEPE 27/04/2009).

Elementos en 2014: C.1.a Elementos en 2015: 2.7.2.a Elementos en 2016: 2.7.2.a



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55060

4026 - Número de demandantes distintos que han finalizado con resultado de apto una acción formativa y se han empleado dentro de los seis meses siguientes a la finalización del programa y dentro del año de referencia.

Elementos en 2014: No se utilizó.

Elementos en 2015: C.1.a Elementos en 2016: C.1.a

4027 - Número total de demandantes distintos que han finalizado con resultado de apto acciones formativas durante el año de referencia.

Elementos en 2014: No se utilizó.

Elementos en 2015: C.1.b Elementos en 2016: C.1.b

4028 - Número de participantes en acciones formativas vinculadas con los contratos para la formación y aprendizaje en el año anterior al de referencia.

Elementos en 2014: No se utilizó.

Elementos en 2015: 2.4.2.c Elementos en 2016: 2.4.2.c

4029 - Participantes con discapacidades en acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados durante el año de referencia.

Elementos en 2014: No se utilizó Elementos en 2015: 2.6.2.a Elementos en 2016: 2.6.2.a

4030 - Participantes con discapacidades en acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados durante el año anterior al de referencia.

Elementos en 2014: No se utilizó Elementos en 2015: 2.6.2.c Elementos en 2016: 2.6.2.c

4031 - Número total de demandantes con discapacidad durante el año de referencia.

Elementos en 2014: No se utilizó Elementos en 2015: 2.6.2.b Elementos en 2016: 2.6.2.b

4032 - Número total de demandantes con discapacidad durante el año anterior al de referencia.

Elementos en 2014: No se utilizó Elementos en 2015: 2.6.2.d Elementos en 2016: 2.6.2.d

4033 - Se promovieron planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados con discapacidades durante el año de referencia.

Elementos en 2014: No se utilizó Elementos en 2015: 2.6.1.a Elementos en 2016: 2.6.1.a



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55061

4034 - Se promovieron planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados con discapacidades durante el año anterior al de referencia.

Elementos en 2014: No se utilizó Elementos en 2015: 2.6.1.b Elementos en 2016: 2.6.1.b

6.6 Otros

6001 - Total de créditos asignados a la comunidad autónoma y distribuidos en Conferencia Sectorial procedentes del concepto 454 del programa 241A del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal en el año de referencia.

Elementos en 2014: 6.1.3.b; 6.2.1.b Elementos en 2015: 6.2.1.b Elementos en 2016: 6.2.1.b

6002 - Jóvenes menores de 25 años registrados en el Sistema Nacional de la Garantía Juvenil, a quienes se les hubiera proporcionado una buena oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o período de prácticas en el año de referencia.

Elementos en 2014: A.2.a Elementos en 2015: No se utiliza Elementos en 2016: No se utiliza.

6003 - Total de jóvenes menores de 25 años registrados en el Registro del Sistema Nacional de la Garantía Juvenil durante el año de referencia.

Elementos en 2014: A.2.b Elementos en 2015: No se utiliza Elementos en 2016: No se utiliza.

6004 - Número total de resoluciones sancionadoras dictadas por el SEPE por incumplimiento de compromisos adquiridos a participar en medidas de políticas activas de empleo.

Elementos en 2014: D.1.a Elementos en 2015: D.2.a Elementos en 2016: D.2.a

6005 - Número total de resoluciones sancionadoras dictadas por la comunidad autónoma por incumplimiento de compromisos adquiridos a participar en medidas de políticas activas de empleo.

Elementos en 2014: D.1.b Elementos en 2015: D.2.b Elementos en 2016: D.2.b

6006 - Número de resoluciones sancionatorias dictadas por la comunidad autónoma en el año de referencia por falta de inscripción de perceptores de prestaciones como demandantes de empleo.

Elementos en 2014: D.2.a (las resoluciones sancionatorias fueron dictadas por el SEPE) Elementos en 2015: D.3.a (las resoluciones sancionatorias fueron dictadas por el SEPE) Elementos en 2016: D.3.a (Sentencia TC 272 de 17 - 12 - 2015, atribución competencia CCAA, las resoluciones sancionatorias se dictarán por las comunidades autónomas)



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55062

6007 - Número de resoluciones sancionatorias dictadas por la comunidad autónoma durante el 2014 por no renovación de la demanda.

Elementos en 2014: D.3.a

Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

6008 - Población activa.

Elementos en 2014: 2.1.2.d Elementos en 2015: 2.1.2.d Elementos en 2016: 2.1.2.d

6009 - Número de centros de formación profesional para el empleo que tienen implantado y acreditado un sistema de gestión de calidad tipo EFQM, ISO 9001, u otros.

Elementos en 2014: 2.7.1.a Elementos en 2015: 2.7.1.a Elementos en 2016: 2.7.1.a

6010 - Número total de centros de formación profesional para el empleo.

Elementos en 2014: 2.7.1.b Elementos en 2015: 2.7.1.b Elementos en 2016: 2.7.1.b

6011 - Existencia de un servicio u oficina específica de orientación al emprendimiento especializada en el asesoramiento y acompañamiento al nuevo emprendedor en los términos establecidos en la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven.

Elementos en 2014: 5.1.1.a Elementos en 2015: 5.1.1.a Elementos en 2016: 5.1.1.a

6012 - Número de sociedades mercantiles creadas en 2014.

Elementos en 2014: 5.2.1.a Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

6013 - Media anual del número de sociedades mercantiles creadas en 2012 y 2013.

Elementos en 2014: 5.2.1.b Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

6014 - Número de trabajadores empleados y socios trabajadores en situación de alta en la seguridad social en sociedades cooperativas y sociedades laborales en el año de referencia.

Elementos en 2014: 5.2.2.a Elementos en 2015: 5.2.2.a Elementos en 2016: 5.2.2.a



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55063

6015 - Número de trabajadores empleados y socios trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social en sociedades cooperativas y sociedades laborales en el año anterior al de referencia.

Elementos en 2014: 5.2.2.b Elementos en 2015: 5.2.2.b Elementos en 2016: 5.2.2.b

6016 - Número de sociedades cooperativas constituidas en 2014.

Elementos en 2014: 5.2.3.a Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

6017 - Número de sociedades cooperativas constituidas en 2013.

Elementos en 2014: 5.2.3.b Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

6018 - Número de reuniones de la Comisión de Seguimiento de los traspasos celebradas en 2014.

Elementos en 2014: 6.1.1.a Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

6019 - Número de reuniones de subcomisiones provinciales realizadas en el 2014.

Elementos en 2014: 6.1.1.b Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

6020 - Número de provincias que hay en la C.A.

Elementos en 2014: 6.1.1.c Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: No se utiliza.

6021 - Suma de todos los tiempos de introducción en el SISPE de la información de los servicios prestados a todos los demandantes de empleo, en días.

Elementos en 2014: 6.1.2.a Elementos en 2015: 6.1.2.a Elementos en 2016: 6.1.2.a

6022 - Fondos presupuestarios ejecutados en el año de referencia en la modernización de la red de oficinas y en la implantación y desarrollo del SISPE.

Elementos en 2014: 6.1.3.a Elementos en 2015: 6.1.3.a Elementos en 2016: 6.1.3.a

6023 - Fondos presupuestarios del ejercicio corriente, comprometidos en programas de colaboración público-privada con agencias de colocación para la inserción de desempleados.

Elementos en 2014: 6.2.1.a Elementos en 2015: 6.2.1.a Elementos en 2016: 6.2.1.a



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55064

6024 - Se dispone de una certificación vigente en base a algún Sistema de Gestión de la Calidad (EFQM, EVAM, CAF, u otro) en el año de referencia.

Elementos en 2014: 6.3.1.a Elementos en 2015: 6.3.1.a Elementos en 2016: 6.3.1.a

6025 - Implantación en 2014 de un programa de Carta de Servicios.

Elementos en 2014: 6.3.2.a Elementos en 2015: No se utiliza Elementos en 2016: No se utiliza.

6026 - Aplicación en el año de referencia de alguna metodología formal de evaluación de la empleabilidad de los demandantes.

Elementos en 2014: 6.4.2.a Elementos en 2015: 6.4.2.a Elementos en 2016: 6.4.2.a

6027 - Se dispone en el año de referencia de un plan de modernización del servicio público de empleo en el que se contemple la implantación y desarrollo de un sistema de clasificación y orientación en base a competencias.

Elementos en 2014: 6.4.3.a Elementos en 2015: 6.4.3.a Elementos en 2016: 6.4.3.a

6028 - Se dispone en el año de referencia de un plan de modernización del servicio público de empleo en el que se contemple un plan de recualificación del personal del servicio público de empleo.

Elementos en 2014: 6.4.3.b Elementos en 2015: 6.4.3.b Elementos en 2016: 6.4.3.b

6029 - Se dispone en el año de referencia de un plan de modernización del servicio público de empleo en el que se contemplen medidas específicas de seguimiento y apoyo a demandantes.

Elementos en 2014: 6.4.3.c Elementos en 2015: 6.4.3.c Elementos en 2016: 6.4.3.c

6030 - Se ha completado el análisis y diseño de las adaptaciones a realizar en los sistemas de información que utiliza la Comunidad para remitir sus datos al DCF (SI/NO).

Elementos en 2014: No se utilizó Elementos en 2015: C.3.b Elementos en 2016: C.3.b

6031 - Habiéndose completado el análisis recogido en C.3.a, porcentaje de ejecución de los trabajos de construcción de los servicios web.

Elementos en 2014: No se utilizó Elementos en 2015: C.3.c

Elementos en 2016: C.3.c



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55065

6032 - Porcentaje de participación presencial o mediante aportaciones a las reuniones de trabajo de SISPE - Formación.

Elementos en 2014: No se utilizó

Elementos en 2015: C.3.a Elementos en 2016: C.3.a

6033 - Habiéndose validado los procesos de carga recogidos en C.3.c, porcentaje de datos cargados al DCF.

Elementos en 2014: No se utilizó

Elementos en 2015: C.3.d Elementos en 2016: C.3.d

6034 - Se dispone de un informe de evaluación de las actuaciones y el acompañamiento al nuevo emprendedor en el año de referencia.

Elementos en 2014: No se utilizó Elementos en 2015: 5.1.2.a Elementos en 2016: 5.1.2.a

6035 - Créditos totales asignados a la comunidad autónoma y distribuidos en Conferencia Sectorial procedentes del programa 241N servicio 03 concepto 453 «Gestión por comunidades autónomas de las ayudas al trabajo autónomo y al empleo en cooperativas y sociedades laborales» del presupuesto de gastos del MEYSS en el año de referencia.

Elementos en 2014: No se utilizó Elementos en 2015: 5.2.1.b Elementos en 2016: 5.2.1.b

6036 - Número de reuniones bilaterales de coordinación celebradas entre la Comunidad y el SEPE durante el año de referencia.

Elementos en 2014: No se utilizó (no se corresponde exactamente con #6018).

Elementos en 2015: 6.1.1.a Elementos en 2016: 6.1.1.a

6037 - Número de reuniones bilaterales de coordinación celebradas con la representación territorial del SEPE durante el año de referencia.

Elementos en 2014: No se utilizó (no se corresponde exactamente con #6019)

Elementos en 2015: 6.1.1.b Elementos en 2016: 6.1.1.b

6038 - Programa EVADES: Se ha participado en las sesiones preparatorias y aportado la información solicitada para la confección por el consultor del paquete informativo previo a la visita de evaluación.

Elementos en 2014: No se utilizó. Elementos en 2015: 6.3.2.a Elementos en 2016: No se utiliza

6039 - Programa EVADES: Habiéndose participado en la preparación y remitido la información para el paquete informativo, se ha completado y remitido la autoevaluación

Elementos en 2014: No se utilizó.

Elementos en 2015: 6.3.2.b

Elementos en 2016: No se utiliza.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55066

6040 - Se participa durante el año de referencia en los grupos de trabajo constituidos para elaborar los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Elementos en 2014: No se utilizó. Elementos en 2015: 6.3.3.a Elementos en 2016: No se utiliza.

6041 - Créditos totales asignados a la comunidad autónoma y distribuidos en Conferencia Sectorial procedentes del programa 241A concepto 454.06 «Subvención de cuotas a la Seguridad Social de la capitalización de prestaciones por desempleo y promoción de la actividad económica territorial (Eje 5)» del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal en el año de referencia.

Elementos en 2014: No se utilizó. Elementos en 2015: 5.2.1.c Elementos en 2016: 5.2.1.c

6042 - Jóvenes menores de 30 años registrados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a quienes se les hubiera proporcionado una buena oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o período de prácticas en el año de referencia.

Elementos en 2014: No se utiliza.

Elementos en 2015: A.2.a

Elementos en 2016: No se utiliza.

6043 - Total de jóvenes menores de 30 años registrados en el Sistema Nacional de la Garantía Juvenil durante el año de referencia.

Elementos en 2014: No se utiliza.

Elementos en 2015: A.2.c

Elementos en 2016: No se utiliza.

6044 - Total de créditos asignados a la comunidad autónoma y distribuidos en Conferencia Sectorial procedentes del concepto 458 del programa 241A del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal en el año de referencia.

Elementos en 2014: No se utiliza. Elementos en 2015: 6.1.3.b Elementos en 2016: 6.1.3.b

6045 - Recursos presupuestarios comprometidos por la comunidad autónoma con cargo a su presupuesto del 2016 para promover y subvencionar el autoempleo, adicionales a los distribuidos en Conferencia Sectorial procedentes del programa 241 del MEYSS y el SEPE.

Elementos en 2014: No se utiliza Elementos en 2015: 5.2.1.d Elementos en 2016: 5.2.1.d

6046 - Jóvenes demandantes menores de 30 años que consten en SISPE como registrados en el Sistema Nacional de la Garantía Juvenil, que hubieran obtenido un empleo o que hubieran recibido un servicio en el período de referencia.

Elementos en 2014: No se utiliza. Elementos en 2015: No se utiliza.

Elementos en 2016: A.2.a

6047 - EVADES: Se ha participado en las reuniones derivadas de la evaluación del desempeño de los SPE.

Elementos en 2014: No se utiliza. Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: 6.3.2.a



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55067

6048 - EVADES Colaboración en el análisis, oportunidad y viabilidad de las Recomendaciones de la Evaluación Europea.

Elementos en 2014: No se utiliza. Elementos en 2015: No se utiliza. Elementos en 2016: 6.3.2.b

6049 - Actuaciones realizadas durante el año de referencia para favorecer el desarrollo e implantación de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Elementos en 2014: No se utilizó. Elementos en 2015: No se utilizó. Elementos en 2016: 6.3.3.a

6050 - Total de jóvenes demandantes menores de 30 años que consten en SISPE como registrados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

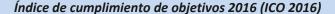
Elementos en 2014: No se utilizó. Elementos en 2015: No se utilizó. Elementos en 2016: A.2.c

7. Definición detallada de los indicadores

Cumplimiento de objetivos - 2016

ESTRAT	Objetivos estratégicos
ESTRUC	Objetivos estructurales

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
K ESTRAT	Peso de los objetivos Estratégicos	50%	Tanto en 2015 como en 2014 se asignó un 50% a cada uno de los bloques de objetivos, teniendo en cuenta que ambos bloques se refuerzan (debido a la estructura matricial de
k ESTRUC	Peso de los objetivos Estructurales	50%	objetivos), y que los estratégicos son 5 frente a los 22 estructurales, por lo que los pesos relativos de los primeros son mucho mayores que los de los segundos. Se mantiene el mismo criterio para 2016.
Suma:		100%	



 $K_{ESTRAT} * ESTRAT + K_{ESTRUC} * ESTRUC$



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55068

Objetivos estratégicos	Peso: 50 %
------------------------	------------

А	Mejorar la empleabilidad del colectivo de jóvenes menores de 30 años y desarrollar el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España.
В	Favorecer la empleabilidad de otros colectivos especialmente afectados por el desempleo, en particular los mayores de 45 años que sean desempleados de larga duración, beneficiarios del Programa de Recualificación Profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (PREPARA), del Programa de Activación para el Empleo y del Programa de Acción Conjunto para la mejora de la atención a desempleados de larga duración.
С	Mejorar la calidad de la formación profesional para el empleo, que se traducirá en su mayor impacto en términos de inserción y de mejora del desarrollo profesional de los trabajadores.
D	Reforzar la vinculación de las políticas activas y pasivas de empleo.
E	Impulsar el emprendimiento como parte inseparable de la activación de los desempleados y de la recuperación del empleo.

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
k A	Peso del Objetivo A	30%	
k _B	Peso del Objetivo B	25%	
k c	Peso del Objetivo C	15%	Son prácticamente los mismos objetivos que en 2015, por lo que
k _D	Peso del Objetivo D	20%	mantenemos la misma distribución de pesos que ese año, y que es la que se utilizó en 2014.
k _E	Peso del Objetivo E	10%	
	Suma:	100%	

Fórmula de cumplimiento de objetivos estratégicos (ESTRAT)

$$k_A*A+k_B*B+k_C*C+k_D*D+k_E*E$$



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55069

Objetivo A	Mejorar la empleabilidad del colectivo de jóvenes menores de 30 años y desarrollar el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España.		
Finalidad	El indicador para este objetivo persigue medir la cobertura y eficacia de las medidas dirigidas a mejorar la empleabilidad de los jóvenes, así como el grado de desarrollo e implementación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.		
Componente A.1	Demandantes menores de 30 años que obtuvieron un empleo en el año, habiendo recibido alguna atención, respecto del total de los demandantes menores de 30 años.		
Finalidad	Evaluar la eficacia de la actuación de los servicios públicos de empleo respecto de los jóvenes, medida en términos de inserción.		
Componente A.2	Jóvenes menores de 30 años beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a quienes desde los Servicios Públicos de Empleo se les hubieran proporcionado medidas y acciones identificadas en el artículo 106 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, respecto del total de jóvenes menores de 30 años beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.		
Finalidad	Medir la cobertura de las medidas de los servicios públicos de empleo dirigidas a los jóvenes, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España.		
Componente A.3	Comparación interanual de demandantes menores de 30 años que, en los seis meses siguientes a su inscripción, obtuvieron un empleo en el año, habiendo recibido alguna atención, respecto del total de demandantes que se emplearon en ese mismo año.		
Finalidad	Medir la mejora en la eficacia de los servicios públicos de empleo en reducir a las transiciones al empleo de los demandantes menores de 30 años, comparando el grado de inserción de los que recibieron atenciones en el período considerado con el de aquellos que la recibieron en el período anterior.		

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
<i>k</i> _{A.1}	Peso del Componente A.1	40%	
<i>k</i> _{A.2}	Peso del Componente A.2	25%	Se mantienen los pesos del año anterior.
k _{A.3} Peso del Componente A.3		35%	se mantienen ios pesos dei ano anterior.
	Suma:	100%	

	Umbrales	Valor	Observaciones
Min _A Umbral Mínimo del Indicador A		0,00	No so sulisan umbuulos
Max _A Umbral Máximo del Indicador A		1,00	No se aplican umbrales.

Fórmula del Indicador A	Normalizada	Rango
$A = k_{A,1} A.1 + k_{A,2} A.2 + k_{A,3} A.3$	NO	[0; +1]
$A = \frac{(k_{A.1} A.1 + k_{A.2} A.2 + k_{A.3} A.3) - Min_A}{Max_A - Min_A}$	SI	[0; +1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55070

Componente	Demandantes menores de 30 años que obtuvieron un empleo en el año, habiendo recibido		
A.1	alguna atención, respecto del total de los demandantes menores de 30 años.		
Finalidad	Evaluar la eficacia de la actuación de los servicios públicos de empleo respecto de los		
Timanada	jóvenes, medida en términos de inserción.		

A.1 - Equivalencia interanual del componente:					
2016	2015	2014 2013 Observaciones			
A.1	A.1			En 2016 es igual que en 2015.	

A.1 - Criter	.1 - Criterios específicos para cada elemento:			
A.1.a	0019- Total de demandantes distintos menores de 30 años que obtuvieron un empleo durante el año			
	de referencia, habiendo i	recibido alguna atención en los seis meses anteriores		
	Fuente SISPE y SEPE (cruces con TGSS)			
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes inscritos distintos menores de 30 años que se		
		colocaron por cuenta ajena o se dieron de alta en el RETA entre el 1 de		
		enero y el 31 de diciembre de 2016, habiendo recibido algún servicio en los		
		seis meses anteriores a la obtención del empleo.		
	Período para emplearse	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.		
	Período para la	Los seis meses anteriores a la colocación de cada persona, y siempre dentro		
	recepción de servicios	del 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.		
	Observaciones			
A.1.b	0045 - № total de demar	dantes distintos menores de 30 años durante el año de referencia.		
	Fuente	SISPE		
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes distintos menores de 30 años inscritos entre el 1		
		de enero y el 31 de diciembre de 2016.		
	Observaciones			

A.1 - Criterios comunes a varios elementos:			
Colocación de demandantes	Se entiend	le en el sentido de "obtener un empleo".	
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{A.1}	0,000		
Umbral máximo: Max _{A.1}	0,400	0,400 Se mantienen los umbrales del año anterior.	
Observaciones:	servicio, s	Cuando vinculamos la obtención de un empleo con la recepción de un servicio, solo consideramos aquellos que se hayan producido en los seis meses anteriores a la obtención del empleo.	

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
A.1 =	$\frac{A.1.\alpha}{A.1.b}$	$rac{A.1.a}{A.1.b} - Min_{A.1} \ Max_{A.1} - Min_{A.1}$
Rango	[0;+1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55071

Componente A.2	Jóvenes menores de 30 años beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a quienes desde los Servicios Públicos de Empleo se les hubieran proporcionado medidas y acciones identificadas en el artículo 106 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, respecto del total de jóvenes menores de 30 años beneficiarios del Sistema.
Finalidad	Medir la cobertura de las medidas de los servicios públicos de empleo dirigidas a los jóvenes, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil.

A.2 - Equivalencia interanual del componente:				
2016	016 2015 2014 2013		Observaciones	
A.2	A.2	A.2	A.2	Este componente se modifica sustancialmente respecto de
				2015.

A.2 - Crite	rios específicos para cada	elemento:			
A.2.a	6046 Jóvenes demandantes menores de 30 años que consten en SISPE como registrados en el Sistema Nacional de la Garantía Juvenil, que hubieran obtenido un empleo o que hubieran recibido un servicio en el período de referencia.				
	Fuente	SISPE Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil			
	Proceso de obtención	Demandantes distintos que consten en SISPE como registrados en el Sistema Nacional de la Garantía Juvenil y que en el 2016 cumplieran alguna de las siguientes condiciones:			
		 Obtuvieron un empleo, entendiendo como tal haber tenido una colocación por cuenta ajena o un alta en autónomos. Hubieran recibido cualquier servicio. Hubieran realizado una capitalización de la prestación por desempleo. 			
	Observaciones	A los jóvenes solo se les contabilizará una vez, aunque hayan recibido más de una acción o medida.			
A.2.c	6050 Total de jóvenes demandantes menores de 30 años que consten en SISPE como registrados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.				
	Fuente	SISPE Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil			
	Proceso de obtención	Demandantes distintos que consten en SISPE como registrados en el Sistema Nacional de la Garantía juvenil.			
	Observaciones	raciones			

A.2 - Criterios comunes a varios elementos:				
Jóvenes demandantes menores de 30 años que consten en SISPE como registrados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.		Los jóvenes deberán haber figurado en SISPE como beneficiarios en el SNGJ en algún momento del año 2016.		
Umbral mínimo: Min _{A.2}	0,000			
Umbral máximo: <i>Max</i> _{A.2}	0,966	Los umbrales son cercanos al mínimo y al máximo		

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
A.2 =	$\frac{A.2.a}{A.2.c}$	$\frac{A.2.a}{A.2.c} - Min_{A.2}$ $Max_{A.2} - Min_{A.2}$
Rango	[0;+1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55072

Componente A.3	Comparación interanual de demandantes menores de 30 años que, en los seis meses siguientes a su inscripción, obtuvieron un empleo en el año, habiendo recibido alguna atención, respecto del total de demandantes que se emplearon en ese mismo año.
Finalidad	Medir la mejora en la eficacia de los servicios públicos de empleo en reducir a las transiciones al empleo de los demandantes menores de 30 años, comparando el grado de inserción de los que recibieron atenciones en el período considerado con el de aquellos que la recibieron en el período anterior

A.3 - Equivalencia interanual del componente:				
2016	2015	2014 2013 Observaciones		
A.3	A.3			Este componente cambia respecto a 2015.

A.3.a	0061 - Total demandantes distintos menores de 30 años que obtuvieron un empleo durante el año de referencia y dentro de los seis meses de su inscripción, habiendo recibido alguna atención en los seis meses anteriores a la obtención del empleo					
	Fuente	SISPE.				
		SEPE (Cruces con TGSS).				
	Proceso de obtención	Extracción de los demandantes distintos inscritos, menores de 30 años, que, en los 6 meses siguientes a su inscripción, se colocaron por cuenta ajena o se dieron de alta en el RETA en algún momento del año 2016 y que además hubiesen recibido algún servicio en los 6 meses anteriores a la obtención de empleo.				
	Observaciones	Los demandantes se contabilizan solo una vez en el año.				
A.3.b	0069- Número total de o colocación en el año de	demandantes distintos menores de 30 años que hubieran causado baja por referencia.				
	Fuente	SISPE y SEPE (cruces con TGSS).				
	Proceso de obtención	Extracción de los demandantes distintos inscritos, menores de 30 años, que se colocaron por cuenta ajena o se dieron de alta en el RETA en algún momento del 2016.				
	Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez, ya que estamos midiendo demandantes aunque tenga varias altas en el RETA y/o en las colocaciones por cuenta ajena.				
A.3.c	0062 - Total demandar	tes distintos menores de 30 años que obtuvieron un empleo durante el año				
	anterior al de referencia y dentro de los seis meses de su inscripción, habiendo reci					
	atención en los seis mes	ses anteriores a la obtención del empleo				
	Fuente	SISPE. SEPE (Cruces con TGSS).				
	Proceso de obtención	Extracción de los demandantes distintos inscritos, menores de 30 años, que en los 6 meses siguientes a su inscripción, se colocaron por cuenta ajena o se dieron de alta en el RETA en algún momento del año 2015 y que además hubiesen recibido algún servicio en los 6 meses anteriores a la obtención de empleo.				
	Observaciones Los demandantes se contabilizan solo una vez en el año					
A.3.d	0070 – Número total de colocación en el año an	demandantes distintos menores de 30 años que hubieran causado baja por terior al de referencia.				
	Fuente	SISPE y SEPE (cruces con TGSS).				
	Proceso de obtención	Extracción de los demandantes distintos inscritos menores de 30 años que se colocaron por cuenta ajena o se dieron de alta en el RETA en algúr momento del 2015.				
	Observaciones					



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55073

A.3 - Criterios comunes a varios elementos:			
Demandante inscrito		En cada elemento los demandantes se contabilizan una única vez, salvo que hubiesen obtenido 2 empleos (por cuenta ajena o propia), uno en cada año.	
Período para obtener un empleo	Entre 1 de er	nero y 31 de diciembre del año correspondiente.	
Período para la recepción del servicio	Los seis mese	Los seis meses anteriores a la obtención del empleo.	
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{A.3}	- 0,147		
Umbral máximo: <i>Max</i> _{A.3}	0,234	Los umbrales son cercanos al mínimo y al máximo.	
Observaciones	Puesto que la finalidad del componente es evaluar la eficacia en reducir la duración de las transiciones, entendemos "baja por colocación" en el sentido de obtener un empleo, bien por cuenta ajena o propia. Cuando vinculamos la obtención de un empleo con la recepción de un servicio, solo consideramos aquellos que se hayan prestado en los seis meses anteriores a la obtención del empleo.		

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
A.3 =	$\frac{A.3.a}{A.3.b} - \frac{A.3.c}{A.3.d}$	$\frac{\underbrace{A.3.a}_{A.3.b} - \underbrace{A.3.c}_{A.3.d} - Min_{A.3}}{Max_{A3} - Min_{A.3}}$
Rango	[-1;+1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55074

Objetivo B	Favorecer la empleabilidad de otros colectivos especialmente afectados por el desempleo, en particular los mayores de 45 años que sean desempleados de larga duración, beneficiarios del Programa de Recualificación Profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (PREPARA), del Programa de Activación para el Empleo y del Programa de Acción Conjunto para la mejora de la atención a desempleados de larga duración.
Finalidad	El indicador para este objetivo tiene por finalidad medir la eficacia y grado de cobertura de las medidas de mejora de la empleabilidad dirigidas a los colectivos especialmente afectados por el desempleo, especialmente el de los demandantes mayores de 45 años que sean desempleados de larga duración, perceptores del PREPARA, beneficiarios del Programa de Activación para el Empleo, y del Programa de Acción Conjunto para la mejora de la atención a desempleados de larga duración.
Componente B.1	Demandantes pertenecientes al grupo de colectivos especialmente afectados por el desempleo a los que se les hubiera proporcionado alguna atención en el año, respecto al total de demandantes de dicho grupo.
Finalidad	Este componente mide la cobertura de las medidas de los Servicios Públicos de Empleo
	respecto de los colectivos especialmente afectados por el desempleo.
	respecto de los colectivos especialmente ajectados por el desempleo.
Componente B.2	Comparación interanual de demandantes pertenecientes al grupo de colectivos especialmente afectados por el desempleo que, en los dieciocho meses siguientes a su inscripción como demandantes, obtuvieron un empleo en el año, respecto del total de demandantes que se emplearon en ese mismo año.

Pesos Descripción		Valor	Observaciones
k _{B.1}	Peso del Componente B.1	40%	
k _{B.2}	k _{B.2} Peso del Componente B.2		Se mantienen los mismos pesos que el año anterior.
	Suma:	100%	

período anterior.

	Umbrales	Valor	Observaciones
<i>Min</i> _B	Umbral Mínimo del Indicador B	0,00	No so anlican umbralos
Max _B	Umbral Máximo del Indicador B	1,00	No se aplican umbrales.

Fórmula del Indicador B	Normalizada	Rango
$B = k_{B,1} B.1 + k_{B,2} B.2$	NO	[0; +1]
$B = \frac{(k_{B,1} B.1 + k_{B,2} B.2) - Min_B}{Max_B - Min_B}$	SI	[0; +1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55075

Componente B.1	Demandantes pertenecientes al grupo de colectivos especialmente afectados por el desempleo a los que se les hubiera proporcionado alguna atención en el año, respecto al total de demandantes de dicho grupo.
Finalidad	Este componente mide la cobertura de las medidas de los Servicios Públicos de Empleo respecto de los colectivos especialmente afectados por el desempleo.

B.1 - Equivalencia interanual del componente:					
2016	2015	2014	2013	Observaciones	
B.1	B.1	B.2	B.2	Este componente cambia respecto a 2015	

B.1 - Crit	terios específicos para cada	elemento:			
B.1.a	0067 - Demandantes distintos pertenecientes al grupo de colectivos especialmente afectados por desempleo que recibieron alguna atención durante el año de referencia.				
	Fuente	SISPE			
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes distintos de los colectivos especialmente afectados por el desempleo, que recibieron algún servicio entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, y durante el período en que pertenecieron a alguno de los colectivos.			
	Observaciones				
B.1.b	0068- Demandantes di	istintos pertenecientes al grupo de colectivos especialmente afectados por el			
	desempleo.				
	Fuente	SISPE			
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes distintos que hayan estado inscritos en algún momento del año 2016, y a continuación filtrar a los pertenecientes a los colectivos especialmente afectados por el desempleo.			
	Observaciones				

Período de referencia	Entre el 1 de	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.		
Grupo de colectivos especialmente	Demandante	s pertenecientes a uno o varios de los siguientes grupos:		
afectados por el desempleo	- Mayores de 45 años que sean desempleados de larga duración.			
	 Beneficiarios del Programa de Recualificación Profesional de la personas que agoten su protección por desempleo (PREPARA). Beneficiarios del Programa de Activación para el Empleo . Beneficiarios del Programa de Acción Conjunto para la mejora de la atención a desempleados de larga duración. 			
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{B.1}	0,400			
Umbral máximo: <i>Max</i> _{B.1}	0,900 Los umbrales son cercanos al mínimo y al máximo.			

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
B.1 =	$\frac{B.1.\alpha}{B.1.b}$	$\frac{B.1.a}{B.1.b} - Min_{B.1}$ $Max_{B.1} - Min_{B.1}$
Rango	[0; +1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55076

Componente B.2	Comparación interanual de demandantes pertenecientes al grupo de colectivos especialmente afectados por el desempleo que, en los dieciocho meses siguientes a su inscripción como demandantes, obtuvieron un empleo en el año, respecto del total de demandantes que se emplearon en ese mismo año.
Finalidad	Mide la mejora en la eficacia de los servicios públicos de empleo en reducir los períodos de transición al empleo, comparando el grado de inserción en el período considerado con el del período anterior.

B.2 - Equivalencia interanual del componente:					
2016	2016 2015 2014 2013		2013	Observaciones	
B.2	B.2			Este componente cambia respecto a 2015	

B.2.a	0065- Demandantes distintos pertenecientes al grupo de colectivos especialmente afectados por el					
		desempleo que obtuvieron un empleo durante el año de referencia, dentro de los dieciocho meses				
	tras su inscripción como demandante.					
	Fuente	SISPE y SEPE (cruces con TGSS).				
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes distintos de los colectivos especialmente				
		afectados por el desempleo, que obtuvieron un empleo por cuenta ajena o				
		propia cumpliendo las siguientes tres condiciones:				
		- Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.				
		- Dentro de los 18 meses siguientes a su inscripción como demandantes.				
		- Durante el período en que pertenecieron a alguno de los colectivos.				
	Personas	- Mayores de 45 años que sean desempleados de larga duración.				
	especialmente	- Beneficiarios del Programa de Recualificación Profesional de las				
	afectadas por el	personas que agoten su protección por desempleo (PREPARA).				
	desempleo en el 2016	- Beneficiarios del Programa de Activación para el Empleo .				
		- Beneficiarios del Programa de Acción Conjunto para la mejora de la				
		atención a desempleados de larga duración.				
	Observaciones	Extracción de demandantes distintos que se emplearon por cuenta ajena o				
		propia entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 filtrando los				
		pertenecientes a los colectivos especialmente afectados por el desempleo.				
B.2.b	0006 - Número total de demandantes distintos que hubieran causado baja por colocación					
	de referencia.					
	Fuente	SISPE y SEPE (cruces con TGSS)				
	Proceso de obtención	Extracción de los demandantes distintos inscritos que se colocaron por				
	21 :	cuenta ajena o se dieron de alta en el RETA en algún momento del 2016.				
	Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez, ya que estamos midiendo				
		demandantes aunque tenga varias altas en el RETA y/o en las colocaciones				
B.2.c	0066 - Demandantes di	por cuenta ajena. stintos pertenecientes al grupo de colectivos especialmente afectados por el				
D.Z.C		eron un empleo durante el año anterior al de referencia, dentro de los				
		inscripción como demandante.				
	Fuente	SISPE y SEPE (cruces con TGSS)				
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes distintos de los colectivos especialmente				
		afectados por el desempleo, que obtuvieron un empleo por cuenta ajena o				
		propia cumpliendo las siguientes tres condiciones:				
		Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.				
		Dentro de los 18 meses siguientes a su inscripción como demandantes.				
		Durante el período en que pertenecieron a alguno de los colectivos.				
	Personas	Demandantes pertenecientes a uno o varios de los siguientes grupos:				
	especialmente	- Mayores de 45 años que sean desempleados de larga duración.				
	afectados por el	- Beneficiarios del Programa de Recualificación Profesional de las				
	desempleo en el 2015	personas que agoten su protección por desempleo (PREPARA).				
		- Beneficiarios del Programa de Activación para el Empleo .				
	Observaciones					



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55077

B.2.d	0007 — Número total de demandantes distintos que hubieran causado baja por colocación en el año anterior al de referencia.			
	Fuente	SISPE y SEPE (cruces con TGSS)		
	Proceso de obtención	Extracción de los demandantes distintos inscritos que se colocaron por cuenta ajena o se dieron de alta en el RETA en algún momento del 2015.		
	Observaciones			

B.2- Criterios comunes a varios elementos:				
Período de referencia	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.			
Grupo de colectivos especialmente afectados por el desempleo				
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{B.2}	-0,017 Los umbrales son cercanos al mínimo y al máximo.			
Umbral máximo: <i>Max</i> _{B.2}				
Observaciones	Puesto que la finalidad del componente es evaluar la eficacia en reducir la duración de las transiciones, entendemos "baja por colocación" en el sentido de obtener un empleo, bien por cuenta ajena o propia.			

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
B.2 =	$\frac{B.2.a}{B.2.b} - \frac{B.2.c}{B.2.d}$	$\frac{B.2.a}{B.2.b} - \frac{B.2.c}{B.2.d} - Min_{B,2}$ $Max_{B,2} - Min_{B,2}$
Rango	[-1;+1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55078

Objetivo C	Mejorar la calidad de la formación profesional para el empleo, que se traducirá en su mayor impacto en términos de inserción y de mejora del desarrollo profesional de los trabajadores.		
Finalidad	El indicador para este objetivo busca medir las mejoras producidas en la calidad de la Formación Profesional para el Empleo en términos de mejora en los índices de inserción de las personas formadas, de la competitividad de las empresas, y de aplicación de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.		
Componente C.1	Número de demandantes que han participado en acciones formativas y que se han insertado dentro de los seis meses siguientes a la finalización de la formación respecto del total de demandantes que han participado.		
Finalidad	Valora la eficacia de la formación impartida en términos de inserción conseguida.		
Componente	Cociente entre el número de participantes que finalizan y los que abandonan por		
C.2	colocación las acciones formativas y el número total de participantes en el año en curso.		
Finalidad	Valora el número de participantes que finalizan la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados y no abandonan la acción formativa por causa distinta a la inserción laboral, respecto del total de participantes de esta formación.		
Componente C.3	Porcentaje de los datos de formación del año 2016 cargados de forma efectiva en el repositorio de Datos Comunes de Formación Profesional para el Empleo del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE).		
Finalidad	Promover la inmediata puesta en marcha del repositorio común de datos de formación para el empleo del SISPE, como instrumento clave para la Reforma del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.		

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
k _{C.1}	Peso del Componente C.1	50%	
k _{C.2}	Peso del Componente C.2	25%	Se mantienen los pesos del año anterior.
k _{C.3} Peso del Componente C.3		25%	·
	Suma:	100%	

Umbrales		Valor	Observaciones
Minc	Umbral Mínimo del Indicador C	0,00	No so anlian umbunlas
Maxc	Umbral Máximo del Indicador C	1,00	No se aplican umbrales.

Fórmula del Indicador C	Normalizada	Rango
$C = k_{C.1} C.1 + k_{C.2} C.2 + k_{C.3} C.3$	NO	[0; +1]
$C = \frac{(k_{C.1} C.1 + k_{C.2} C.2 + k_{C.3} C.3) - Min_C}{Max_C - Min_C}$	SI	[0; +1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55079

Componente C.1	Número de demandantes que han participado en acciones formativas y que se han insertado dentro de los seis meses siguientes a la finalización de la formación respecto del total de demandantes que han participado.
Finalidad	Valora la eficacia de la formación impartida en términos de inserción conseguida.

C.1 - Equivalencia interanual del componente:					
2016 2015 2014 2013 Observaciones					
C.1	C.1			Este componente es igual al C.1 de 2015.	

C.1 - Crit	Criterios específicos para cada elemento:					
C.1.a	4026 - Número de demandantes distintos que han finalizado con resultado de apto una acción formativa y se han empleado dentro de los seis meses siguientes a la finalización de la acción formativa y dentro del año de referencia.					
	Fuentes	SISPE y DCF o bases de datos comunes de formación (este último caso si no existiera información en el DCF).				
	Período de referencia para la colocación	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.				
	Periodo de referencia de la acción formativa	La acción formativa deberá haber finalizado entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.				
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes distintos que han finalizado con resultado de apto acciones formativas entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2016 y que se han empleado en el año 2016, y en los 6 meses siguientes a la finalización de la acción.				
	Observaciones					
C.1.b	4027 - Número total de demandantes distintos que han finalizado con resultado de apto acciones formativas durante el año de referencia.					
	Fuentes	SISPE y DCF o bases de datos comunes de formación (este último caso si no existiera información en el DCF).				
	Período de referencia de la acción formativa	La acción formativa deberá haber finalizado entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.				
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes distintos que han finalizado con resultado de apto acciones formativas entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.				
	Observaciones					

C.1- Criterios comunes a varios elementos:				
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{C.1}	0,200	Se mantienen los umbrales del año anterior.		
Umbral máximo: Max _{C.1}	0,500			
Observaciones				

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
C.1 =	$\frac{C.1.a}{C.1.b}$	$\frac{\frac{C.1.a}{C.1.b} - Min_{C.1}}{Max_{C.1} - Min_{C.1}}$
Rango	[0;+1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55080

Componente	Cociente entre el número de participantes que finalizan y los que abandonan por
C.2	colocación las acciones formativas y el número total de participantes en el año en curso.
Finalidad	Valora el número de participantes que finalizan la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados y no abandonan la acción formativa por causa distinta a la inserción laboral, respecto del total de participantes de esta formación.

C.2 - Equivalencia interanual del componente:				
2016	2015	2014 2013 Observaciones		
C.2	C.2	C.2	C.2	En 2016 es igual que en 2015.

C.2.a	4001 - Número de participantes que finalizan planes de ocupados en el año de referencia.					
	Fuente	DCF o información declarada por las CCAA (este último caso si no existiera información en el DCF).				
	Proceso de obtención	Suma del nº de participantes que finalizan o abandonan por colocación planes de ocupados en 2016.				
	Observaciones	Incluye los participantes, que finalizan con evaluación positiva o negativa más los que abandonan por colocación, planes de ocupados finalizados er 2016.				
C.2.b	4003 - Número de partid de referencia.	cipantes que finalizan acciones formativas dirigidas a desempleados en el año				
	Fuente	SISPE y DCF o bases de datos comunes de formación (este último caso si no existiera información en el DCF).				
	Proceso de obtención	Suma del nº de participantes que finalizan o abandonan por colocación acciones formativas dirigidas a desempleados en 2016.				
	Observaciones	Incluye los participantes que finalizan con evaluación positiva o negativa más los que abandonan por colocación, acciones formativas finalizadas er 2016.				
C.2.c	4002 - Número total de participantes en planes de ocupados finalizados en el año de referencia.					
	Fuente	DCF o información declarada por las CCAA (este último caso si no existiera información en el DCF).				
	Proceso de obtención	Suma del nº total de participantes en planes de ocupados en el periodo de referencia.				
	Observaciones	Incluye los participantes que finalizan (sea con evaluación positiva o negativa), los que abandonan por colocación y los que abandonan por otras causas en 2016.				
C.2.d		participantes en acciones formativas dirigidas a desempleados, financiadas en Conferencia Sectorial finalizadas en el año de referencia.				
	Fuente	DCF o bases de datos comunes de formación (este último caso si no existiera información en el DCF).				
	Proceso de obtención	. "Suma del nº total de participantes en acciones formativas dirigidas a desempleados financiadas con fondos distribuidos en Conferencia Sectorial procedentes del concepto 452 y en su caso 454.09 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal".				
	Observaciones	Incluye los participantes que finalizan (sea con evaluación positiva o negativa), los que abandonan por colocación y los que abandonan por otras causas en 2016.				



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 154 Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55081

C.2- Criterios comunes a varios elementos:				
Periodo de referencia	Entre el 1 de	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.		
Participante	Una misma p	Una misma persona puede participar en más de una acción formativa.		
	Se contabiliza	Se contabilizan todas las participaciones.		
Programa formativo	Equivalente a acción formativa.			
Finalizar programa formativo	Finalizar la acción formativa o abandonar por colocación.			
Inserción laboral	Baja en el cu	rso por colocación.		
Umbral mínimo: Min _{C.2}	0,600 Se mantienen los umbrales del año anterior.			
Umbral máximo: Max _{C.1}	1,000			

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
C.2 =	$\frac{C.2.a + C.2.b}{C.2.c + C.2.d}$	$\frac{C.2.a + C.2.b}{C.2.c + C.2.d} - Min_{C.2}}{Max_{C.2} - Min_{C.2}}$
Rango	[0; +1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55082

Componente C.3	Porcentaje de los datos de formación del año 2016 cargados de forma efectiva en el repositorio de Datos Comunes de Formación Profesional para el Empleo del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE).
Finalidad	Promover la inmediata puesta en marcha del repositorio común de datos de formación para el empleo del SISPE, como instrumento clave para la Reforma del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

C.3 - Equivalencia interanual del componente:				
2016	2015	2014	2013	Observaciones
C.3	C.3			Este componente tiene modificaciones en la fórmula
				respecto del C.3 de 2015.

	erios específicos para cada elemento:			
C.3.a	6032-Porcentaje de participación presencial o mediante aportaciones a las reuniones de trabajo de			
	SISPE-Formación.			
	Proceso de obtención	Aportado por la dirección del proyecto DCF.		
	Observaciones	Se aplica a este dato un coeficiente de 5% de la puntuación total.		
C.3.b	-	030-Se ha completado el análisis y diseño de las adaptaciones a realizar en los sistemas de		
	información que utiliza l	a Comunidad para remitir sus datos al DCF (SI/NO)		
	Proceso de obtención	El análisis se considera completado si los documentos ERS y DRS han sido		
		validados por la Dirección el Proyecto del DCF. Si se hubiera completado, el		
		dato valdría la unidad. En caso contrario, cero.		
	Observaciones	Se aplica a este dato un coeficiente de 5% de la puntuación total, porque		
		esta fase debería haberse completado en el año 2016.		
C.3.c	6031-Habiéndose completado el análisis recogido en C.3.b, porcentaje de ejecución de los trabajos de			
	construcción de los servicios web.			
	Proceso de obtención	Se indicará el porcentaje de ejecución, entre 0 y 100%, de los trabajos de		
		construcción de los servicios web necesarios para las cargas de datos al DCF		
		desde la Comunidad, incluyendo las pruebas de integración e		
		interoperabilidad entre los sistemas de la Comunidad y el DCF previamente		
		acordadas.		
	Observaciones	Se aplica a este dato un coeficiente de 10% de la puntuación total, porque		
		estos trabajos deberían al menos haberse iniciado durante el año 2016.		
C.3.d	6033-Habiéndose validado los procesos de carga recogidos en C.3.c, porcentaje de datos cargados al			
	DCF.			
	Proceso de obtención	Se indicará el porcentaje de datos cargados por la Comunidad, entre 0 y		
		100%, de los años 2010 a 2016, con una tasa de éxito anual superior al 95%.		
	Observaciones	Se aplica a este dato un coeficiente del 80% de la puntuación total, por		
		considerar que para la mayoría de las comunidades será muy difícil		
		completar esta fase en el 2016.		

C.3 - Criterios comunes a varios elementos:		
Fuente	Secretaría técnica del Sistema Integrado de Información para la Formación.	
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{C.3}	0,000	Se mantienen los umbrales del año anterior.
Umbral máximo: <i>Max</i> _{C.3}	1,000 Se mantienen ios umbraies del ano anterior.	

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
C.3 =	0,05 * C.3. a + 0,05 * C.3. b + 0,10 * C.3. c + 0,80 * C.3. d	$\frac{(0.05*C.3.a+0.05*C.3.b+0.10*C.3.c+0.80*C.3.d)-Mtn_{C.3}}{Max_{C.3}-Mtn_{C.3}}$
Rango	[0; +1]	[0; +1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III.	Pág.	550	183
-----------	------	-----	-----

Objetivo D	Reforzar la vinculación de las políticas activas y pasivas de empleo.
Finalidad	El indicador de este objetivo tiene por finalidad medir el esfuerzo y eficacia de las acciones que se realizan para reforzar la vinculación entre políticas activas y pasivas, como instrumento para promover la activación e inserción de los desempleados y para mejorar su protección a través de un mejor aprovechamiento de los recursos.
Componente D.1	Número de personas distintas que han recibido la ayuda del Programa de Activación para el Empleo en 2016 y se hubieran colocado con posterioridad a su reconocimiento, sobre el total de personas distintas que han recibido la ayuda del Programa en 2016.
Finalidad	Evaluar la efectividad de las medidas de activación para el empleo desarrolladas dentro del itinerario personalizado de empleo, con los perceptores del Programa de Activación para el Empleo.
Componente D.2	Número total de resoluciones sancionadoras dictadas por el Servicio Público de Empleo Estatal y la comunidad autónoma durante el período considerado, por incumplimiento de compromisos adquiridos al participar en medidas de políticas activas de empleo, dividido por el número de beneficiarios de prestaciones.
Finalidad	Valorar el esfuerzo en la sanción de incumplimientos que no tengan su origen en la no renovación de la demanda.
Componente D.3	Número total de resoluciones sancionatorias dictadas por la comunidad autónoma durante el período considerado, por falta de inscripción como demandantes de empleo, dividido por el número de beneficiarios de prestaciones por desempleo.
Finalidad	Valorar el esfuerzo en la sanción de incumplimientos por no renovación de la demanda de empleo.

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
<i>k</i> _{D.1}	Peso del Componente D.1	35%	
<i>k</i> _{D.2}	Peso del Componente D.2	50%	Companianan las passa del ago enterior
<i>k</i> _{D.3}	Peso del Componente D.3	15%	Se mantienen los pesos del año anterior
	Suma:	100%	

	Umbrales	Valor	Observaciones		
<i>Min</i> _D	<i>Min</i> _D Umbral Mínimo del Indicador D		Min _D Umbral Mínimo del Indicador D		No co antican umbuntos
Max _D	Umbral Máximo del Indicador D	1,00	No se aplican umbrales.		

Fórmula del Indicador D	Normalizada	Rango
$D = k_{D,1} D.1 + k_{D,2} D.2 + k_{D,3} D.3$	NO	[0; +1]
$D = \frac{(k_{D.1} D.1 + k_{D.2} D.2 + k_{D.3} D.3) - Min_D}{Max_D - Min_D}$	SI	[0; +1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55084

Componente D.1	Número de personas distintas que han recibido la ayuda del Programa de Activación para el Empleo en 2016 y se hubieran colocado con posterioridad a su reconocimiento, sobre el total de personas distintas que han recibido la ayuda del Programa en 2016.
Finalidad	Evaluar la efectividad de las medidas de activación para el empleo desarrolladas dentro del itinerario personalizado de empleo, con los perceptores del Programa de Activación para el Empleo.

D.1 - Equivalencia interanual del componente:					
2016	2015	2014	2013	Observaciones	
D.1	D.1			En 2016 es igual que en 2015.	

D.1 - Crite	0.1 - Criterios específicos para cada elemento:			
D.1.a	0050 - Número de personas distintas que han recibido la ayuda del Programa de Activación para el Empleo y obtuvieron un empleo con posterioridad a su reconocimiento y durante el año de referencia.			
	Fuente	SEPE (cruce con TGSS)		
asignación del tutor del IPE, figuran de alta ir de Activación para el Empleo, en 2016. Cruce del fichero obtenido a partir del ficher detectar las personas que obtuvieron un emp		Cruce del fichero obtenido a partir del fichero de afiliación de la TGSS para detectar las personas que obtuvieron un empleo con posterioridad al alta. Se contabilizarán personas que causan alta en PAE en 2016		
D.1.b	•	nas distintas que han causado alta inicial en el Programa de Activación para		
	el Empleo durante el año			
	Fuente	SEPE		
	Proceso de obtención	Extracción de personas distintas que tras la acreditación del BAE y la asignación del tutor del IPE, figuran de alta inicial en la Ayuda del Programa de Activación para el Empleo, en 2016.		
	Observaciones	Se contabilizarán personas que causan alta en PAE en 2016		

D.1- Criterios comunes a varios elementos:			
Periodo de referencia			
Umbral mínimo: Min _{D.1}	0,100		
Umbral máximo: Max _{D.1}	0,400	Se mantienen los umbrales del año anterior.	

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
D.1 =	$\frac{D.1.a}{D.1.b}$	$\frac{D.1.a}{D.1.b} - Min_{D.1}$ $Max_{D.1} - Min_{D.1}$
Rango	[0; +1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55085

Componente D.2	Número total de resoluciones sancionadoras dictadas por el Servicio Público de Empleo Estatal y la comunidad autónoma durante el período considerado, por incumplimiento de compromisos adquiridos al participar en medidas de políticas activas de empleo, dividido por el número de beneficiarios de prestaciones.
Finalidad	Valorar el esfuerzo en la sanción de incumplimientos que no tengan su origen en la no renovación de la demanda.

D.2 - Equiva	D.2 - Equivalencia interanual del componente:					
2016	2015	2014	2013	Observaciones		
D.2	D.2	D.1		En 2016 es igual que en 2015.		

D.2 - Crit	terios específicos para cada	elemento:				
D.2.a	6004 - Número total de resoluciones sancionadoras dictadas por el SEPE por incumplimiento d compromisos adquiridos a participar en medidas de políticas activas de empleo.					
	Fuente	SEPE				
	Proceso de obtención	Suma de bajas de exclusión en la Renta Activa de Inserción (RAI), por los incumplimientos de compromisos adquiridos al participar en medidas de PAE				
	Observaciones					
D.2.b	6005 - Número total de resoluciones sancionadoras dictadas por la comunidad autónoma po incumplimiento de compromisos adquiridos a participar en medidas de políticas activas de empleo.					
	Fuente	SEPE				
	Proceso de obtención	Suma de las resoluciones sancionatorias de incumplimientos de compromisos adquiridos de participar en medidas de PAE comunicadas por los SPE.				
	Observaciones	Las resoluciones sancionatorias han de ser firmes. Las dudas sobre las resoluciones sancionatorias recibidas por el SEPE deben resolverse en las Comisiones de Seguimiento de los acuerdos de traspaso de competencias en materia de empleo, a nivel territorial.				
D.2.c	0028 - Media anual del	número de beneficiarios de prestaciones de cada mes.				
•	Fuente	SEPE				
	Proceso de obtención	Media anual del número de beneficiarios de los doce meses de 2016.				
	Beneficiarios de	Ver conceptos básicos del sistema de prestaciones por desempleo. Incluye				
	prestaciones	perceptores de RAI, pero no del PREPARA ni del PAE				
	Observaciones Los beneficiarios se determinan el último día de cada mes.					

D.2- Criterios comunes a varios elementos:			
Período de referencia	La mecanización de la resolución sancionatoria deberá producirse entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2016.		
Incumplimiento de compromisos adquiridos al participar en medidas de PAE	Los incumplimientos recogidos en los artículos 24.3 y 25.4 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS)		
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{D,2} Umbral máximo: <i>Max</i> _{D,2}	0,000 0,012	Se mantienen los umbrales del año anterior.	

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
D.2 =	$\frac{D.2.a + D.2.b}{D.2.c}$	$\frac{\frac{D.2.a + D.2.b}{D.2.c} - Min_{D.2}}{Max_{D.2} - Min_{D.2}}$
Rango	[0; +m]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55086

Componente D.3	Número total de resoluciones sancionatorias dictadas por la Comunidad Autónoma durante el período considerado, por falta de inscripción como demandantes de empleo, dividido por el número de beneficiarios de prestaciones por desempleo.
Finalidad	Valorar el esfuerzo en la sanción de incumplimientos por no renovación de la demanda de empleo.

D.3 - Equivalencia interanual del componente:				
2016	2015	2014	2013	Observaciones
D.3	D.3			En 2016 son las CCAA las competentes para emitir resoluciones sancionatorias por no renovación de la demanda de empleo según sentencia 272 de 17-12-2015 TC.

D.3 - Crit	D.3 - Criterios específicos para cada elemento:				
D.3.a	6006 - Número de resoluciones sancionatorias dictadas por la comunidad autónoma en el año de				
	referencia por falta de inscripción de perceptores de prestaciones como demandantes de empleo.				
	Fuente	SEPE			
	Proceso de obtención	Suma de las resoluciones sancionatorias de incumplimientos por falta de			
		inscripción como demandantes de empleo comunicados por los SPE.			
	Observaciones Las resoluciones sancionatorias han de ser firmes. Las dudas sobre la				
		resoluciones sancionatorias recibidas por el SEPE deben resolverse en las			
		Comisiones de Seguimiento de los acuerdos de traspaso de competencias en			
		materia de empleo, a nivel territorial.			
D.3.b	0028 – Media anual del número de beneficiarios de prestaciones de cada mes.				
	Fuente	SEPE			
	Beneficiarios de	Media anual del número de beneficiarios de los doce meses de 2016.			
	prestaciones				
	Proceso de obtención Ver conceptos básicos del sistema de prestaciones por desemp				
		perceptores de RAI, pero no del PREPARA ni del PAE.			
	Observaciones Los beneficiarios se determinan el último día de cada mes.				

D.3 - Criterios comunes a varios elementos:					
Período de referencia	rencia La mecanización de la resolución sancionatoria, deberá producirse entre 1				
	de enero y 31 de diciembre de 2016.				
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{D.3}	0,000				
Umbral máximo: <i>Max</i> _{D.3}	0,003	Los umbrales son cercanos al mínimo y al máximo.			

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada	
D.3 =	$\frac{D.3.a}{D.3.b}$	$\frac{D.3.a}{D.3.b} - Min_{D.3}$ $Max_{D.3} - Min_{D.3}$	
Rango	[0; +m]	[0;+1]	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55087

Objetivo E	Impulsar el emprendimiento como parte inseparable de la activación de los desempleados y de la recuperación del empleo.
Finalidad	El indicador de este objetivo tiene por finalidad evaluar el resultado de las actuaciones realizadas para impulsar el emprendimiento de cara a la activación de los desempleados y la recuperación del empleo.

Componente E.1	Comparación interanual de los demandantes que han emprendido un negocio en el año, habiendo recibido alguna atención de apoyo al emprendimiento, respecto del total de demandantes que emprendieron un negocio en ese mismo año, hubieran recibido o no alguna atención.
Finalidad	Medir la evolución interanual de cada Comunidad en la eficacia de las medidas de apoyo al emprendimiento prestadas por los servicios públicos de empleo, a través de las nuevas altas en el régimen de autónomos.

Componente E.2	Porcentaje de demandantes que han emprendido un negocio en el año, habiendo recibido alguna atención de apoyo al emprendimiento, respecto del total de altas producidas en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en ese mismo año.
Finalidad	Medir la eficacia de los servicios de asesoramiento y fomento del autoempleo.

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones		
k _{E.1}	Peso del Componente E.1	50%			
k _{E.2}	Peso del Componente E.2	50%	Los dos componentes son los mismos que en 2015, por lo que se mantiene la misn		
	Suma:	100%	distribución de pesos.		

Umbrales		Valor	Observaciones	
Min _E	Umbral Mínimo del Indicador E	0,00	No se aplican umbrales.	
Max _E	Umbral Máximo del Indicador E	1,00		

Fórmula del Indicador E	Normalizada	Rango
$E = k_{E,1} E.1 + k_{E,2} E.2$	NO	[0; +1]
$E = \frac{(k_{E,1} E.1 + k_{E,2} E.2) - Min_E}{Max_E - Min_E}$	SI	[0; +1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55088

Componente E.1	Comparación interanual de los demandantes que han emprendido un negocio en el año, habiendo recibido alguna atención de apoyo al emprendimiento, respecto del total de demandantes que emprendieron un negocio en ese mismo año, hubieran recibido o no alguna atención.
Finalidad	Medir la evolución interanual de cada Comunidad en la eficacia de las medidas de apoyo al emprendimiento prestadas por los servicios públicos de empleo, a través de las nuevas altas en el régimen de autónomos.

E.1 - Equivalencia interanual del componente:				
2016	2015	2014	2013	Observaciones
E.1	E.1			En 2016 es igual que en 2015.

E.1.a	0004 - Número total de demandantes distintos que se dieron de alta en el RETA en el año de referencia, habiendo recibido un servicio para apoyar el emprendimiento en los seis meses anteriores.					
	Fuente	SISPE y SEPE (Cruces con TGSS)				
	Proceso de obtención	Extracción de los demandantes inscritos que hayan sido dados de alta en el RETA en algún momento del año 2016 y que además hubiesen recibido algún servicio de información y orientación para el autoempleo en los 6 meses anteriores al alta en el RETA.				
	Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez aunque tenga varias altas en el RETA.				
E.1.b	0008 - Número total de	demandantes distintos empleados como autónomos en el año de referencia.				
	Fuente	SISPE y SEPE (Cruces con TGSS).				
	Proceso de obtención	Extracción de los demandantes inscritos que han sido dados de alta en el RETA en el 2016.				
	Observaciones	Una persona puede contabilizarse una vez, ya que estamos midiendo demandantes aunque tenga varias altas en el RETA y/o en las colocaciones por cuenta ajena.				
E.1.c	0005 - Número total de	demandantes distintos que se dieron de alta en el RETA en el año anterior al				
	de referencia, habiendo recibido un servicio para apoyar el emprendimiento en los seis meses anteriores.					
	Fuente	SISPE y SEPE (Cruces con TGSS).				
	Proceso de obtención	Extracción de los demandantes inscritos que hayan sido dados de alta en el RETA en algún momento del año 2015 y que además hubiesen recibido algún servicio de información y orientación para el autoempleo en los 6 meses anteriores al alta en el RETA.				
	Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez aunque tenga varias altas en el RETA.				
E.1.d	0009 - Número total de referencia.	demandantes distintos empleados como autónomos en el año anterior al de				
	Fuente	SISPE y SEPE (Cruces con TGSS).				
	Proceso de obtención	Extracción de las altas en el RETA que se han producido en el 2015.				
	Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez, ya que estamos midiendo demandantes aunque tenga varias altas en el RETA y/o en las colocaciones por cuenta ajena.				



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55089

E.1- Criterios comunes a varios elementos:				
Recibir un servicio de apoyo al emprendimiento		Los servicios de información y orientación para el autoempleo son los del Grupo 2, o sea, aquellos cuya primera posición sea 2 (200, 210, 220) y el 430.		
Alta en el RETA	Ver concepto	Ver conceptos generales		
Período de recepción de servicios	Los seis meses anteriores al alta, y siempre dentro del 1 de julio 2015 y 31 de diciembre 2016			
Período para el alta	Entre el 1 de	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016		
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{E.1}	-0,096			
Umbral máximo: <i>Max</i> _{E.1}	0,100 Se mantienen los umbrales del año anterior.			
Observaciones				

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
E.1 =	$\frac{E.1.a}{E.1.b} - \frac{E.1.c}{E.1.d}$	$\frac{\underbrace{E.1.a}_{E.1.\overline{b}} - \underbrace{E.1.c}_{E.1.\overline{d}} - Min_{E,1}}{Max_{E,1} - Min_{E,1}}$
Rango	[-1 ; +1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 154 Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55090

Componente E.2	Porcentaje de demandantes que han emprendido un negocio en el año, habiendo recibido alguna atención de apoyo al emprendimiento, respecto del total de altas producidas en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en ese mismo año.
Finalidad	Medir la eficacia de los servicios de asesoramiento y fomento del autoempleo.

E.2 - Equivalencia interanual del componente:				
2016 2015 2014 2013 Observaciones				
E.2	E.2			En 2016 es igual que en 2015.

E.2 - Crite	2 - Criterios específicos para cada elemento:			
E.2.a	0004 - Número total de demandantes distintos que se dieron de alta en el RETA en el año de referencia, habiendo recibido un servicio para apoyar el emprendimiento en los seis meses anteriores.			
	Fuente	SISPE y SEPE (Cruces con TGSS).		
	Proceso de obtención	Extracción de los demandantes inscritos que hayan sido dados de alta en el RETA en algún momento del año 2016 y que además hubiesen recibido algún servicio de información y orientación para el autoempleo en los 6 meses anteriores al alta en el RETA.		
	Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez aunque tenga varias altas en el RETA.		
E.2.b	0008 - Número total de demandantes distintos empleados como autónomos en el año de referencia.			
	Fuente	SISPE y SEPE (Cruces con TGSS).		
	Proceso de obtención	Extracción de los demandantes inscritos que han sido dados de alta en el RETA en el 2016.		
	Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez, ya que estamos midiendo demandantes aunque tenga varias altas en el RETA y/o en las colocaciones por cuenta ajena.		

E2 Criterios comunes a varios elementos:				
Recibir un servicio de apoyo al emprendimiento	autoempleo	Los servicios de información y orientación y asesoramiento para el autoempleo son los del Grupo 2, o sea, aquellos cuya primera posición sea 2 (200, 210, 220) y 430.		
Alta en el RETA	Ver concepto	Ver conceptos generales.		
Período de recepción de servicios		Los seis meses anteriores al alta, y siempre dentro del 1 de julio 2015 y 31 de diciembre 2016.		
Período para el alta	Entre el 1 de	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.		
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{E.2}	0,000	Los umbrales son cercanos al mínimo y al máximo.		
Umbral máximo: <i>Max</i> _{E.2}	0,340			

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
E.2 =	$rac{E.2.a}{E.2.b}$	$\frac{E.2.a}{E.2.b} - Min_{E.2}$ $Max_{E.2} - Min_{E.2}$
Rango	[0;+1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55091

Objetivos estructurales	Peso: 50 %
-------------------------	------------

Eje 1	Orientación.
Eje 2	Formación.
Eje 3	Oportunidades de empleo.
Eje 4	Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
Eje 5	Emprendimiento.
Eje 6	Mejora del marco institucional del Sistema Nacional de Empleo.

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
k _{X.1}	Peso del Eje 1	25%	
k _{X.2}	Peso del Eje 2	25%	
<i>k</i> _{X.3}	Peso del Eje 3	15%	
k _{X.4}	Peso del Eje 4	10%	Mantenemos la misma distribución de pesos que en 2015,
k _{X.5}	Peso del Eje 5	15%	2014 y 2013.
k _{X.6}	Peso del Eje 6	10%	
	Suma:	100%	

Fórmula de cumplimiento de objetivos estructurales (ESTRUC).

$$k_{X1}*X1 + k_{X2}*X2 + k_{X3}*X3 + k_{X4}*X4 + k_{X5}*X5 + k_{X6}*X6$$



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 154 Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55092

	Orientación.
ODIETIVO 1.1	Informar sobre el mercado de trabajo y las medidas y servicios ofrecidos por los Servicios Públicos de Empleo.
Objetivo 1.2 D	Diagnóstico individualizado.
Objetivo 1.3 G	Gestión de itinerarios individuales personalizados.
Objetivo 1.4 G	Gestión y cobertura de ofertas de empleo.

Objetivo 1.5	Relación con empresas y otros agentes del mercado de trabajo.
--------------	---

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
k _{1.1}	Peso del indicador 1.1	10%	Se aplican los mismos objetivos que en 2015, 2014 y
k _{1.2}	Peso del indicador 1.2	10%	2013, por lo que mantenemos los mismos pesos: A
k _{1.3}	Peso del indicador 1.3	10%	1.1, 1.2 y 1.3, que miden aspectos de ejecución, un
k _{1.4}	Peso del indicador 1.4	40%	10% a cada uno (en total un 30%). Al 1.4: 40% porque mide la efectividad en colocación y
k _{1.5}	Peso del indicador 1.5	30%	cobertura. Al 1.5: 30% porque mide más efectividad
	Suma:	100%	de los SPE

Umbrales		Valor	Observaciones
Min _{X.1}	Umbral Mínimo del Eje 1	0,00	No so anliana umbralos
Max _{X.1}	Umbral Máximo del Eje 1	1,00	No se aplican umbrales.

Fórmula del Eje 1	Normali- zada	Rango
$X1 = k_{1,1} * 1.1 + k_{1,2} * 1.2 + k_{1,3} * 1.3 + k_{1,4} * 1.4 + k_{1,5} * 1.5$	NO	[0; +1]
$X1 = \frac{(k_{1.1}*1.1 + k_{1.2}*1.2 + k_{1.3}*1.3 + k_{1.4}*1.4 + k_{1.5}*1.5) - Min_{X1}}{Max_{X1} - Min_{X1}}$	SI	[0; +1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55093

Objetivo 1.1	Informar sobre el mercado de trabajo y las medidas y servicios ofrecidos por los Servicios Públicos de Empleo.
Finalidad	El indicador para este objetivo evalúa la prestación de servicios de información y orientación profesional para el empleo y para el autoempleo y el emprendimiento a los demandantes.
Componente 1.1.1	Demandantes inscritos en un periodo determinado a los que se les hubiera proporcionado alguna atención de información y orientación profesional para el empleo y para el autoempleo y emprendimiento en el año, respecto del total de demandantes inscritos en ese mismo periodo.
Finalidad	Medir el grado de cobertura en la prestación de servicios de información y orientación profesional para el empleo y para el autoempleo y el emprendimiento a los demandantes.

	Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
	$k_{1.1.1}$	Peso del Componente 1.1.1	100%	Esta indicadar sala tiana un campananta
ſ	Suma:		100%	Este indicador solo tiene un componente.

	Umbrales		Umbrales		Observaciones
Min _{1.1}	Umbral Mínimo del Indicador 1.1	0,00	No co anticam umbuntos		
Max _{1.1}	Umbral Máximo del Indicador 1.1	1,00	No se aplican umbrales.		

Fórmula del Indicador 1.1	Normalizada	Rango
$1.1 = k_{1.1.1} * 1.1.1$	NO	[0; +1]
$1.1. = \frac{(k_{1.1.1} * 1.1.1) - Min_{1.1}}{Max_{1.1} - Min_{1.1}}$	SI	[0; +1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55094

Componente 1.1.1	Demandantes inscritos en un periodo determinado a los que se les hubiera proporcionado alguna atención de información y orientación profesional para el empleo y para el autoempleo y emprendimiento en el año, respecto del total de demandantes inscritos en ese mismo periodo.
Finalidad	Medir el grado de cobertura en la prestación de servicios de información y orientación profesional para el empleo y para el autoempleo y el emprendimiento a los demandantes.

1.1.1 - Equivalencia interanual del componente:					
2016 2015 2014 2013 Observaciones					
1.1.1	1.1.1	1.1.1	1.1.1	En 2016 es igual que en 2015.	

1.1.1 - Cri	1.1.1 - Criterios específicos para cada elemento:				
1.1.1.a	0031 - Demandantes distintos inscritos en un periodo determinado y que han recibido servicios de				
	información profesional	para el empleo y el autoempleo durante el año de referencia.			
	Fuente	SISPE.			
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes inscritos distintos que o bien se han inscrito por primera vez o se ha recuperado su demanda, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 y que hayan recibido algún servicio de información profesional para el empleo y el autoempleo en ese mismo periodo.			
	Observaciones	Se cuentan los servicios cuya primera posición en códigos SISPE sea un 1 o un 2.			
1.1.1.b	0001 - Número total de demandantes distintos que se inscribieron alguna vez durante el año de referencia.				
	Fuente	SISPE.			
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes distintos inscritos que o bien se han inscrito por primera vez o se ha recuperado su demanda entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.			
	Observaciones Una persona solo puede contabilizarse una vez, y además su inscripció tuvo que realizarse dentro del año 2016.				

1.1.1 - Criterios comunes a varios elementos:				
Período de referencia	Entre el 1 de	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.		
Demandantes inscritos en un periodo determinado	inscrito por	A los efectos de este indicador son personas distintas que se hubieran inscrito por primera vez (alta inicial) o a las que se hubiera recuperado su demanda de empleo a partir de una baja por cualquier causa, dentro del 2016.		
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{1.1.1}	0,000	Se mantienen los umbrales del año anterior.		
Umbral máximo: Max _{1.1.1}	1,000			

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
1.1.1 =	$\frac{1.1.1.a}{1.1.1.b}$	$\frac{\frac{1.1.1.a}{1.1.1.b} - Min_{1.1.1}}{Max_{1.1.1} - Min_{1.1.1}}$
Rango	[0; +1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55095

Objetivo 1.2	Diagnóstico individualizado.
Finalidad	El indicador para este objetivo evalúa la prestación de servicios de tutorías individuales y atenciones personales a los demandantes por los Servicios Públicos de Empleo.

Componente	Demandantes inscritos a los que se les hubiera proporcionado alguna acción de tutoría			
1.2.1	individualizada o atención personalizada en el año, respecto del total de demandantes.			
Finalidad Medir el grado de cobertura en la prestación de servicios de tutorías indiatenciones personales a los demandantes.				

Pesos Descripción		Valor	Observaciones
k _{1.2.1} Peso del Componente 1.2.1		100%	Esta indicadar sala tiana un componento
	Suma:	100%	Este indicador solo tiene un componente.

Umbrales		Valor	Observaciones
Min _{1.2}	Umbral Mínimo del Indicador 1.2	0,00	No se aplican umbrales.
Max _{1.2}	Umbral Máximo del Indicador 1.2	1,00	

Fórmula del Indicador 1.2	Normalizada	Rango
$1.2 = k_{1.2.1} * 1.2.1$	NO	[0; +1]
$1.2 = \frac{(k_{1.2.1} * 1.2.1) - Min_{1.2}}{Max_{1.2} - Min_{1.2}}$	SI	[0; +1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55096

Componente	Componente Demandantes inscritos a los que se les hubiera proporcionado alguna acción de tutorío		
1.2.1	1.2.1 individualizada o atención personalizada en el año, respecto del total de demandantes.		
Finalidad	Medir el grado de cobertura en la prestación de servicios de tutorías individuales y atenciones personales a los demandantes.		

1.2.1 - Equivalencia interanual del componente:					
2016 2015 2014 2013 Observaciones					
1.2.1	1.2.1	1.2.1	1.2.1	En 2016 es igual que en 2015.	

1.2.1 - Cr	1.2.1 - Criterios específicos para cada elemento:				
1.2.1.a	2004 - Número de servicios de tutorías individualizadas y atenciones personalizadas prestados a los demandantes distintos durante el año de referencia.				
	Fuente	SISPE.			
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes distintos inscritos que recibieron algún servicio de tutoría individualizada o atenciones personalizadas.			
	Observaciones	Servicios con códigos SISPE 100, 110, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 160,200 y 220; así como los servicios 14X (para CEUS), excepto el 14G (actualización curricular).			
1.2.1.b	0002 - Número total de demandantes distintos que estuvieran inscritos en el año de referencia.				
	Fuente	SISPE.			
	Proceso de obtención	Inscripciones de demandantes distintos vigentes durante al menos un día en el período de referencia.			
	Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez aunque se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores.			

1.2.1 - Criterios comunes a varios elementos:				
Período de referencia Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.				
Umbral mínimo <i>Min</i> _{1.2.1}	0,000	Se mantiene el umbral mínimo del año pasado y el máximo		
Umbral máximo: <i>Max</i> _{1.2.1}	0,531	se corresponde con el máximo valor.		

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
1.2.1 =	$\frac{1.2.1.a}{1.2.1.b}$	$\frac{\frac{1.2.1.a}{1.2.1.b} - Min_{1.2.1}}{Max_{1.2.1} - Min_{1.2.1}}$
Rango	[0; +1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55097

Objetivo 1.3	Gestión de itinerarios individuales personalizados.		
Finalidad	El indicador para este objetivo evalúa la confección de itinerarios individuales y personalizados a los demandantes por los Servicios Públicos de Empleo.		

Componente	Demandantes inscritos a los que se les hubiera confeccionado algún itinerario individual y	
1.3.1	personalizado en el año, respecto del total de demandantes.	
Finalidad	Medir el grado de cobertura en la elaboración de itinerarios individuales y personalizados para los demandantes.	

Pesos	esos Descripción		Observaciones
k _{1.3.1}	Peso del Componente 1.3.1 100%		Esta indicadar sala tiana un componento
Suma:		100%	Este indicador solo tiene un componente.

Umbrales		Valor	Observaciones	
Min _{1.3}	Umbral Mínimo del Indicador 1.3	0,00	No so anlican umbrales	
Max _{1.3}	Umbral Máximo del Indicador 1.3	1,00	No se aplican umbrales.	

Fórmula del Indicador 1.3	Normalizada	Rango
$1.3 = k_{1.3.1} * 1.3.1$	NO	[0; +1]
$1.3 = \frac{(k_{1,3,1} * 1.3.1) - Min_{1,3}}{Max_{1,3} - Min_{1,3}}$	SI	[0; +1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55098

Componente	Demandantes inscritos a los que se les hubiera confeccionado algún itinerario individual y		
1.3.1	personalizado en el año, respecto del total de demandantes.		
Finalidad	Medir el grado de cobertura en la elaboración de itinerarios individuales y personalizados		
rinaliaaa	para los demandantes.		

1.3.1 - Equivalencia interanual del componente:				
2016	2015	2014	2013	Observaciones
1.3.1	1.3.1	1.3.1	1.3.1	En 2016 es similar al 2015, incorporando los servicios 930
				y 14W

1.3.1 - Cri	1.3.1 - Criterios específicos para cada elemento:				
1.3.1.a	2005 - Número de itinerarios individuales personalizados prestados a demandantes inscritos distintos en el año de referencia.				
	Fuente	SISPE.			
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes distintos inscritos que recibieron algún itinerario personalizado. Se extraerán los códigos de servicios 141, 142, 170, 175, 180, 930 y 14W			
	Observaciones				
1.3.1.b	0002 - Número total de d	demandantes distintos que estuvieran inscritos en el año de referencia.			
	Fuente	SISPE.			
	Proceso de obtención	Inscripciones de demandantes distintos vigentes durante al menos un día en el período de referencia.			
	Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez aunque se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores.			

1.3.1 - Criterios comunes a varios elementos:		
Período de referencia Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.		
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{1.3.1}	0,000	Se mantiene el umbral mínimo del año pasado y el máximo
Umbral máximo: <i>Max</i> _{1.3.1}	0,157	se corresponde con el máximo valor

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada	
1.3.1 =	$\frac{1.3.1.a}{1.3.1.b}$	$\frac{\frac{1.3.1.a}{1.3.1.b} - Min_{1.3.1}}{Max_{1.3.1} - Min_{1.3.1}}$	
Rango	[0; +1]	[0;+1]	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55099

Objetivo 1.4	Gestión y cobertura de ofertas de empleo.
Finalidad	El indicador para este objetivo evalúa la efectividad de los servicios públicos de empleo en la intermediación laboral, desde una doble óptica. Por una parte, desde la oferta de empleo, midiendo la capacidad para cubrir los puestos de trabajo vacantes que ofertan los empleadores. Por otra, desde la demanda de empleo, midiendo la capacidad para proporcionar un empleo a los demandantes.
Componente	Puestos cubiertos por demandantes en ofertas de empleo registradas, respecto al total de
1.4.1	puestos registrados.
Finalidad	Está orientado hacia la oferta de empleo, y mide la capacidad que tienen los Servicios Públicos de Empleo para poder cubrir con demandantes los puestos de trabajo vacantes ofertados por los empleadores.
Componente 1.4.2	Colocaciones de demandantes con envío a la oferta de empleo, o sin envío pero con acciones prestadas a los demandantes en los 6 meses anteriores a la colocación, respecto del total de colocaciones de demandantes.
Finalidad	Está orientado hacia la demanda, y mide la intervención de los Servicios Públicos de Empleo en la colocación de demandantes en los puestos de trabajo vacantes ofertados por los

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
k _{1.4.1}	Peso del Componente 1.4.1	50%	Utilizamos la misma distribución de pesos que en
k _{1.4.2}	Peso del Componente 1.4.2	50%	2015, 2014 y 2013, ya que son los mismos
	Suma:	100%	componentes.

empleadores.

	Umbrales	Valor	Observaciones
Min _{1.4}	Min _{1.4} Umbral Mínimo del Indicador 1.4		No so sulican umbunlos
Max _{1.4}	Umbral Máximo del Indicador 1.4	1,00	No se aplican umbrales.

Fórmula del Indicador 1.4	Normalizada	Rango
$1.4 = k_{1,4,1} * 1.4.1 + k_{1,4,2} * 1.4.2$	NO	[0; +1]
$1.4 = \frac{(k_{1.4.1} * 1.4.1 + k_{1.4.2} * 1.4.2) - Min_{1.4}}{Max_{1.4} - Min_{1.4}}$	SI	[0; +1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55100

Componente	Puestos cubiertos por demandantes en ofertas de empleo registradas, respecto al total de
1.4.1	puestos registrados.
Finalidad	Está orientado hacia la oferta de empleo, y mide la capacidad que tienen los Servicios Públicos de Empleo para poder cubrir con demandantes los puestos de trabajo vacantes ofertados por los empleadores.

1.4.1 - Equivalencia interanual del componente:				
2016	2015	2014	2013	Observaciones
1.4.1	1.4.1	1.4.1	1.4.1	En 2016 es igual que en 2015.

1.4.1 - Cri	1.4.1 - Criterios específicos para cada elemento:				
1.4.1.a	1007 - Número de puestos cubiertos por demandantes en ofertas registradas.				
	Demandante	A los demandantes se les contabilizará tantas veces como se hayan colocado			
		en el año 2016 pues en realidad lo que estamos contado son las			
		colocaciones que generan los demandantes. A efectos de colocaciones, se			
		entiende por demandante aquellos que están en alta, suspensión o baja			
		inferior a 6 meses.			
	Fuente	SISPE.			
	Proceso de obtención	Extracción, por Comunidad de gestión, de las colocaciones de demandantes			
		que se han producido en ofertas de empleo entre el 1 de enero y el 31 de			
		diciembre de 2016 en puestos ofertados en ese mismo periodo, es decir, son			
		las colocaciones C11-C12-C13-C14-C21-C22-C23- C24-C41-C42-C43 y C44.			
	Observaciones	Son los puestos de trabajo vacantes cuya cobertura los empleadores han			
		encomendado a los Servicios Públicos de Empleo, y que se han cubierto con			
		demandantes. No incluye, por tanto, los códigos C31 a C34.			
1.4.1.b		puestos ofertados en el año de referencia.			
	Fuente	SISPE.			
	Proceso de obtención	Extracción de los puestos ofertados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre			
		de 2016.			
	Observaciones	Los puestos ofertados son los puestos registrados en el año 2016 así como			
		las ampliaciones de puestos realizadas en el año 2016, aunque el registro de			
		la oferta de empleo sea anterior al año 2016.			

1.4.1 - Criterios comunes a varios elementos:			
Período de referencia Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.			
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{1.4.1}	0,250	Se mantienen los umbrales del año anterior.	
Umbral máximo: <i>Max</i> _{1.4.1}	1,252	Se mandienen ios ambianes dei ano anteriori	

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
1.4.1 =	$\frac{1.4.1.a}{1.4.1.b}$	$\frac{\frac{1.4.1.a}{1.4.1.b} - Min_{1.4.1}}{Max_{1.4.1} - Min_{1.4.1}}$
Rango	[0; +1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55101

Componente 1.4.2	Colocaciones de demandantes con envío a la oferta de empleo, o sin envío pero con acciones prestadas a los demandantes en los 6 meses anteriores a la colocación, respecto del total de colocaciones de demandantes.
Finalidad	Está orientado hacia la demanda, y mide la intervención de los Servicios Públicos de Empleo en la colocación de demandantes en los puestos de trabajo vacantes ofertados por los empleadores.

1.4.2 - Equivalencia interanual del componente:				
2016 2015 2014 2013 Observaciones				
1.4.2	1.4.2	1.4.2	1.4.2	En 2016 es igual que en 2015.

	iterios específicos para cada elemento:				
1.4.2.a		aciones con oferta previa con gestión y con envío			
	Fuente	SISPE.			
	Proceso de obtención	Extracción por Comunidad de gestión, de las colocaciones de demandantes			
		que se han producido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 en			
		ofertas de empleo en las que ha habido gestión y envío de candidatos, es			
		decir, son las colocaciones C11-C12-C13 y C14.			
	Observaciones	Colocaciones de demandantes que se producen en ofertas de empleo			
		registradas en los SPE a las que se ha enviado previamente al demandante.			
1.4.2.b	1009 - Colocaciones sir	n envío, sin gestión o sin oferta previa, pero con servicios prestados a los			
	demandantes en los 6 m	neses anteriores a la colocación.			
	Fuente	SISPE			
	Proceso de obtención	Extracción por Comunidad de gestión, de las colocaciones de demandantes			
		que se han producido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 y que			
		han recibido algún servicio en los 6 meses anteriores al inicio de la			
		colocación, es decir, son las colocaciones C21-C23-C41-C43-C31 y C33.			
	Observaciones	Son las colocaciones de demandantes que no han sido enviados a ofertas,			
		pero que sí recibieron algún servicio en los 6 meses anteriores a la			
		colocación.			
1.4.2.c	1001 - Número total de	colocaciones de demandantes durante el año de referencia.			
	Fuente	SISPE.			
	Proceso de obtención	Extracción por Comunidad de gestión, de todas las colocaciones por cuenta			
		ajena de demandantes producidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre			
		de 2016, es decir, son las colocaciones (C11, C12, C13, C14, C21, C22, C23,			
		C24, C31, C32, C33, C34, C41, C42, C43, C44).			
	Observaciones	Por homogeneidad con el 1.4.2.a y el 1.4.2.b, una persona puede			
		contabilizarse varias veces, ya que lo que estamos midiendo no son			
		demandantes, sino colocaciones de demandantes. Se contabilizan todas las			
		colocaciones, tanto las encomendadas a los SPE como las restantes.			



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 154 Jueves 29 de junio de 2017 Sec. III. Pág. 55102

1.4.2- Criterios comunes a varios elementos:				
Período de referencia		Para las colocaciones: Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016. Para los servicios recibidos: Entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.		
Colocaciones de demandantes	A efectos de	A cada demandante se le contabilizará tantas veces como se haya colocado. A efectos de colocaciones, se entiende por demandantes aquellos que están en alta, suspensión o baja inferior a 6 meses.		
Umbral mínimo: Min _{1.4.2}	0,000			
Umbral máximo: Max _{1.4.2}	0,800	0,800 Se mantienen los umbrales del año anterior.		
Observaciones	servicio, solo	Cuando vinculamos la obtención de un empleo con la recepción de un servicio, solo consideramos aquellos que se hayan prestado en los seis meses anteriores a la obtención del empleo.		

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
1.4.2 =	$\frac{1.4.2.a + 1.4.2.b}{1.4.2.c}$	$\frac{\frac{1.4.2.a + 1.4.2.b}{1.4.2.c} - Min_{1.4.2}}{Max_{1.4.2} - Min_{1.4.2}}$
Rango	[0; +1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55103

Objetivo 1.5	Relación con empresas y otros agentes del mercado de trabajo.
Finalidad	El indicador para este objetivo persigue evaluar la participación de los servicios públicos de empleo en la intermediación laboral y su capacidad para captar y difundir ofertas de empleo.
Componente 1.5.1	Puestos ofertados en el año respecto del total de contratos comunicados en ese mismo año.
Finalidad	Medir la capacidad de penetración de los SPE en la intermediación del mercado de trabajo a través de la captación de ofertas de empleo.
Componente 1.5.2	Empleadores que presentan ofertas de empleo en el año, respecto del total de empleadores que han comunicado contratos en ese mismo año.
Finalidad	Medir la intensidad del esfuerzo prospectivo con empleadores realizado por los servicios públicos de empleo.
Componente 1.5.3	Puestos vacantes difundidos en el año, respecto al total de puestos registrados en ese mismo año.
Finalidad	Evaluar la participación que la difusión de ofertas por los servicios públicos de empleo tiene dentro del conjunto de la economía.

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones		
k _{1.5.1}	Peso del Componente 1.5.1	40%			
k _{1.5.2}	Peso del Componente 1.5.2	40%	Utilizamos la misma distribución de pesos que en		
k _{1.5.3}	Peso del Componente 1.5.3	20%	2015, 2014 y 2013, ya que son los mismos componentes.		
	Suma:	100%			

Umbrales		Valor	Observaciones
Min _{1.5}	Umbral Mínimo del Indicador 1.5	0,00	No so sulicon umbusico
Max _{1.5}	Umbral Máximo del Indicador 1.5	1,00	No se aplican umbrales.

Fórmula del Indicador 1.5	Norma- lizada	Rango
$1.5 = k_{1.5.1} * 1.5.1 + k_{1.5.2} * 1.5.2 + k_{1.5.3} * 1.5.3$	NO	[0; +1]
$1.5 = \frac{(k_{1.5.1} * 1.5.1 + k_{1.5.2} * 1.5.2 + k_{1.5.3} * 1.5.3) - Min_{1.5}}{Max_{1.5} - Min_{1.5}}$	SI	[0; +1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55104

Componente 1.5.1	Puestos ofertados en el año respecto del total de contratos comunicados en ese mismo año.
Finalidad	Medir la capacidad de penetración de los SPE en la intermediación del mercado de trabajo a través de la captación de ofertas de empleo.

1.5.1 - Equivalencia interanual del componente:					
2016	2015	2014	2013	Observaciones	
1.5.1	1.5.1	1.5.1	1.5.1	En 2016 es igual que en 2015.	

1.5.1 - Cris	1.5.1 - Criterios específicos para cada elemento:				
1.5.1.a	1003 - Número total de puestos ofertados en el año de referencia.				
	Fuente	SISPE.			
	Proceso de obtención	Extracción de los puestos ofertados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre			
		de 2016.			
	Observaciones	Los puestos ofertados son los puestos registrados en el año 2016 así como			
		las ampliaciones de puestos realizadas en el año 2016, aunque el registro de			
		la oferta de empleo sea anterior al año 2016.			
1.5.1.b	1002 - Número total de d	2 - Número total de contratos comunicados en el año de referencia.			
	Fuente	SISPE			
	Proceso de obtención	Extracción, por fecha de comunicación, de todos los contratos de trabajo comunicados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, con independencia de la fecha de inicio del contrato.			
	Observaciones	Se pueden contabilizar varios contratos correspondientes a una misma persona.			

1.5.1 - Criterios comunes a varios elementos:			
Período de referencia Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.			
Umbral mínimo: Min _{1.5.1}	0,010		
Umbral máximo: Max _{1.5.1}	0,094	Se mantienen los umbrales del año anterior.	

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
1.5.1 =	$\frac{1.5.1.a}{1.5.1.b}$	$\frac{1.5.1.a}{1.5.1.b} - Min_{1.5.1}$ $Max_{1.5.1} - Min_{1.5.1}$
Rango	[0; +m]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55105

Componente	Empleadores que presentan ofertas de empleo en el año, respecto del total de empleadores			
1.5.2	que han comunicado contratos en ese mismo año			
Finalidad	Medir la intensidad del esfuerzo prospectivo con empleadores realizado por los servicios			
Tillallada	públicos de empleo.			

1.5.2 - Equivalencia interanual del componente:					
2016	2015	2014	2013	Observaciones	
1.5.2	1.5.2	1.5.2	1.5.2	En 2016 es igual que en 2015.	

1.5.2 - Criterios específicos para cada elemento:					
1.5.2.a	1010 - Número de empleadores distintos que presentan ofertas de empleo.				
	Fuente SISPE.				
	Proceso de obtención Extracción de los distintos CCC que han presentado alguna oferta o empleo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.				
	Observaciones Son distintos empleadores. Son los distintos códigos de cuenta o cotización (CCC) que han presentado al menos una oferta de empleo ent el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.				
1.5.2.b	1011 - Número de emple	eadores que han comunicado contratos en el período.			
	Fuente	SISPE			
	Proceso de obtención	Extracción, por fecha de comunicación, de los distintos CCC que han comunicado algún contrato de trabajo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, con independencia de la fecha de inicio del contrato.			
	Observaciones Son distintos empleadores. Son los distintos códigos de cuenta cotización que han comunicado al menos un contrato de trabajo entre e de enero y el 31 de diciembre de 2016.				

1.5.2- Criterios comunes a varios elementos:				
Período de referencia Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.				
Umbral mínimo: Min _{1.5.2}	0,010	Se mantienen los umbrales del año anterior.		
Umbral máximo: Max _{1.5.2}	0,080	se mantienen ios ambraies dei ano anterior.		

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
1.5.2 =	$\frac{1.5.2.a}{1.5.2.b}$	$\frac{\frac{1.5.2.a}{1.5.2.b} - Min_{1.5.2}}{Max_{1.5.2} - Min_{1.5.2}}$
Rango	[0; +m]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55106

Componente	Puestos vacantes difundidos en el año, respecto al total de puestos registrados en ese mismo
1.5.3	año.
Finalidad	Evaluar la participación que la difusión de ofertas por los servicios públicos de empleo tiene
rinaliaaa	dentro del conjunto de la economía.

	1.5.3 - Equivalencia interanual del componente:					
2016 2015 2014 2013 Observaciones						
	1.5.3	1.5.3	1.5.3		En 2016 es igual que en 2015.	

1.5.3 - Criterios específicos para cada elemento:					
1.5.3.a	1004 - Vacantes difundidas en internet por los servicios públicos de empleo.				
	Fuente SISPE.				
	Proceso de obtención Se extraerán los puestos de trabajo ofertados entre el 1 de enerc				
		diciembre de 2016, que en algún momento del año hubieran estado en difusión en el Portal Único de Empleo.			
	Observaciones	Los puestos ofertados son los puestos registrados en 2016 así como las ampliaciones de puestos realizados en 2016, aunque el registro de la oferta de empleo sea anterior a ese año.			
1.5.3.b	1002 - Número total de contratos comunicados en el año de referencia.				
'	Fuente	SISPE.			
comunicados entre el 1 de enero		Extracción, por fecha de comunicación, de todos los contratos de trabajo comunicados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, con independencia de la fecha de inicio del contrato.			
	Observaciones	Se pueden contabilizar varios contratos correspondientes a una misma persona.			

1.5.3 - Criterios comunes a varios elementos:				
Período de referencia	ríodo de referencia Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.			
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{1.5.3}	0,000 Se mantienen los umbrales del año anterior.			
Umbral máximo: <i>Max</i> _{1.5.3}	0,100	se muntienen ios umbraies dei ano anterior.		

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
1.5.3 =	$\frac{1.5.3.a}{1.5.3.b}$	$\frac{1.5.3.a}{1.5.3.b} - Min_{1.5.3}$ $Max_{1.5.3} - Min_{1.5.3}$
Rango	[0; +m]	[0;+1]



Objetivo 2.7

para el empleo.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 154 Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55107

Eje 2	Formación.
Objetivo 2.1	Incrementar el esfuerzo formativo en formación para el empleo.
Objetivo 2.2	Promover un mejor ajuste de la formación a las necesidades del mercado de trabajo.
Objetivo 2.3	Promover la formación acreditable.
Objetivo 2.4	Promover la formación en alternancia.
.,,	
Objetivo 2.5	Avanzar y consolidar la evaluación y reconocimiento de las competencias profesionales.
Cajetivo Lis	Trailed y consolidat la cranación y reconscimiento de las competendas profesionales.
	Promover una oferta formativa dirigida especialmente a los colectivos con mayores
Objetivo 2.6	dificultades de inserción en el mercado laboral.
Objetivo 2.7	Mejorar los sistemas de seguimiento y evaluación de la calidad de la formación profesional

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
k _{2.1}	Peso del indicador 2.1	5%	
k _{2.2}	Peso del indicador 2.2	20%	
k _{2.3}	Peso del indicador 2.3	25%	
k _{2.4}	Peso del indicador 2.4	25%	 Son los mismos objetivos que en 2015, por lo que se
k _{2.5}	k2.5Peso del indicador 2.5k2.6Peso del indicador 2.6		mantiene la misma distribución de pesos.
k _{2.6}			
k _{2.7}	Peso del indicador 2.7	5%	
	Suma:	100%	

Umbrales		Valor	Observaciones	
Min _{X.2}	Umbral Mínimo del Eje 2	0,00	No co anlican umbralos	
Max _{X.2}	Umbral Máximo del Eje 2	1,00	No se aplican umbrales.	

Fórmula del Eje 2	Norma- lizada	Rango
$X2 = k_{2.1} * 2.1 + k_{2.2} * 2.2 + k_{2.3} * 2.3 + k_{2.4} * 2.4 + k_{2.5} * 2.5 + k_{2.6} * 2.6 + k_{2.7} * 2.7$	NO	[0; +1]
$X2 = \frac{(k_{2.1} * 2.1 + k_{2.2} * 2.2 + k_{2.3} * 2.3 + k_{2.4} * 2.4 + k_{2.5} * 2.5 + k_{2.6} * 2.6 + k_{2.7} * 2.7) - Mtn_{X2}}{Max_{X2} - Mtn_{X2}}$	SI	[0; +1]



Finalidad

Núm. 154

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55108

Objetivo 2.1	Incrementar el esfuerzo formativo en formación para el empleo.	
Finalidad	El indicador para este objetivo tiene por finalidad evaluar el esfuerzo formativo, midiendo tanto la intensidad formativa en base a las horas por participante ejecutadas, como en términos de cobertura de la población objeto de la formación para el empleo. Se entiende por horas-participante de una acción a la duración en horas de la acción, multiplicada por el número de participantes que la hubieran finalizado.	
Componente 2.1.1	Total horas-participante en acciones formativas de formación profesional para el empleo finalizadas en el periodo, divididas por las que se impartieron en el mismo periodo del año anterior.	
Finalidad	Medir la evolución temporal de la intensidad formativa.	
Componente 2.1.2	Número total de participantes en acciones formativas de formación profesional para el empleo finalizadas en el período, dividido por la población activa.	
Finalidad	Mide el alcance de la formación respecto de la población activa.	
Componente 2.1.3	Total horas-participante en acciones formativas de formación profesional para el empleo divididas por el número total de participantes en acciones formativas de formación profesional para el empleo	

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
k _{2.1.1}	Peso del Componente 2.1.1	35%	
k _{2.1.2}	Peso del Componente 2.1.2	25%	Utilizamos la misma distribución de pesos que en
k _{2.1.3}	Peso del Componente 2.1.3	40%	2015, 2014 y 2013, ya que son los mismos componentes
	Suma:	100%	

Mide la intensidad formativa media por participante.

Umbrales		Valor	Observaciones
Min _{2.1}	Min _{2.1} Umbral Mínimo del Indicador 2.1		No so anlisan umbualos
Max _{2.2} Umbral Máximo del Indicador 2.1		1,00	No se aplican umbrales.

Fórmula del Indicador 2.1	Norma- lizada	Rango
$2.1 = k_{2,1,1} * 2.1.1 + k_{2,1,2} * 2.1.2 + k_{2,1,3} * 2.1.3$	NO	[0; +1]
$2.1 = \frac{(k_{2:1.1} * 2.1.1 + k_{2:1.2} * 2.1.2 + k_{2:1.3} * 2.1.3) - Min_{2:1}}{Max_{2:1} - Min_{2:1}}$	SI	[0; +1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55109

Componente 2.1.1	Total horas-participante en acciones formativas de formación profesional para el empleo finalizadas en el periodo, divididas por las que se impartieron en el mismo periodo del año anterior.
Finalidad	Medir la evolución temporal de la intensidad formativa.

2.1.1 - Equivalencia interanual del componente:					
2016	2015	2014	2013	Observaciones	
2.1.1	2.1.1	2.1.1	2.1.1	En 2016 es igual que en 2015.	

2.1.1.a	4014 - Total horas-participante en acciones formativas finalizadas en el año de referencia: Planes de ocupados.					
	Fuente	DCF o información declarada por las CCAA (este último caso si no existiera información en el DCF).				
	Proceso de obtención	Es la suma de los valores obtenidos al multiplicar individualmente, para todas y cada una de las acciones formativas de planes de ocupados finalizadas en 2016, el número de participantes que finalizan dicha acción por la duración en horas impartidas de la misma.				
	Observaciones	Debe cumplirse la relación: #4014 = #4018 + #4019				
2.1.1.b	4015 - Total horas-part dirigidas a desempleado	icipante en acciones formativas finalizadas en el año de referencia: Acciones os.				
	Fuente	DCF o bases de datos comunes de formación (este último caso si no existiera información en el DCF).				
	Proceso de obtención	Es la suma de los valores obtenidos al multiplicar individualmente, para todas y cada una de las acciones formativas dirigidas a desempleados finalizadas en 2016, el número de participantes que finalizan dicha acción por la duración en horas impartidas de la misma.				
	Observaciones	Se debe cumplir la siguiente relación: #4015 = #4020 + #4021				
2.1.1.c	4016 - Total horas-participante en acciones formativas finalizadas en el año anterior al de referencia: Planes de ocupados.					
	Fuente	DCF o información declarada por las CCAA (este último caso si no existiera información en el DCF).				
	Proceso de obtención	Es la suma de los valores obtenidos al multiplicar individualmente, para todas y cada una de las acciones formativas de planes de ocupados finalizadas en 2015, el número de participantes que finalizan dicha acción por la duración en horas impartidas de la misma.				
	Observaciones					
2.1.1.d	4017 - Total horas-participante en acciones formativas finalizadas en el año anterior al de referencia:					
	Acciones dirigidas a desempleados.					
	Fuente	DCF o bases de datos comunes de formación (este último caso si no existiera información en el DCF).				
	Proceso de obtención	Es la suma de los valores obtenidos al multiplicar individualmente, para todas y cada una de las acciones formativas dirigidas a desempleados finalizadas en 2015, el número de participantes que finalizan dicha acción por la duración en horas impartidas de la misma.				
	Observaciones					



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 154 Jueves 29 de junio de 2017 Sec. III. Pág. 55110

2.1.1 - Criterios comunes a varios elementos:				
Total horas-participante	VER CON	CEPTOS PARA INDICADORES		
Procesos de obtención	Procesos de obtención Se sumarán los valores obtenidos al multiplicar individualmente, par			
	y cada ui	na de las acciones formativas finalizadas en ese año, el número de		
	participa	ntes que finalizan dicha acción por la duración en horas impartidas		
	de la mis	ma		
Período de referencia	Entre el 1	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016		
Mismo período del año anterior Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015		de enero y el 31 de diciembre de 2015		
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{2.1.1}	0,002 1,800 Se mantienen los umbrales del año anterior.			
Umbral máximo: Max _{2.1.1}				

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
2.1.1 =	$\frac{2.1.1.a + 2.1.1.b}{2.1.1.c + 2.1.1.d}$	$\frac{2.1.1.a + 2.1.1.b}{2.1.1.c + 2.1.1.d} - Min_{2.1.1} \\ Max_{2.1.1} - Min_{2.1.1}$
Rango	[0; +(2.1.1.a+2.1.1.b)]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55111

Componente	Número total de participantes en acciones formativas de formación profesional para el
2.1.2	empleo finalizadas en el período, dividido por la población activa.
Finalidad	Mide el alcance de la formación respecto de la población activa.

2.1.2 - Equivalencia interanual del componente:					
2016	2015	2014	2013	Observaciones	
2.1.2	2.1.2	2.1.2	2.1.2	En 2016 es igual que en 2015.	

2.1.2 - C	riterios específicos pa	ıra cada elemento:				
2.1.2.a	4002 - Número total de participantes en planes de ocupados finalizados en el año de referencia.					
	Fuente	DCF o información declarada por las CCAA (este último caso si no existiera				
		información en el DCF).				
	Proceso de	Suma del nº total de participantes en planes de ocupados en el periodo de				
	obtención	referencia.				
	Observaciones	Incluye los participantes que finalizan (sea con evaluación positiva o negativa),				
		los que abandonan por colocación y los que abandonan por otras causasen				
		2016. A partir de los datos desagregados de participantes que finalizan o				
		abandonan por colocación en planes de ocupados del 2016, se sumarán los				
		participantes.				
2.1.2.b	4004 - Número tot	tal de participantes en acciones formativas dirigidas a desempleados, financiadas				
	con fondos distribuidos en Conferencia Sectorial, finalizadas en el año de referencia.					
	Fuente	DCF o bases de datos comunes de formación				
	Proceso de	"Suma del nº total de participantes en acciones formativas dirigidas a				
	obtención	desempleados financiadas con fondos distribuidos en Conferencia Sectorial				
		procedentes del concepto 452 y en su caso 454.09 del presupuesto de gastos				
		del Servicio Público de Empleo Estatal".				
	Observaciones	Incluye los participantes que finalizan (sea con evaluación positiva o negativa),				
		los que abandonan por colocación y los que abandonan por otras causas en				
		2016.				
2.1.2.c	4005 - Número total de participantes en acciones formativas dirigidas a desempleados, financiadas					
	con fondos propios de comunidades autónomas, finalizadas en el año de referencia.					
	Fuente	SISPE o DCF o bases de datos comunes de formación				
	Proceso de	Suma del nº total de servicios con código 310 y fuente de financiación "fondos				
	obtención	propios de la comunidad autónoma" (código 2).				
	Observaciones					
2.1.2.d	6008 - Población activa.					
	Fuente	INE (Media anual obtenida a partir de las últimas EPAs vigentes).				
	Proceso de	Doblación Activo non comunidad outón como				
	obtención	Población Activa por comunidad autónoma.				
	Observaciones					
2.1.2- Cr	iterios comunes a vai	rios elementos:				
Período	de referencia	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.				
Nº total	de participantes	Suma de todos los participantes en todas las acciones formativas finalizad				
		en 2016.				

Observaciones					
2.1.2- Criterios comunes a varios elementos:					
Período de referencia	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.				
Nº total de participantes	Suma de todos los participantes en todas las acciones formativas finalizadas en 2016.				
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{2.1.2}	0,010	Los umbrales son los mismos que el año pasado, fijados entre			
Umbral máximo: Max _{2.1.2}	0,080	valores cercanos al mínimo valor y al máximo.			

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada	
2.1.2 =	$\frac{2.1.2.a + 2.1.2.b + 2.1.2.c}{2.1.2.d}$	$\frac{2.1.2.a + 2.1.2.b + 2.1.2.c}{2.1.2.d} - Min_{2.1.2}}{Max_{2.1.2} - Min_{2.1.2}}$	
Rango	[0; +1]	[0;+1]	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55112

Componente 2.1.3	Total horas-participante en acciones formativas de formación profesional para el empleo divididas por el número total de participantes en acciones formativas de formación profesional para el empleo.	
Finalidad	Mide la intensidad formativa media por participante.	

2.1.3 - Equivalencia interanual del componente:						
2016	2015	2014	2013	Observaciones		
2.1.3	2.1.3	2.1.3		En 2016 es igual que en 2015.		

2.1.3 - Criterios específicos para cada elemento:					
2.1.3.a	4014 - Total horas-participante en acciones formativas finalizadas en el año de referencia: Planes de ocupados.				
	Fuente		DCF o información declarada por las CCAA (este último caso si no existiera información en el DCF).		
	Proceso de obtención	todas y finalizada por la du	ma de los valores obtenidos al multiplicar individualmente, para cada una de las acciones formativas de planes de ocupados as en 2016, el número de participantes que finalizan dicha acción ración en horas impartidas de la misma.		
	Observaciones	oservaciones Debe cumplirse la relación: #4014 = #4018 + #4019			
2.1.3.b	4015 - Total horas-parti	cipante en acciones formativas finalizadas en el año de referencia: Acciones s.			
	Fuente		ases de datos comunes de formación (este último caso si no información en el DCF).		
	Proceso de obtención	todas y finalizada	ma de los valores obtenidos al multiplicar individualmente, para cada una de las acciones formativas dirigidas a desempleados es en 2016, el número de participantes que finalizan dicha acción ración en horas impartidas de la misma.		
	Observaciones	Se debe cumplir la siguiente relación: #4015 = #4020 + #4021			
2.1.3.c	4008 - Número total d Planes de ocupados.	e participantes que finalizan acciones formativas en el año de referencia:			
	Fuente	DCF o información declarada por las CCAA (este último caso si no existiera información en el DCF).			
	Proceso de obtención	Suma del número total de alumnos que finalizan acciones formativas de planes de ocupados.			
	Observaciones	Incluye a	lumnos que finalizan con evaluación positiva y negativa.		
2.1.3.d	4009 - Número total d Acciones dirigidas a des	ero total de participantes que finalizan acciones formativas en el año de referencia:			
	Fuente	DCF o bases de datos comunes de formación (este último caso si no existien información en el DCF).			
	Proceso de obtención	Suma del número total de alumnos que finalizan acciones formativas dirigidas a desempleados.			
	Observaciones	Incluye alumnos que finalizan con evaluación positiva y negativa.			
2.1.3- Crit	terios comunes a varios ele	ementos:			
	as-participante	_	Ver Conceptos de Indicadores.		
Nº total d	le participantes	Suma de en 2016.	todos los participantes en todas las acciones formativas finalizadas		
Período d	le referencia	Entre el 1	1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.		
Umbral m	nínimo: <i>Min</i> _{2.1.3}	0,000	Se escoge como umbral mínimo 0 y como máximo la media de		
Umbral máximo: Max _{2.1.3}		188,3	los resultados obtenidos para establecer el rango aceptable de horas/participante		



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55113

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada	
2.1.3 =	$\frac{2.1.3.a + 2.1.3.b}{2.1.3.c + 2.1.3.d}$	$\frac{2.1.3.a + 2.1.3.b}{2.1.3.c + 2.1.3.d} - Min_{2.1.3}}{Max_{2.1.3} - Min_{2.1.3}}$	
Rango	[0;∞]	[0;+1]	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55114

Objetivo 2.2	Promover un mejor ajuste de la formación a las necesidades del mercado de trabajo.
Finalidad	Los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas tienen que especificar en cada convocatoria las acciones formativas que tengan carácter prioritario. Por otra parte, en la formación de oferta deben tener naturaleza prioritaria las áreas formativas orientadas al desarrollo de los sectores más innovadores. El indicador para este objetivo tiene por finalidad evaluar el cumplimiento de ambas exigencias.

Componente 2.2.1	Inclusión en las convocatorias publicadas en el 2016 de acciones formativas de carácter prioritario dirigidas al nuevo modelo productivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22, apartados 2 y 3, del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, tras las reformas introducidas en esta norma por la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
Finalidad	Tiene por objetivo promover la anticipación de la formación al nuevo modelo productivo, apostando por los sectores más innovadores (Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, modificado por la Ley 3/2012, de 6 de julio).

Componente 2.2.2	Inclusión en las convocatorias publicadas en el 2016 de acciones formativas dirigidas a la adquisición de las competencias transversales prioritarias a las que hace mención la disposición transitoria segunda de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
Finalidad	Tiene por finalidad promover la realización de acciones formativas dirigidas a la adquisición de las competencias transversales prioritarias recogidas en la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
k _{2.2.1}	Peso del Componente 2.2.1	50%	Aunque el componente 2.2.2 cambia algo
k _{2.2.2}	Peso del Componente 2.2.2	50%	respecto 2015, les damos el mismo peso que ese
	Suma:	100%	año.

	Umbrales	Valor	Observaciones	
Min _{2.2}	Umbral Mínimo del Indicador 2.2	0,00	No so velices vechanics	
Max _{2.2}	Umbral Máximo del Indicador 2.2	1,00	No se aplican umbrales.	

Fórmula del Indicador 2.2	Normalizada	Rango
$2.2 = k_{2,2,1} * 2.2.1 + k_{2,2,2} * 2.2.2$	NO	[0; +1]
$2.2 = \frac{(k_{2.2.1} * 2.2.1 + k_{2.2.2} * 2.2.2) - Min_{2.2}}{Max_{2.2} - Min_{2.2}}$	SI	[0; +1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55115

Compon 2.2.1	ente 1	Inclusión en las convocatorias publicadas en el 2016 de acciones formativas de carácter prioritario dirigidas al nuevo modelo productivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22, apartados 2 y 3, del Real Decreto 395/2007, tras las reformas introducidas en esta norma por la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.		
Finalid	lad	Tiene por objetivo promover la anticipación de la formación al nuevo modelo productivo, apostando por los sectores más innovadores (Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, modificado por la Ley 3/2012, de 6 de julio).		
2.2.1 - Equivalencia interanual del componente:				
2016	2015	2014	2013	Observaciones
2.2.1	2.2.1	2.2.1	2.2.1	En 2016 es igual que en 2015.

2.2.1 - Cr	- Criterios específicos para cada elemento:		
2.2.1.a	3003 - Inclusión en las convocatorias realizadas en el año de referencia de acciones formativas de carácter prioritario dirigidas al nuevo modelo productivo.		
	Fuente CCAA (Valor agregado declarado por cada CA).		
	Proceso de obtención Identificación expresa por parte de las CCAA del punto o a convocatoria publicada en el correspondiente Boletín Oficial donde se da cumplimiento a este requisito.		
	Observaciones Ajustado al Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se subsistema de Formación Profesional para el Empleo modificado p 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del me laboral.		

2.2.1 - Criterios comunes a varios elementos:			
Acciones formativas	Solo se incluyen las acciones formativas con convocatoria pública		
	financiadas con fondos públicos. Se excluyen las acciones formativas		
	financiadas por la iniciativa privada.		
Periodo de referencia	Entre el :	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016	
Umbral mínimo:Min _{2.2.1}	0,000		
Umbral máximo: Max _{2.2.1}	1,000	1,000 Este componente sólo puede tener los valores 0 o 1.	

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada	
2.2.1 =	Si la respuesta es positiva =1,00 En caso contrario = 0,00	Si la respuesta es positiva =1,00 En caso contrario = 0,00	
Rango	[0; +1]	[0;+1]	





Núm. 154 Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55116

Componente 2.2.2	Inclusión en las convocatorias publicadas en el 2016 de acciones formativas dirigidas a la adquisición de las competencias transversales prioritarias a las que hace mención la disposición transitoria segunda de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
Finalidad	Tiene por finalidad promover la realización de acciones formativas dirigidas a la adquisición de las competencias transversales prioritarias recogidas en la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

2.2.2 - Equivalencia interanual del componente:				
2016 2015 2014 2013 Observaciones				
2.2.2	2.2.2			En 2016 cambia respecto a 2015.

2.2.2 - Cr	2.2.2 - Criterios específicos para cada elemento:				
2.2.2.a	3004 - Inclusión en las convocatorias realizadas en el año de referencia, de acciones formativas				
	dirigidas a las cuatro áreas consideradas en todo caso prioritarias por la Orden TAS 718/2008.				
	Fuente	CCAA (Valor declarado por cada CA).			
	Proceso de obtención	Identificación expresa por parte de las CCAA del punto o artículo de la			
		convocatoria publicada en el correspondiente Boletín Oficial Autonómico			
		donde se da cumplimiento a este requisito.			
	Observaciones	Se consideran las convocatorias realizadas durante 2016 ajustadas a las			
		áreas prioritarias que establece la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo,			
		modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto.			

2.2.2 - Criterios comunes a varios elementos:				
Acciones formativas	Solo se incluyen las acciones formativas con convocatoria pública			
	financiadas con fondos públicos. Se excluyen las acciones formativas			
	financiadas por la iniciativa privada.			
Periodo de referencia	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.			
Umbral mínimo:Min _{2.2.2}	0,000			
Umbral máximo: Max _{2.2.2}	1,000	Este componente solo poder tener los valores 0 o 1.		

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
2.2.2 =	Si la respuesta es positiva =1,00 En caso contrario = 0,00	Si la respuesta es positiva =1,00 En caso contrario = 0,00
Rango	[0; +1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55117

Objetivo 2.3	Promover la formación acreditable.
Finalidad	El indicador para este objetivo mide el esfuerzo en formación acreditable respecto del esfuerzo total en formación. Para ello diferencia entre planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en los que se busca principalmente la actualización de las competencias profesionales demandadas por los sectores productivos, y acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, en las que priman la cualificación y recualificación profesional de los participantes y la promoción de la formación acreditable.

Componente	Total horas-participante de formación acreditable para ocupados, divididas por el total de
2.3.1	horas-participante de formación total (acreditable y no acreditable) para ocupados.
Finalidad	Mide, para ocupados, el esfuerzo realizado en formación acreditable respecto del total.

Componente	Total horas-participante de formación acreditable para desempleados, divididas por el total				
2.3.2	de horas-participante de formación total (acreditable y no acreditable) para desempleados.				
Finalidad	Mide, en formación preferentemente para desempleados, el esfuerzo realizado en formación acreditable respecto del total.				

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
k _{2.3.1}	Peso del Componente 2.3.1	15%	Utilizamos la misma distribución de pesos que en
k _{2.3.1}	Peso del Componente 2.3.2	85%	2015, 2014 y 2013, ya que son los mismos
Suma:		100%	componentes.

Umbrales		Valor	Observaciones
Min _{2.3}	Umbral Mínimo del Indicador 2.3 0,00		No co antican umbratos
Max _{2.3}	Umbral Máximo del Indicador 2.3	1,00	No se aplican umbrales.

Fórmula del Indicador 2.3	Normalizada	Rango
$2.3 = k_{2.3.1} * 2.3.1 + k_{2.3.2} * 2.3.2$	NO	[0; +1]
$2.3 = \frac{(k_{2.3.1} * 2.3.1 + k_{2.3.2} * 2.3.2) - Min_{2.3}}{Max_{2.3} - Min_{2.3}}$	SI	[0; +1]





Núm. 154 Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55118

Componente	Total horas-participante de formación acreditable para ocupados, divididas por el total de
2.3.1	horas-participante de formación total (acreditable y no acreditable) para ocupados.
Finalidad	Mide, para ocupados, el esfuerzo realizado en formación acreditable respecto del total.

2.3.1 - Equivalencia interanual del componente:				
2016 2015 2014 2013 Observaciones				
2.3.1	2.3.1	2.3.1	2.3.1	En 2016 es igual que en 2015.

2.3.1 - Cri	2.3.1 - Criterios específicos para cada elemento:					
2.3.1. a	4018 - Total horas-participante de formación acreditable (completa y parcial) finalizada en el año					
	de referencia: Planes de	ocupados.				
	Fuente DCF o información declarada por las CCAA (este último caso si no existiera					
		información en el DCF).				
	Proceso de obtención	Extracción directa de la base de datos del DCF en base a los mecanismos				
		automatizados de intercambio con las CCAA				
	Observaciones Se incluye tanto las acciones formativas de certificado de profesio					
		vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales como las				
		acciones formativas de certificado de profesionalidad publicados con fecha				
		anterior a la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio.				
2.3.1. b	4019 - Total de horas-p	articipante de formación no acreditable finalizada en el año de referencia:				
	Planes de ocupados.					
	Fuente	DCF o información declarada por las CCAA (este último caso si no existiera				
		información en el DCF).				
	Proceso de obtención Extracción directa de la base de datos del DCF en base a los mecanismo					
	automatizados de intercambio con las CCAA Observaciones					

2.3.1 - Criterios comunes a varios elementos:				
Total horas-participante	VER CON	CEPTOS DE INDICADORES.		
Proceso de obtención	Se sumarán los valores obtenidos al multiplicar individualmente, para todas y cada una de las acciones formativas finalizadas en ese año, el número de participantes que finalizan dicha acción por la duración en horas impartidas de la misma.			
Período de referencia	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.			
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{2.3.1}	0,000 Se mantienen los umbrales del año anterior.			
Umbral máximo: <i>Max</i> _{2.3.1}	1,000	se munitienen ios umbraies dei ano anterior.		

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
2.3.1 =	$\frac{2.3.1.a}{2.3.1.a + 2.3.1.b}$	$\frac{2.3.1.a}{2.3.1.a+2.3.1.b}-Min_{2.3.1}\\Max_{2.3.1}-Min_{2.3.1}$
Rango	[0; +1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55119

Componente	Total horas-participante de formación acreditable para desempleados, divididas por el total			
2.3.2	de horas-participante de formación total (acreditable y no acreditable) para desempleados.			
Finalidad	Mide, en formación preferentemente para desempleados, el esfuerzo realizado en formación acreditable respecto del total.			

2.3.2 - Equivalencia interanual del componente:					
2016 2015 2014 2013 Observaciones					
2.3.2	2.3.2	2.3.2	2.3.2	La definición es equivalente a la del 2015	

2.3.2 - Crit	2.3.2 - Criterios específicos para cada elemento:					
2.3.2. a	4020 - Total horas-participante de formación acreditable en acciones formativas finalizadas en el					
	año de referencia: accio	nes formativas para desempleados.				
	Fuente	Fuente DCF o bases de datos comunes de formación (este último caso si no				
		existiera información en el DCF).				
	Proceso de obtención Extracción directa de la base de datos del DCF en base a los mecanismos					
		automatizados de intercambio con las CCAA				
	Observaciones	Se incluyen las acciones formativas de certificado de profesionalidad tanto,				
		las vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales como,				
		las acciones formativas de certificado de profesionalidad publicados con				
		fecha anterior a la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio.				
2.3.2. b	4021 - Total de horas-participante de formación no acreditable en acciones formativas finalizadas					
	en el año de referencia:	acciones formativas para desempleados.				
	Fuente	DCF o bases de datos comunes de formación (este último caso si no				
		existiera información en el DCF).				
	Proceso de obtención	nción Extracción directa de la base de datos del DCF en base a los mecanismos				
		automatizados de intercambio con las CCAA				
	Observaciones					

2.3.2 - Criterios comunes a varios elementos:					
Período de referencia	Entre el 1	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.			
Proceso de obtención	y cada u participa	Se sumarán los valores obtenidos al multiplicar individualmente, para todas y cada una de las acciones formativas finalizadas en ese año, el número de participantes que finalizan dicha acción por la duración en horas impartidas de la misma.			
Total horas-participante	VER CON	VER CONCEPTOS DE INDICADORES.			
Umbral mínimo:Min _{2.3.2}	0,366	0,366 Se mantienen los umbrales del año anterior.			
Umbral máximo: Max _{2.3.2}	1,000	1,000			

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
2.3.2 =	$\frac{2.3.2.a}{2.3.2.a + 2.3.2.b}$	$\frac{2.3.2.a}{2.3.2.a+2.3.2.b}-Min_{2.2.2}\\Max_{2.3.2}-Min_{2.3.2}$
Rango	[0; +1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55120

Objetivo 2.4	Promover la formación en alternancia.
Finalidad	El indicador para este objetivo evalúa el esfuerzo realizado en promover la formación en alternancia, valorando por una parte la promoción del contrato para la formación y el aprendizaje, y por otra los programas públicos de empleo-formación, que siguen teniendo un peso significativo dentro del sistema de formación profesional para el empleo.
Componente 2.4.1	Número de participantes distintos en acciones formativas vinculadas con los contratos para la formación y aprendizaje, dividido por el número total de demandantes distintos menores de 30 años.
Finalidad	Medir el peso de la formación desarrollada a través de los contratos para la formación y el aprendizaje respecto de la demanda total.
Componente 2.4.2	Variación interanual del cociente entre el número de participantes distintos en acciones formativas vinculadas con los contratos para la formación y aprendizaje y el número total de demandantes distintos menores de 30 años.
Finalidad	Medir la evolución de la formación desarrollada a través de los contratos para la formación y el aprendizaje dentro de cada Comunidad.
Componente 2.4.3	Cociente entre el número de participantes distintos en acciones formativas vinculadas con programas públicos de empleo-formación (sean de normativa estatal, estatal adaptada o autonómica), y el número de demandantes distintos.
Finalidad	Medir la evolución del esfuerzo que se realiza en programas de empleo-formación.

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
k _{2.4.1}	Peso del Componente 2.4.1	35%	
k _{2.4.2}	k _{2.4.2} Peso del Componente 2.4.2		Son los mismos componentes que en 2015, por lo
k _{2.4.3} Peso del Componente 2.4.3 Suma:		30%	que mantenemos la misma distribución de pesos.
		100%	

Umbrales		Valor	Observaciones	
Min _{2.4}	Umbral Mínimo del Indicador 2.4	0,00	No se aplican umbrales.	
Max _{2.4}	Umbral Máximo del Indicador 2.4	1,00		

Fórmula del Indicador 2.4	Norma- lizada	Rango
$2.4 = k_{2.4.1} * 2.4.1 + k_{2.4.2} * 2.4.2 + k_{2.4.3} * 2.4.3$	NO	[0; +1]
$2.4 = \frac{(k_{2,4,1} * 2.4.1 + k_{2,4,2} * 2.4.2 + k_{2,4,3} * 2.4.3) - Min_{2,4}}{Max_{2,4} - Min_{2,4}}$	SI	[0; +1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55121

Componente 2.4.1	Número de participantes distintos en acciones formativas vinculadas con los contratos para la formación y aprendizaje, dividido por el número total de demandantes distintos menores de 30 años.
Finalidad	Medir el peso de la formación desarrollada a través de los contratos para la formación y el aprendizaje respecto de la demanda total.

2.4.1 - Equivalencia interanual del componente:						
2016 2015 2014 2013 Observaciones						
2.4.1	2.4.1			En 2016 es igual que en 2015.		

2.4.1 - Cri	2.4.1 - Criterios específicos para cada elemento:					
2.4.1. a	4010 - Número de participantes distintos en acciones formativas vinculadas con los contratos para la formación y aprendizaje en el año de referencia y que tenían la condición de demandantes en el momento del inicio del contrato.					
	Fuente	SISPE				
	Proceso de obtención	Extracción del número de contratos para la formación y el aprendizaje realizados con demandantes de empleo distintos comunicados en el periodo de referencia.				
	Observaciones	Se cuentan aquellos que tenían la condición de demandantes en el momento del inicio del contrato por coherencia con el denominador.				
2.4.1. b	0045 - № total de demandantes distintos menores de 30 años durante el año de referencia.					
	Fuente	SISPE.				
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes distintos menores de 30 años inscritos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.				
	Observaciones					

2.4.1- Criterios comunes a varios elementos:			
Período de referencia Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.			
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{2.4.1}	0,004	Los umbrales son cercanos al valor mínimo y máximo.	
Umbral máximo: Max _{2.4.1}	0,038		

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
2.4.1 =	$\frac{2.4.1.a}{2.4.1.b}$	$\frac{\frac{2.4.1.a}{2.4.1.b} - Min_{2.4.1}}{Max_{2.4.1} - Min_{2.4.2}}$
Rango	[0; +N]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55122

Componente 2.4.2	Variación interanual del cociente entre el número de participantes distintos en acciones formativas vinculadas con los contratos para la formación y aprendizaje y el número total de demandantes distintos menores de 30 años.
Finalidad	Medir la evolución de la formación desarrollada a través de los contratos para la formación y el aprendizaje dentro de cada Comunidad.

2.4.2 - Equivalencia interanual del componente:						
2016 2015 2014 2013 Observaciones						
2.4.2	2.4.2			En 2016 es igual que en 2015.		

2.4.2 - Cri	terios específicos para cad	da elemento:			
2.4.2. a	4010 - Número de participantes distintos en acciones formativas vinculadas con los contratos para la formación y aprendizaje en el año de referencia y que tenían la condición de demandantes en el momento del inicio del contrato.				
	Fuente SISPE.				
	Proceso de obtención	Extracción del número de contratos para la formación y el aprendizaje realizados con demandantes de empleo distintos comunicados en el periodo de referencia.			
	Observaciones	Se cuentan aquellos que tenían la condición de demandantes en el momento del inicio del contrato por coherencia con el denominador.			
2.4.2. b	0045 - № total de dema	indantes distintos menores de 30 años durante el año de referencia.			
	Fuente	SISPE.			
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes distintos menores de 30 años inscritos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.			
	Observaciones				
2.4.2. c	4028 - Número de participantes distintos en acciones formativas vinculadas con los contratos para la formación y aprendizaje en el año anterior al de referencia.				
	Fuente	SISPE.			
	Proceso de obtención	Extracción del número de contratos para la formación y el aprendizaje comunicados en el periodo de referencia.			
	Observaciones	Son el número de personas distintas con un contrato para la formación y el aprendizaje en el periodo de referencia.			
2.4.2. d	0052 - Nº total de de referencia.	mandantes distintos menores de 30 años durante el año anterior al de			
	Fuente	SISPE.			
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes distintos menores de 30 años inscritos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.			
	Observaciones				

2.4.2 - Criterios comunes a varios elementos:			
Período de referencia	de referencia Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 y 2015.		
Umbral mínimo:Min _{2.4.2}	-0,015	Los umbrales son cercanos al valor mínimo y máximo.	
Umbral máximo: <i>Max</i> _{2.4.2}	-0,013		

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
2.4.2 =	$\frac{2.4.2.a}{2.4.2.b} - \frac{2.4.2.c}{2.4.2.d}$	$\frac{2.4.2.a}{2.4.2.b} - \frac{2.4.2.c}{2.4.2.d} - Min_{2.4.2}}{Max_{2.4.2} - Min_{2.4.2}}$
Rango	[-N;+N]	[0;+1]





Núm. 154 Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55123

Componente 2.4.3	Cociente entre el número de participantes distintos en acciones formativas vinculadas con programas públicos de empleo-formación (sean de normativa estatal, estatal adaptada o autonómica), y el número de demandantes distintos.
Finalidad	Medir la evolución del esfuerzo que se realiza en programas de empleo-formación.

2.4.3 - Equivalencia interanual del componente:						
2016 2015 2014 2013 Observaciones						
2.4.3	2.4.3			En 2016 es igual que en 2015.		

2.4.3 - Cri	2.4.3 - Criterios específicos para cada elemento:			
2.4.3. a	4011 - Número de participantes en proyectos de programas públicos de empleo-formación finalizados en el año de referencia, fueran de normativa estatal, estatal adaptada o autonómica.			
	Fuente	CCAA.		
	Proceso de obtención	Valor agregado declarado por cada Comunidad.		
	Observaciones			
2.4.3. b	0002 - Número total de demandantes distintos que estuvieran inscritos en el año de referencia.			
	Fuente	SISPE.		
	Proceso de obtención	Inscripciones de demandantes distintos vigentes durante al menos un día en el período de referencia.		
	Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez aunque se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores.		

2.4.3 - Criterios comunes a varios elementos:			
Período de referencia	Entre el 1	l de enero y el 31 de diciembre de 2016	
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{2.4.3}	0,000	Los umbrales son cercanos al valor mínimo y máximo.	
Umbral máximo: Max _{2.4.3}	0,007		

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
2.4.3 =	$\frac{2.4.3.a}{2.4.3.b}$	$\frac{2.4.3.a}{2.4.3.b} - Min_{2.4.2}$ $Max_{2.4.3} - Min_{2.4.2}$
Rango	[0; +1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55124

Objetivo 2.5	Avanzar y consolidar la evaluación y reconocimiento de las competencias profesionales.
Finalidad	El indicador para este objetivo tiene por objetivo evaluar el esfuerzo realizado en promover la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de la vía formativa como del procedimiento de evaluación y reconocimiento de las competencias adquiridas por la experiencia laboral. El instrumento de reconocimiento en ambos casos es el certificado de profesionalidad, ya sea de forma completa o a través de las acreditaciones parciales de las unidades de competencia.

Componente	Variación interanual del número de solicitudes de acreditaciones parciales acumulables o
2.5.1 Certificados de Profesionalidad.	
Finalidad	Evalúa la evolución interanual de las acreditaciones parciales acumulables y los certificados
rmanaaa	de profesionalidad expedidos a través del registro general del Sistema Nacional de Empleo.

Componente	Número de solicitudes de acreditaciones parciales acumulables o Certificados de					
2.5.2	Profesionalidad completos.					
Finalidad	Promover la solicitud de Acreditaciones Parciales Acumulables y de Certificados de					
rinanaaa	Profesionalidad y su expedición y grabación en el correspondiente Registro General.					

Pesos	Pesos Descripción		Observaciones
k _{2.5.1}	Peso del Componente 2.5.1	50%	2015
k _{2.5.2} Peso del Componente 2.5.2		50%	Son los mismos componentes que en 2015, por lo que mantenemos la misma distribución de pesos.
	Suma:	100%	

Umbrales		Valor	Observaciones
Min _{2.5}	Umbral Mínimo del Indicador 2.5	0,00	No so online umbunlos
Max _{2.5}	Umbral Máximo del Indicador 2.5	1,00	No se aplican umbrales.

Fórmula del Indicador 2.5	Normalizada	Rango
$2.5 = k_{2.5.1} * 2.5.1 + k_{2.5.2} * 2.5.2$	NO	[0; +1]
$2.5 = \frac{(k_{2.5.1} * 2.5.1 + k_{2.5.2} * 2.5.2) - Min_{2.5}}{Max_{2.5} - Min_{2.5}}$	SI	[0; +1]





Núm. 154 Jueves 29 de junio de 2017 Sec. III. Pág. 55125

Componente Variación interanual del número de solicitudes de acreditaciones parciales acumulab	
2.5.1	Certificados de Profesionalidad.
Finalidad	Evalúa la evolución interanual de las acreditaciones parciales acumulables y los certificados
rmanaaa	de profesionalidad expedidos a través del registro general del Sistema Nacional de Empleo.

2.5.1 - Equivalencia interanual del componente:				
2016	2015	2014	2013	Observaciones
2.5.1	2.5.1	2.5.1	2.7.1	En 2016 es igual que en 2015.

2.5.1.a	4024 - Número total de solicitudes de acreditaciones parciales acumulables o Certificados de			
	Profesionalidad, en el año de referencia.			
	Fuente	DCF o bases de datos comunes de formación (este último caso si no		
		existiera información en el DCF).		
	Proceso de obtención	Extracción del Registro General del Sistema Nacional de Empleo del		
		número de solicitudes de acreditaciones parciales acumulables (APAs) o		
		Certificados de Profesionalidad (CPs) por la vía formativa (vías 4 a 10),		
		mecanizadas en el periodo de referencia.		
	Observaciones	Una misma persona puede hacer varias solicitudes, que se contabilizan		
		independientemente. El valor total es la suma de todas las solicitudes de		
		APAs y CPs.		
2.5.1.b		e participantes que finalizan acciones formativas acreditables dirigidas a		
	desempleados, en el año			
	Fuente	DCF o bases de datos comunes de formación (este último caso si no		
		existiera información en el DCF).		
	Proceso de obtención	Suma de los participantes que finalizan acciones formativas acreditables		
		dirigidas a desempleados en el 2016.		
	Observaciones	Se incluyen todas las acciones formativas de certificado de profesionalidad,		
		tanto las vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales		
		como las publicadas con fecha anterior a la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de		
		junio. Incluye participantes que finalizan con evaluación positiva y negativa.		
2.5.1.c	4022 - Número total de solicitudes de acreditaciones parciales acumulables o Certificados de Profesionalidad, en el año anterior al de referencia.			
	Fuente	DCF o bases de datos comunes de formación (este último caso si no		
		existiera información en el DCF).		
	Proceso de obtención	Extracción del Registro General del Sistema Nacional de Empleo del		
		número de personas que solicitaron acreditaciones parciales acumulables o		
		Certificados de Profesionalidad por la vía formativa.		
	Observaciones			
2.5.1.d	4012 - Número total d	e participantes que finalizan acciones formativas acreditables dirigidas a		
	desempleados, en el año	o anterior al de referencia.		
	Fuente	DCF o bases de datos comunes de formación (este último caso si no		
		existiera información en el DCF).		
	Proceso de obtención	Suma de los participantes que finalizan acciones formativas acreditables		
		dirigidas a desempleados en el 2015.		
	Observaciones	Se incluyen todas las acciones formativas de certificado de profesionalidad,		
		tanto las vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales		
		como las publicadas con fecha anterior a la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de		
		junio. Incluye participantes que finalizan con evaluación positiva o negativa.		





Núm. 154 Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55126

2.5.1 - Criterios comunes a varios elementos:				
Período de referencia Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.				
Nº de personas	Persona	Personas con distinto identificador de persona física.		
Umbral mínimo:Min _{2.5.1}	0,000			
Umbral máximo: <i>Max</i> _{2.5.1}	1,600	Se mantienen los umbrales del año anterior.		
Observaciones				

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada	
2.5.1 =	$\frac{2.5.1.a}{2.5.1.b} - \frac{2.5.1.c}{2.5.1.d}$	$\frac{2.5.1.a}{2.5.1.b} - \frac{2.5.1.c}{2.5.1.d} - Min_{2.5.1}}{Max_{2.5.1} - Min_{2.5.1}}$	
Rango	[-N; +N]	[0;+1]	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55127

Componente	Número de solicitudes de acreditaciones parciales acumulables o Certificados de
2.5.2	Profesionalidad completos.
Finalidad	Promover la solicitud de Acreditaciones Parciales Acumulables y de Certificados de Profesionalidad y su expedición y grabación en el correspondiente Registro General.

2.5.2 - Equivalencia interanual del componente:					
2016 2015 2014 2013 Observaciones					
2.5.2	2.5.2	2.5.2		En 2016 es igual que en 2015.	

2.5.2 - Cri	2.5.2 - Criterios específicos para cada elemento:				
2.5.2. a	4024 - Número total de solicitudes de acreditaciones parciales acumulables o Certificados de Profesionalidad, en el año de referencia.				
	Fuente	DCF o bases de datos comunes de formación (este último caso si no existiera información en el DCF).			
	Proceso de obtención	Extracción del Registro General del Sistema Nacional de Empleo del número de solicitudes de acreditaciones parciales acumulables (APAs) o Certificados de Profesionalidad (CPs) por la vía formativa (vías 4 a 10), mecanizadas en el periodo de referencia.			
	Observaciones	Una misma persona puede hacer varias solicitudes, que se contabilizan independientemente. El valor total es la suma de todas las solicitudes de APAs y CPs.			
2.5.2. b	4007 - Número total de Participantes que finalizan acciones formativas acreditables dirigidas a desempleados en el año de referencia.				
	Fuente	DCF o bases de datos comunes de formación (este último caso si no existiera información en el DCF).			
	Proceso de obtención	Suma de los participantes que finalizan acciones formativas acreditables dirigidas a desempleados.			
	Observaciones	Se incluyen todas las acciones formativas de certificado de profesionalidad, tanto las vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales como las publicadas con fecha anterior a la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio. Incluye participantes que finalizaron con evaluación positiva y negativa.			

2.5.2 - Criterios comunes a varios elementos:				
Período de referencia	Entre el	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.		
Acciones formativas	Finalizad	Finalizadas en el período de referencia.		
Umbral mínimo:Min _{2.5.2}	0,000	Se mantienen los umbrales del año anterior.		
Umbral máximo: Max _{2.5.2}	1,000			

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
2.5.2 =	$\frac{2.5.2.a}{2.5.2.b}$	$\frac{2.5.2.a}{2.5.2.b} - Min_{2.5.2}$ $Max_{2.5.2} - Min_{2.5.2}$
Rango	[0; +1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55128

Objetivo 2.6	Promover una oferta formativa dirigida especialmente a los colectivos con mayores dificultades de inserción en el mercado laboral.
Finalidad	El indicador de este objetivo mide la intensidad de las medidas de mejora de la empleabilidad, dirigidas a colectivos con mayores dificultades de inserción en el mercado laboral.
Componente 2.6.1	Variación interanual del total de participantes en planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados pertenecientes al colectivo de personas con discapacidad.
Finalidad	Medir las mejoras en el esfuerzo realizado en formar, en acciones dirigidas a ocupados, a personas pertenecientes a colectivos con mayores dificultades de mantenimiento en el empleo.

Componente 2.6.2	Variación interanual del total de participantes en acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, pertenecientes al colectivo de personas con discapacidad.
Finalidad	Mide las mejoras en el esfuerzo en formar a personas desempleadas pertenecientes a colectivos con mayores dificultades de inserción en el mercado laboral.

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
k _{2.6.1}	Peso del Componente 2.6.1	40%	Son los mismos componentes que en 2015, por lo
k _{2.6.2}	Peso del Componente 2.6.2	60%	que mantenemos la misma distribución de pesos.
	Suma:	100%	

Umbrales		Valor	Observaciones	
Min _{2.6}	Umbral Mínimo del Indicador 2.6	0,00	No se aplican umbrales.	
Max _{2.6}	Umbral Máximo del Indicador 2.6	1,00		

Fórmula del Indicador 2.6	Normalizada	Rango
$2.6 = k_{2.6.1} * 2.6.1 + k_{2.6.2} * 2.6.2$	NO	[0; +1]
$2.6 = \frac{(k_{2.6.1} * 2.6.1 + k_{2.6.2} * 2.6.2) - Min_{2.6}}{Max_{2.6} - Min_{2.6}}$	SI	[0; +1]





Núm. 154 Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55129

Componente 2.6.1	Variación interanual del total de participantes en planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados pertenecientes al colectivo de personas con discapacidad.
Finalidad	Medir las mejoras en el esfuerzo realizado en formar, en acciones dirigidas a ocupados, a personas pertenecientes a colectivos con mayores dificultades de mantenimiento en el empleo.

2.6.1 - Equivalencia interanual del componente:				
2016 2015 2014 2013 Observaciones				
2.6.1	2.6.1			En 2016 es igual que en 2015.

2.6.1 - Cri	2.6.1 - Criterios específicos para cada elemento:				
2.6.1. a	4033 - Se promovieron planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados con discapacidades durante el año de referencia.				
	Fuente	comunidad autónoma.			
	Proceso de obtención	Declarado por la Comunidad.			
	Observaciones	La respuesta es SI o NO.			
2.6.1. b	4034 - Se promovieron planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados con				
	discapacidades durante el año anterior al de referencia.				
	Fuente	comunidad autónoma.			
	Proceso de obtención	Declarado por la Comunidad.			
	Observaciones	La respuesta es SI o NO.			

2.6.1 - Criterios comunes a varios elementos:				
Período de referencia	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.			
Mismo período del año anterior	Del 1 de	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.		
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{2.6.1}	0,00			
Umbral máximo: <i>Max</i> _{2.6.1}	1,00			

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
2.6.1 =	Si 2.6.1.a y 2.6.1.b son SI, valor = 1 Si 2.6.1.a=SI y 2.6.1.b=NO, valor= 0,5 En los restantes casos, valor = 0	Si 2.6.1.a y 2.6.1.b son SI, valor = 1 Si 2.6.1.a=SI y 2.6.1.b=NO, valor= 0,5 En los restantes casos, valor = 0
Rango	[0; +1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55130

Componente 2.6.2	Variación interanual del total de participantes en acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, pertenecientes al colectivo de personas con discapacidad.
Finalidad	Mide las mejoras en el esfuerzo en formar a personas desempleadas pertenecientes a colectivos con mayores dificultades de inserción en el mercado laboral.

2.6.2 - Equivalencia interanual del componente:					
2016 2015 2014 2013 Observaciones					
2.6.2	2.6.2			En 2016 es igual que en 2015.	

2.6.2.a	4029 - Participantes con discapacidades en acciones formativas dirigidas prioritariamente a					
	desempleados durante el año de referencia.					
	Fuente DCF o bases de datos comunes de formación (este último caso si no ex información en el DCF).					
	Proceso de obtención	Se seleccionarán los participantes con discapacidad así como la agregación de la información para obtener la suma de dichos participantes.				
	Observaciones					
2.6.2.b	4031 - № total de dema	ındantes con discapacidad durante el año de referencia.				
	Fuente	SISPE y DCF o bases de datos comunes de formación (este último caso si no existiera información en el DCF).				
	Proceso de obtención					
	Observaciones					
2.6.2.c	4030 - Participantes con discapacidades en acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados durante el año anterior al de referencia.					
	Fuente	DCF o bases de datos comunes de formación (este último caso si no existiera información en el DCF).				
	Proceso de obtención	Se seleccionarán los participantes con discapacidad así como la agregación de la información para obtener la suma de dichos participantes.				
	Observaciones					
2.6.2.d	4032 - № total de dema	4032 - № total de demandantes con discapacidad durante el año anterior al de referencia.				
	Fuente	SISPE y DCF o bases de datos comunes de formación (este último caso si no existiera información en el DCF).				
	Proceso de obtención					
	Observaciones					

2.6.2 - Criterios comunes a varios elementos:				
Período de referencia	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.			
Mismo período del año anterior	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.			
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{2.6.2}	-0,027 Se mantienen los umbrales del año anterior.			
Umbral máximo: Max _{2.6.2}	0,035			

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
2.6.2 =	$\frac{2.6.2.a}{2.6.2.b} - \frac{2.6.2.c}{2.6.2.d}$	$\frac{2.6.2.a}{2.6.2.b} - \frac{2.6.2.c}{2.6.2.d} - Min_{2.6.2}$ $Max_{2.6.2} - Min_{2.6.2}$
Rango	[-N; +N]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55131

Objetivo 2.7	Mejorar los sistemas de seguimiento y evaluación de la calidad de la formación profesional para el empleo.			
Finalidad	El indicador de este objetivo tiene por objetivo promover la mejora de los sistemas de seguimiento, control y evaluación de la formación profesional para el empleo, como instrumentos determinantes para mejorar su calidad.			
Componente 2.7.1	Cociente entre el número de centros de formación para el empleo que tienen implantado y acreditado un sistema de gestión de calidad tipo EFQM, ISO u otros, y el número total de centros de formación para el empleo.			
Finalidad	Medir el número de centros proveedores de formación para el empleo que tiener implantado algún sistema de gestión de la calidad acreditado, respecto del total de centros.			
Componente 2.7.2	Media aritmética de los valores asignados por los participantes de las acciones formativas del año en curso al ítem 10 "Grado de satisfacción general con el curso" del cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas para el empleo (Resolución de 27 de abril de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo).			
Finalidad	Valorar el grado de satisfacción de los participantes con la formación recibida.			

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
k _{2.7.1}	Peso del Componente 2.7.1	20%	
k _{2.7.2}	Peso del Componente 2.7.2	80%	Son los mismos componentes que en 2015, por lo que mantenemos la misma distribución de pesos.
	Suma:	100%	que mantenemes la misma distribución de pesos.

	Umbrales	Valor	Observaciones
Min _{2.7}	Umbral Mínimo del Indicador 2.7	0,00	No so sulicon umbusios
Max _{2.7}	Umbral Máximo del Indicador 2.7	1,00	No se aplican umbrales.

Fórmula del Indicador 2.7	Normalizada	Rango
$2.7 = k_{2.7.1} * 2.7.1 + k_{2.7.2} * 2.7.2$	NO	[0; +1]
$2.7 = \frac{(k_{2.7.1} * 2.7.1 + k_{2.7.2} * 2.7.2) - Min_{2.7}}{Max_{2.7} - Min_{2.7}}$	SI	[0; +1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55132

Componente 2.7.1	Cociente entre el número de centros de formación para el empleo que tienen implantado y acreditado un sistema de gestión de calidad tipo EFQM, ISO u otros, y el número total de centros de formación para el empleo.
Finalidad	Medir el número de centros proveedores de formación para el empleo que tienen implantado algún sistema de gestión de la calidad acreditado, respecto del total de centros.

2.7.1 - Equivalencia interanual del componente:					
2016	2015	2014	2013	Observaciones	
2.7.1	2.7.1	2.7.1	2.7.2	En 2016 es igual que en 2015.	

2.7.1 - Cri	Criterios específicos para cada elemento:				
2.7.1. a	6009 - Número de centros de formación profesional para el empleo que tienen implantado y				
	acreditado un sistema de	acreditado un sistema de gestión de calidad tipo EFQM, ISO 9001, u otros.			
	Fuente	CCAA (Valor agregado declarado por cada CA).			
	Proceso de obtención	Se contabilizarán aquellos centros físicos o instalaciones diferentes, que			
		tengan implantado y acreditado un sistema de gestión de calidad tipo			
		EFQM, ISO u otros, con independencia de que varios centros distintos			
		puedan depender de una misma entidad, y de que la actividad económica			
		principal de ésta no sea la formación.			
	Observaciones	Solo se tendrán en cuenta los sistemas de gestión de calidad acreditados por			
		autoridades evaluadoras independientes de la autoridad de gestión.			
2.7.1. b	6010 - Número total de d	centros de formación profesional para el empleo.			
	Fuente	SEPE (Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación).			
	Proceso de obtención	Nº total de Centros y Entidades de formación que han estado en alta en el			
		Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación del SEPE en el periodo			
		de referencia.			
	Observaciones				

2.7.1- Criterios comunes a varios elementos:			
Período de referencia Entre el 1		1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.	
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{2.7.1}	0,000	Se mantienen los umbrales del año anterior.	
Umbral máximo: <i>Max</i> _{2.7.1} 1,000			

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
2.7.1 =	$\frac{2.7.1.a}{2.7.1.b}$	$\frac{2.7.1.a}{2.7.1.b} - Min_{2.7.1}$ $Max_{2.7.1} - Min_{2.7.1}$
Rango	[0; +1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55133

Componente 2.7.2	Media aritmética de los valores asignados por los participantes de las acciones formativas del año en curso al ítem 10 "Grado de satisfacción general con el curso" del cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas para el empleo (Resolución SEPE 27/04/2009).
Finalidad	Valorar el grado de satisfacción de los participantes con la formación recibida.

2.7.2 - Equivalencia interanual del componente:					
2016	2016 2015 2014 2013 Observaciones				
2.7.2	2.7.2	C.1	C.1	En 2016 es igual que en 2015.	

2.7.2 - Cri	Criterios específicos para cada elemento:					
2.7.2. a	4025 - Media aritmética de los valores asignados por los participantes de las acciones formativas del					
		10 "Grado de satisfacción general con el curso" del cuestionario para la de las acciones formativas para el empleo (Resolución SEPE 27/04/2009).				
	Período de referencia	La acción formativa deberá haber finalizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, con independencia de cuando se hubiera iniciado.				
	Participante	Participantes que han cumplimentado y respondido al ítem 10 del cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas para el empleo.				
	Acción formativa	Correspondientes a cualquier modalidad de formación de oferta de gestión autonómica (planes de ocupados, acciones para desempleados)				
	Fuente	CCAA (Valor declarado).				
	Proceso de obtención	Media aritmética de los valores asignados por los participantes al ítem 10 "Grado de satisfacción general con el curso" del cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas para el empleo (Resolución SEPE 27/04/2009).				
	Observaciones	En el caso de que el valor obtenido por una C.A. pertenezca a un rango de valores comprendido entre N y M (siendo N <m), 04="" 09,="" 1="" 27="" 4,="" algoritmo:<="" autónoma="" como="" comunidad="" conversión="" de="" deberá="" el="" en="" entre="" establece="" la="" lugar="" realizar="" resolución="" según="" sepe="" siguiente="" th="" y=""></m),>				
		$x = \frac{3(y-N)}{M-N} + 1$				
		(Por ejemplo: si la puntuación obtenida dentro de un rango de 1 a 10 fuera 5, sería: $[3.(5-1)/(10-1)]+1=2,33$)				

2.7.2 - Criterios comunes a varios elementos:			
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{2.7.2} 1,000		Se mantienen los umbrales del año anterior.	
Umbral máximo: <i>Max</i> _{2.7.2} 4,000			

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
2.7.2 =	2.7.2.α	$\frac{2.7.2.a - Min_{2.7.2}}{Max_{2.7.2} - Min_{2.7.2}}$
Rango	[+1;+4]	[0;+1]





Núm. 154 Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55134

Eje 3	Oportunidades de empleo.			
Objetivo 3.1	Fomentar y sostener la contratación de colectivos y sectores con dificultades, para proporcionar trabajo, experiencia y sostener la actividad económica.			
Objetivo 3.4	Fomentar la inserción laboral de personas desempleadas perceptoras de prestaciones por desempleo.			

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
k _{3.1}	Peso del indicador 3.1	50%	Son los mismos objetivos que en 2015, 2014 y
k _{3.4}	Peso del indicador 3.4	50%	2013, por lo que mantenemos la misma
	Suma:	100%	distribución de pesos.

Umbrales		Valor	Observaciones
Min _{x3}	lin _{x3} Umbral Mínimo del Eje 3		No so sulican umbumlos
Max _{x3}	Max _{X3} Umbral Máximo del Eje 3		No se aplican umbrales.

Fórmula del Eje 3	Normalizada	Rango
$X3 = k_{3,1} * 3.1 + k_{3,4} * 3.4$	NO	[0; +1]
$X3 = \frac{(k_{3.1} * 3.1 + k_{3.4} * 3.4) - Min_{X3}}{Max_{X3} - Min_{X3}}$	SI	[0; +1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55135

Objetivo 3.1	Fomentar y sostener la contratación de colectivos y sectores con dificultades, para proporcionar trabajo, experiencia y sostener la actividad económica.				
Finalidad	El indicador para este objetivo intenta evaluar la efectividad de las acciones realizadas por los servicios públicos de empleo en la inserción y mantenimiento en el empleo de las personas con dificultades de inserción, así como el de las personas en situación desempleo de duración media y larga.				
Componente 3.1.1	Demandantes menores de 30 años, mayores de 45 años o con discapacidad, que firmaron un contrato durante el año en curso o en los dos años anteriores y que no hubieran vuelto a inscribirse como demandantes con posterioridad a la contratación, ni en los dos años anteriores ni en el actual, respecto del total de demandantes pertenecientes a esos mismos colectivos, durante el año en curso.				
Finalidad Evaluar la inserción y el mantenimiento en el empleo de las personas con discapacid edad mayor de 45 años y menores de 30 años.					
Componente 3.1.2	Demandantes inscritos más de 6 y de 12 meses que obtuvieron un empleo en el año, habiendo recibido alguna atención, respecto del total de demandantes que obtuvieron en empleo en ese mismo año.				
Finalidad	Medir la efectividad del esfuerzo realizado por los servicios públicos de empleo para facilitar la inserción de personas en desempleo de duración media y larga.				
Componente 3.1.3	Comparación interanual de los demandantes que obtuvieron un empleo en el año, habiendo recibido alguna atención, respecto del total de demandantes que recibieron alguna atención.				
Finalidad	Medir la evolución de la efectividad de los servicios públicos de empleo en la inserción de demandantes, de forma que pueda evaluarse junto con el componente anterior.				

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
k _{3.1.1}	Peso del Componente 3.1.1	35%	
k _{3.1.2}	Peso del Componente 3.1.2	35%	Son los mismos componentes que en 2015, por lo
k _{3.1.3}	Peso del Componente 3.1.3	30%	que mantenemos la misma distribución de pesos.
	Suma:	100%	

Umbrales		Valor	Observaciones
Min _{3.1}	Umbral Mínimo del Indicador 3.1	0,00	No so anligan umbralos
Max _{3.1}	Umbral Máximo del Indicador 3.1	1,00	No se aplican umbrales.

Fórmula del Indicador 3.1	Norma- lizada	Rango
$3.1 = k_{3,1,1} * 3.1.1 + k_{3,1,2} * 3.1.2 + k_{3,1,3} * 3.1.3$	NO	[0; +1]
$3.1 = \frac{(k_{3.1.1} * 3.1.1. + k_{3.1.2} * 3.1.2 + k_{3.1.3} * 3.1.3) - Min_{3.1}}{Max_{3.1} - Min_{3.1}}$	SI	[0; +1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55136

Componente 3.1.1	Demandantes menores de 30 años, mayores de 45 años o con discapacidad, que firmaron un contrato durante el año en curso o en los dos años anteriores y que no hubieran vuelto a inscribirse como demandantes con posterioridad a la contratación, ni en los dos años anteriores ni en el actual, respecto del total de demandantes pertenecientes a esos mismos colectivos, durante el año en curso.
Finalidad	Evaluar la inserción y el mantenimiento en el empleo de las personas con discapacidad, de edad mayor de 45 años y menores de 30 años.

3.1.1 - Equivalencia interanual del componente:					
2016	2015	2014	2013	Observaciones	
3.1.1	3.1.1	3.1.1	3.1.1	En 2016 el componente es igual que en 2015. Se retoca la	
				redacción de los datos básicos sin alterar su contenido.	

3.1.1. a	0032 - Número de demandantes distintos pertenecientes a los colectivos con dificultades de inserción, que firmaron un contrato de trabajo durante el segundo año anterior al de referencia, y que no hubieran vuelto a inscribirse como demandantes ni ese año, ni en el siguiente, ni el de referencia.				
	Fuente	SISPE.			
	Proceso de obtención	Extracción por Comunidad de gestión, de las colocaciones de demandantes producidas en el 2014, siempre y cuando no se hubieran vuelto a inscribir como demandantes en 2014, 2015 o 2016.			
	Observaciones	Esta cifra se multiplicará por 3.			
3.1.1. b	inserción, que firmaron	emandantes distintos pertenecientes a los colectivos con dificultades de un contrato de trabajo durante el año anterior al de referencia y no hubieran o demandantes ni ese año ni en el de referencia.			
	Fuente SISPE.				
	Proceso de obtención	Extracción por Comunidad de gestión, de las colocaciones de demandantes producidas en el 2015, siempre y cuando no se hubieran vuelto a inscribir como demandantes en 2015 o 2016.			
	Observaciones	Esta cifra se multiplicará por 2.			
3.1.1. c	0034 - Número de demandantes distintos pertenecientes a los colectivos con dificultades de inserción, que firmaron un contrato de trabajo durante el año de referencia y no hubieran vuelto a inscribirse como demandantes en ese año.				
	Fuente	SISPE.			
	Proceso de obtención	Extracción por Comunidad de gestión, de las colocaciones de demandantes producidas en el 2016, siempre y cuando no se hubieran vuelto a inscribir como demandantes en 2016.			
	Observaciones	Esta cifra se multiplicará por 1			
3.1.1. d	0035 - Número total d inserción inscritos en el	e demandantes distintos pertenecientes a los colectivos con dificultades de año de referencia.			
	Fuente	SISPE.			
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes distintos inscritos jóvenes menores de 30años, mayores de 45 y personas con discapacidad que hayan estado inscritos en algún momento del año 2016.			
	Observaciones				





Núm. 154 Jueves 29 de junio de 2017 Sec. III. Pág. 55137

3.1.1 - Criterios comunes a varios elementos:					
Colectivos de referencia	Menores	Menores de 30 años, mayores de 45 años o personas con discapacidad.			
Demandantes	A efectos	de colocaciones, se entiende por demandante aquellos que están			
	en alta, s	uspensión o baja inferior a 6 meses.			
Colocaciones de demandantes	Se extrae	n todas las colocaciones de demandantes, es decir,			
	C11-C12-	C13-C14-C21-C22-C23-C24-C41-C42-C43-C44-C31-C32-C33 y C34.			
Período de referencia	Del 1 de	Del 1 de enero al 31 diciembre 2016.			
Dos años anteriores	2014 y 20	015.			
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{3.1.1}	0,400				
Umbral máximo: <i>Max</i> _{3.1.1}	0,800	0,800 Se mantienen los umbrales del año anterior.			
Observaciones	Se valora	Se valora más el que haya transcurrido más tiempo sin que la persona se			
	haya vuelto a inscribir, y para ello se aplican los ponderadores 3, 2 y 1. No se				
	tiene en cuenta la colocación por cuenta propia, ya que el propio indicado				
habla de contratos de trabajo.					

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
3.1.1 =	$\frac{3*3.1.1.a + 2*3.1.1.b + 3.1.1.c}{3.1.1.d}$	$\frac{3*3.1.1.a + 2*3.1.1.b + 3.1.1.c}{3.1.1.d} - Min_{3.1.1}}{Max_{3.1.1} - Min_{3.1.1}}$
Rango	[0; +M]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55138

Componente 3.1.2	Demandantes inscritos más de 6 y de 12 meses que obtuvieron un empleo en el año, habiendo recibido alguna atención, respecto del total de demandantes que obtuvieron en empleo en ese mismo año.
Finalidad	Medir la efectividad del esfuerzo realizado por los servicios públicos de empleo para facilitar la inserción de personas en desempleo de duración media y larga.

3.1.2 - Equivalencia interanual del componente:				
2016	2016 2015 2014 2013 Observaciones			
3.1.2	3.1.2			En 2016 es igual que en 2015.

3.1.2 - Crit	Criterios específicos para cada elemento:				
3.1.2. a	0053 - Número de demandantes distintos que se hubieran empleado durante el año de referencia				
	entre los 6 y los 12 mese	s de su inscripción, y que hubieran recibido algún servicio.			
	Fuente	SISPE.			
	Proceso de obtención	Extracción de las colocaciones por cuenta ajena y altas en el RETA			
		producidas en 2016 de demandantes distintos que llevasen inscritos más de			
		seis meses y menos de doce, y que hubieran recibido algún servicio en los			
		seis meses anteriores a la colocación.			
	Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez dentro de este elemento.			
3.1.2. b		ndantes distintos que se hubieran empleado durante el año de referencia con			
	posterioridad a los 12 m	eses de su inscripción, y que hubieran recibido algún servicio.			
	Fuente	SISPE.			
	Proceso de obtención	Extracción de las colocaciones por cuenta ajena y altas en el RETA			
		producidas en 2016 de demandantes distintos que llevasen inscritos más de			
		doce meses y que hubieran recibido algún servicio en los seis meses			
		anteriores a la colocación.			
	Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez dentro de este elemento.			
3.1.2. c		demandantes distintos que hubieran causado baja por colocación en el año			
	de referencia.				
	Fuente	SISPE y SEPE (cruces con TGSS).			
	Proceso de obtención	Extracción de los demandantes distintos inscritos que se colocaron por			
	cuenta ajena o se dieron de alta en el RETA en algún momento del 20				
	Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez, ya que estamos midiendo			
		demandantes aunque tenga varias altas en el RETA y/o en las colocaciones			
		por cuenta ajena.			

3.1.2- Criterios comunes a varios elementos:			
Demandantes inscritos	A efectos de este indicador, se entiende por demandantes inscritos aquellos que en el momento de la colocación estaban en situación de alta o suspensión.		
Colocaciones de demandantes	Se extraen todas las colocaciones en 2016 de demandantes inscritos: C11, C12, C21, C22, C31, C32, C41, C42, sin tener en cuenta las demandas en baja inferior a 6 meses. Por tanto, en el momento de la colocación el demandante debe estar inscrito con una situación administrativa de alta o suspensión y entre la fecha de inscripción y la de inicio de colocación debe haber más de 6 meses (3.2.1.a) o más de 12 meses (3.2.1.b).		

Umbral mínimo: <i>Min</i> _{3.1.2}	0,000	Se mantienen los umbrales del año anterior.
Umbral máximo: Max _{3.1.2}	0,150	
Observaciones	tenga varia midiendo recepción o	na solo puede contabilizarse una vez dentro de cada elemento, aunque la altas en el RETA y varias colocaciones por cuenta ajena, ya que estamos demandantes. Cuando vinculamos la obtención de un empleo con la de servicios, solo consideramos aquellos que se hayan prestado en los seis eriores a la obtención del empleo.

cve: BOE-A-2017-7517



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55139

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
3.1.2 =	$0.6 * \frac{3.1.2.a}{3.1.2.c} + 0.4 * \frac{3.1.2.b}{3.1.2.c}$	$\frac{(0.6*\frac{3.1.2.a}{3.1.2.c}+0.4*\frac{3.1.2.b}{3.1.2.c})-Min_{3.1.2}}{Max_{3.1.2}-Min_{3.1.2}}$
Rango	[0; +M]	[0;+1]

cve: BOE-A-2017-7517 Verificable en http://www.boe.es

7517 //www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55140

Componente	Comparación interanual de los demandantes que obtuvieron un empleo en el año, habiendo			
3.1.3	recibido alguna atención, respecto del total de demandantes que recibieron alguna atención.			
Finalidad	Medir la evolución de la efectividad de los servicios públicos de empleo en la inserción de demandantes, de forma que pueda evaluarse junto con el componente anterior.			

3.1.3 - Equivalencia interanual del componente:					
2016	2015	2014	2013	Observaciones	
3.1.3	3.1.3			En 2016 es igual que en 2015.	

3.1.3 - Cri	riterios específicos para cada elemento:					
3.1.3.a	0056 - Número de demandantes distintos que se hubieran empleado durante el año de referencia, y					
	que hubieran recibido algún servicio.					
	Fuente	SISPE y SEPE (cruces con TGSS).				
	Proceso de obtención	Extracción de las colocaciones por cuenta ajena y de las altas en el RETA				
		producidas en 2016 de demandantes distintos y que hubieran recibido algún				
		servicio.				
	Observaciones					
3.1.3.b	0058 - Número total de d	demandantes distintos que hubieran recibido algún servicio durante el año				
	de referencia.					
	Fuente	SISPE.				
	Proceso de obtención	Nº de demandantes distintos que hubieran recibido algún servicio durante				
		el 2016.				
	Observaciones					
3.1.3.c	0057 - Número de demandantes distintos que se hubieran empleado durante el año anterior al de referencia, y que hubieran recibido algún servicio.					
	Fuente SISPE y SEPE (cruces con TGSS).					
	Proceso de obtención	Extracción de las colocaciones por cuenta ajena y de las altas en el RETA				
		producidas en 2015 de demandantes distintos y que hubieran recibido algún				
		servicio.				
	Observaciones					
3.1.3.d	0059 - Número total de d	demandantes distintos que hubieran recibido algún servicio durante el año				
	anterior al de referencia.					
	Fuente	SISPE.				
	Proceso de obtención	Nº de demandantes distintos que hubieran recibido algún servicio durante				
el		el 2015.				

3.1.3- Criterios comunes a varios elementos:			
Períodos de referencia	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 y 2015, respectivamente.		
Período para la inscripción y recepción de servicios			
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{3.1.3}	-0,080 Se mantienen los umbrales del año anterior.		
Umbral máximo: Max _{3.1.3}	0,150		
Observaciones	Cuando vinculamos la obtención de un empleo con la recepción de servicios, solo consideramos aquellos que se hayan prestado en los seis meses anteriores a la obtención del empleo. Una persona solo puede contabilizarse una vez, ya que estamos midiendo demandantes aunque tenga varias altas en el RETA y/o en las colocaciones por cuenta ajena		



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55141

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
3.1.3 =	$\frac{3.1.3.a}{3.1.3.b} - \frac{3.1.3.c}{3.1.3.d}$	$\frac{3.1.3.a}{3.1.3.b} - \frac{3.1.3.c}{3.1.3.d} - Min_{2,1.3}}{Max_{3,1.3} - Min_{2,1.3}}$
Rango	[-1;+1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

	Sec.	III.	Pág.	55142
--	------	------	------	-------

	Fomentar la inserción laboral de personas desempleadas perceptoras de prestaciones por
Objetivo 3.4	desempleo.
Finalidad	El indicador para este objetivo evalúa por una parte la efectividad de las actuaciones realizadas por los servicios públicos de empleo sobre personas perceptoras de prestaciones, en base a las inserciones conseguidas. Por otra mide el número de acciones realizadas con los perceptores, así como el cumplimiento del artículo 41.3 del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que determina la proporción mínima de actuaciones de intermediación y política activa de empleo que deben prestarse a los beneficiarios de prestaciones y subsidios.
Componente	Nº de personas perceptoras de prestaciones insertadas que hubieran recibido algún servicio en los seis meses anteriores a la colocación, respecto del número de perceptores de
3.4.1	prestaciones.
Finalidad	Medir la inserción de las personas desempleadas perceptoras de prestaciones por desempleo que, en los seis meses anteriores a la colocación hubieran recibido algún servicio por parte de los servicios públicos de empleo.
Componente 3.4.2	Desviación entre la proporción de perceptores atendidos respecto del total de perceptores, y la proporción del total de perceptores respecto del total de desempleados (art. 41.3 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo).
Finalidad	Evaluar el cumplimiento de lo que establece el artículo 41.3 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, en el sentido de que los beneficiarios de prestaciones y subsidios por desempleo deberán ser atendidos al menos en la misma proporción que éstos supongan respecto del total de desempleados de su territorio.
Componente 3.4.3	Nº de personas perceptoras de la ayuda del Programa de Activación para el Empleo que permanecen insertadas/colocadas tras la finalización de la ayuda con compatibilidad o del plazo de compatibilidad, respecto del número total de perceptores de la ayuda del Programa de Activación para el Empleo.
Finalidad	Medir la inserción/colocación de las personas desempleadas perceptoras de la ayuda del Programa de Activación para el Empleo tras la finalización de la ayuda con compatibilidad o del plazo de compatibilidad.

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
k _{3.4.1}	Peso del Componente 3.4.1	40%	
k _{3.4.2}	Peso del Componente 3.4.2	20%	Son los mismos componentes que en 2015, por lo
k _{3.4.3} Peso del Componente 3.4.3		40%	que mantenemos la misma distribución de pesos.
	Suma:	100%	

Umbrales		Valor	Observaciones
Min _{3.4}	n _{3.4} Umbral Mínimo del Indicador 3.4 0,00		No se aplican umbrales.
Max _{3.4}	Umbral Máximo del Indicador 3.4	1,00	No se apricari arribrates.

Fórmula del Indicador 3.4	Normalizada	Rango
$3.4 = k_{3,4,1} * 3.4.1 + k_{3,4,2} * 3.4.2 + k_{3,4,3} * 3.4.3$	NO	[0; +1]
$3.4 = \frac{(k_{3,4,1} * 3.4.1 + k_{3,4,2} * 3.4.2 + k_{3,4,3} * 3.4.3) - Min_{3,4}}{Max_{3,4} - Min_{3,4}}$	SI	[0; +1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55143

Componente 3.4.1	N^2 de personas perceptoras de prestaciones insertadas que hubieran recibido algún servicio en los seis meses anteriores a la colocación, respecto del número de perceptores de prestaciones.
Finalidad	Medir la inserción de las personas desempleadas perceptoras de prestaciones por desempleo que, en los seis meses anteriores a la colocación hubieran recibido algún servicio por parte de los servicios públicos de empleo.

3.4.1 - Equivalencia interanual del componente:					
2016	2015	2014	2013	Observaciones	
3.4.1	3.4.1	3.4.1	3.4.1	En 2016 es igual que en 2015.	

3.4.1 - Cri	3.4.1 - Criterios específicos para cada elemento:			
3.4.1.a	0043 - Número de personas perceptoras de prestaciones insertadas en el año de referencia que hubieran recibido algún servicio en los seis meses anteriores a la obtención del empleo.			
	Perceptor insertado Perceptor empleado que mantiene el alta en SS en los dos meses siguiente al mes de la colocación.			
	Recibir algún servicio	Se contabiliza cualquier servicio prestado por las CCAA.		
	Fuente	SISPE y SEPE (cruces con TGSS).		
	Proceso de obtención	Extracción de perceptores empleados en el año 2016, que habiendo recibido algún servicio en los 6 meses anteriores a la obtención del empleo, aparecen en el fichero de afiliación de la TGSS (excluidos TEASS) en los dos meses siguientes a la colocación.		
	Observaciones			
3.4.1.b	0042 - Número total de	perceptores de prestaciones por desempleo distintos en el año de referencia.		
	Fuente	SEPE		
	Proceso de obtención	Extracción de personas distintas en 2016, perceptoras de cualquier prestación o subsidio por desempleo, excluidos los perceptores procedentes de medidas temporales de regulación de empleo (por estar aún ligados a la empresa).		
	Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez. Se excluyen los perceptores de prestaciones procedentes de medidas temporales de regulación de empleo puesto que todavía mantienen la relación laboral con la empresa.		

3.4.1 - Criterios comunes a varios elementos:				
Período de referencia		Para los perceptores, colocaciones y altas: Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.		
		Para los servicios recibidos: Entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre		
	de 2016	de 2016 (6 meses anteriores a la fecha de colocación).		
Umbral mínimo:Min _{3.4.1}	0,004			
Umbral máximo: Max _{3.4.1}	0,222	0,222 Los umbrales son cercanos al valor mínimo y máximo.		
Observaciones	Cuando v	Cuando vinculamos la obtención de un empleo con la recepción de servicios,		
	solo con	solo consideramos aquellos que se hayan prestado en los seis meses		
	anteriore	anteriores a la obtención del empleo.		

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
3.4.1 =	3.4.1. a 3.4.1. b	$\frac{3.4.1.a}{3.4.1.b} - Min_{3.4.1}$ $\frac{Max_{3.4.1} - Min_{3.4.1}}{Max_{3.4.1}}$
Rango	[0; +1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55144

Componente 3.4.2	Desviación entre la proporción de perceptores atendidos respecto del total de perceptores, y la proporción del total de perceptores respecto del total de desempleados (artículo 41.3 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo).
Finalidad	Evaluar el cumplimiento de lo que establece el artículo 41.3 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, en el sentido de que los beneficiarios de prestaciones y subsidios por desempleo deberán ser atendidos al menos en la misma proporción que éstos supongan respecto del total de desempleados de su territorio.

3.4.2 - Equivalencia interanual del componente:					
2016	2015	2014	2013	Observaciones	
3.4.2	3.4.2	3.4.2	3.4.2	En 2016 es igual que en 2015.	

3.4.2.a	0044 - Perceptores atendidos durante el año de referencia.			
	Perceptor atendido	Perceptor de prestaciones con cualquier servicio iniciado por las CCAA, en el periodo.		
	Fuente	SISPE.		
	Proceso de obtención	Extracción servicios iniciados con perceptores distintos de prestaciones, en el periodo.		
	Observaciones			
3.4.2.b	0042 - Número total de	perceptores de prestaciones por desempleo distintos en el año de referencia.		
	Fuente	SEPE		
	Proceso de obtención	Extracción de personas distintas en 2016, perceptoras de cualquier prestación o subsidio por desempleo, excluidos los perceptores procedentes de medidas temporales de regulación de empleo (por estar aún ligados a la empresa).		
	Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez. Se excluyen los perceptores de prestaciones procedentes de medidas temporales de regulación de empleo puesto que todavía mantienen la relación laboral con la empresa.		
3.4.2.c	0002 - Número total de demandantes distintos que estuvieran inscritos en el año de referencia.			
	Fuente	SISPE.		
	Proceso de obtención	Inscripciones de demandantes distintos vigentes durante al menos un día entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.		
	Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez aunque se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores.		
3.4.2.d	0058 - Número total de	demandantes distintos que hubieran recibido algún servicio durante el año		
	de referencia.			
	Fuente	SISPE.		
	Proceso de obtención	Nº de demandantes distintos que hubieran recibido algún servicio durante el 2016.		
	Observaciones			



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55145

3.4.2- Criterios comunes a varios elementos:					
Período de referencia	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.				
Umbral mínimo: Min _{3.4.2}	0,500				
Umbral máximo: <i>Max</i> _{3.4.2}	1,000	Se mantienen los umbrales del año anterior.			
Observaciones	La desviación se resta de la unidad por ser un valor absoluto a minimizar.				
	B = 3.4. C = 3.4.	 2.c = Demandantes 2.b = Demandantes perceptores de prestaciones 2.d = Demandantes atendidos 3.4.2.a = Demandantes perceptores y atendidos 			
	<u>B</u> ∩ 0	$\frac{C}{C} = \frac{C}{A} \to \frac{B \cap C}{C} = \frac{B}{A}$			

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
3.4.2 =	$1 - \frac{3.4.2.a}{3.4.2.d} - \frac{3.4.2.b}{3.4.2.c} $	$\frac{1 - \left \frac{3.4.2.a}{3.4.2.d} - \frac{3.4.2.b}{3.4.2.c} \right - Min_{3.4.2} }{ Max_{3.4.2} - Min_{3.4.2} }$
Rango	[0;+1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55146

Componente	Nº de personas perceptoras de la ayuda del Programa de Activación para el Empleo que permanecen insertadas/colocadas tras la finalización de la ayuda con compatibilidad o del
3.4.3	plazo de compatibilidad, respecto del número total de perceptores de la ayuda del Programa de Activación para el Empleo.
Finalidad	Medir la inserción/colocación de las personas desempleadas perceptoras de la ayuda del Programa de Activación para el Empleo tras la finalización de la ayuda con compatibilidad o del plazo de compatibilidad.

3.4.3 - Equivalencia interanual del componente:					
2016 2015 2014 2013 Observaciones					
3.4.3 3.4.3 En 2016 es igual que en 2015.					

3.4.3 - Cri	- Criterios específicos para cada elemento:					
3.4.3.a	0060 - Nº de personas perceptoras de la ayuda del Programa de Activación para el Empleo que permanecen colocadas tras la finalización de la ayuda con compatibilidad o del plazo de compatibilidad.					
	Fuente	SEPE (cruce con TGSS).				
	Proceso de obtención Extracción de personas distintas que tras la acreditación del BAE y la a del tutor del IPE, causan alta inicial en la Ayuda del Programa de Activa el Empleo, en 2016. De ellas se extraerán las personas distintas de baja por finalización de del PAE que estaban compatibilizando la ayuda con trabajo por cuer más personas distintas con baja en la ayuda del PAE por fin de la comp por superar 150 días de trabajo por cuenta ajena. Cruce de este lis fichero de afiliación TGSS para comprobar que siguen colocada finalización de la ayuda o de la compatibilidad. Observaciones Extracción de BAE y la a del TABE y la acreditación del Activa del TABE y la acreditación de la compatibilizando de la compatibilidad.					
		inicial en la ayuda del PAE en 2016				
3.4.3.b	0051 - Número de pe	ersonas distintas que han causado alta inicial en la ayuda del Programa de				
	Activación para el Emp	pleo durante el año de referencia.				
	Fuente	SEPE.				
	Proceso de obtención Extracción de personas distintas que tras la acreditación del BAE y la asigna del tutor del IPE, causan alta inicial en la Ayuda del Programa de Activación el Empleo, en 2016.					
	Observaciones					

3.4.3 - Criterios comunes a varios elementos:				
Período de referencia	Año 2016	Año 2016.		
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{3.4.3}	0,000	Los umbrales son cercanos al valor mínimo y máximo.		
Umbral máximo: Max _{3.4.3}	0,047			
Observaciones				

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
3.4.3 =	$\frac{3.4.3.a}{3.4.3.b}$	$\frac{3.4.3.a}{3.4.3.b} - Min_{3.4.3}$ $Max_{3.4.3} - Min_{3.4.3}$
Rango	[0; +1]	[0;+1]





Núm. 154 Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55147

Eje 4	Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

Objetivo 4.0 Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
k _{4.0}	Peso del indicador 4.0	100%	
	Suma:	100%	

Umbrales		Valor	Observaciones	
Min _{X4}	Umbral Mínimo del Eje 4	0,00	No so policero unabuntos	
Max _{X4}	Umbral Máximo del Eje 4	1,00	No se aplican umbrales.	

Fórmula del Eje 4	Normalizada	Rango
$X4 = k_{4,0} * 4.0$	NO	[0; +1]
$X4 = \frac{(k_{4.0} * 4.0) - Min_{X4}}{Max_{X4} - Min_{X4}}$	SI	[0; +1]





Núm. 154 Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55148

Objetivo 4.0	Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.		
Finalidad	Se utiliza un indicador conjunto para el objetivo general del Eje, que busca medir la efectividad y el esfuerzo en las acciones dirigidas a fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.		
Componente 4.0.1	Cociente entre el número de mujeres demandantes que han resultado insertadas en el año, respecto del total de mujeres demandantes, y el número de demandantes que han resultado insertados en ese mismo año, respecto al total de demandantes.		
Finalidad	Este componente mide la desigualdad existente en la capacidad de inserción laboral desd la perspectiva de género, en un momento determinado.		
Componente	ponente Número de atenciones prestadas en el año al colectivo de mujeres demandantes, respecto		
4.0.2	del total de atenciones realizadas en ese mismo año al total de demandantes.		
Finalidad	Este componente mide esfuerzo adicional realizado con el colectivo de mujeres respecto del realizado con el total de los demandantes.		

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones		
k _{4.0.1}	Peso del Componente 4.0.1	40%	Son los mismos componentes que en 2015, 2014 y 2013, por lo que se mantiene la misma		
k _{4.0.2}	Peso del Componente 4.0.2	60%			
	Suma:	100%	distribución de pesos.		

Umbrales		Valor	Observaciones	
Min _{4.0}	Umbral Mínimo del Indicador 4.0	0,00	No se aplican umbrales.	
Max _{4.0}	Umbral Máximo del Indicador 4.0	1,00		

Fórmula del Indicador 4.0	Normalizada	Rango
$4.0 = k_{4.0.1} * 4.0.1 + k_{4.0.2} * 4.0.2$	NO	[0; +1]
$4.0 = \frac{(k_{4.0.1} * 4.0.1 + k_{4.0.2} * 4.0.2) - Min_{4.0}}{Max_{4.0} - Min_{4.0}}$	SI	[0; +1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55149

Componente 4.0.1	Cociente entre el número de mujeres demandantes que han resultado insertadas en el año, respecto del total de mujeres demandantes, y el número de demandantes que han resultado insertados en ese mismo año, respecto al total de demandantes.
Finalidad	Este componente mide la desigualdad existente en la capacidad de inserción laboral desde la perspectiva de género, en un momento determinado.

4.0.1 - Equiv	/alencia intera	anual del com	ponente:	
2016	2015	2014	2013	Observaciones
4.0.1	4.0.1	4.0.1	4.0.1	En 2016 es igual que en 2015.

4.0.1.a	0036 - Número total el año de referencia	-	mandantes distintas que hubieran causado baja por colocación en			
	Fuente		EPE (cruces con TGSS).			
	Proceso de obtenció		Extracción de las mujeres demandantes distintas inscritas que se colocaron			
		por cuer 2016.	r cuenta ajena o se dieron de alta en el RETA en algún momento del 16.			
	Observaciones		sona solo puede contabilizarse una vez; Entendemos "inserción" en o de "empleado por cuenta ajena o propia".			
4.0.1.b	0037 - Número total	al de mujeres demandantes distintas inscritas en el año de referencia.				
	Fuente	SISPE.	-			
	Proceso de obtenció		Extracción de mujeres distintas que han estado inscritas como demandante en algún momento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.			
	Observaciones	Una pers	Una persona solo puede contabilizarse una vez.			
4.0.1.c	0006 - Número tota de referencia.	0006 - Número total de demandantes distintos que hubieran causado baja por colocación en el año de referencia.				
	Fuente	SISPE y S	EPE (cruces con TGSS).			
	Proceso de obtenció		Extracción de los demandantes distintos inscritos que se colocaron por cuenta ajena o se dieron de alta en el RETA en algún momento del 2016.			
	dem		Una persona solo puede contabilizarse una vez, ya que estamos midiendo demandantes aunque tenga varias altas en el RETA y/o en las colocaciones por cuenta ajena.			
4.0.1.d	0002 - Número total de demandantes distintos que estuvieron inscritos en el año de referencia.					
	Fuente	SISPE.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
	Proceso de obtenció		Inscripciones de demandantes distintos vigentes durante al menos un día entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.			
	varias		sona solo puede contabilizarse una vez aunque se haya inscrito ces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en eriores.			
4.0.1- Crit	terios comunes a vario	s elementos:				
Período de referencia 1 de		1 de enero a 3	e enero a 31 diciembre 2016.			
Haber res			er obtenido un empleo por cuenta ajena o propia entre el 1 de enero y el 31 iciembre de 2016, con independencia de lo que dure dicha colocación.			
Umbral m	nínimo: <i>Min_{4.0.1}</i>	0,800	Se mantienen los umbrales del año anterior.			
Umbral m	náximo: Max _{4.0.1}	1,000				
Observaciones			1			

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
4.0.1 =	$\frac{4.0.1.a*4.0.1.d}{4.0.1.b*4.0.1.c}$	$\frac{4.0.1.a*4.0.1.d}{4.0.1.b*4.0.1.c} - Min_{4.0.1}$ $\frac{Max_{4.0.1} - Min_{4.0.1}}{Max_{4.0.1}}$
Rango	[0;∞]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55150

Componente	Número de atenciones prestadas en el año al colectivo de mujeres demandantes, respecto
4.0.2	del total de atenciones realizadas en ese mismo año al total de demandantes.
Finalidad	Este componente mide esfuerzo adicional realizado con el colectivo de mujeres respecto del
Imanada	realizado con el total de los demandantes.

4.0.2 - Equiv	/alencia intera	anual del com	ponente:	
2016	2015	2014	2013	Observaciones
4.0.2	4.0.2	4.0.2	4.0.2	En 2016 es igual que en 2015.

4.0.2 - Cri	terios específicos para cad	la elemento:	
4.0.2.a	2001 - Número total de acciones y servicios prestados al total de mujeres demandantes inscritas en el año de referencia.		
	Fuente	SISPE	
	Proceso de obtención	Número total de servicios (excepto 14G) prestados en 2016 a mujeres demandantes que hubieran estado inscritas en algún momento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.	
	Observaciones	Se pueden contabilizar varios servicios prestados a una misma persona.	
4.0.2.b	2002 - Número total de año de referencia.	acciones y servicios prestados en al total de demandantes inscritos en el	
	Fuente	SISPE.	
	Proceso de obtención	Número total de servicios (excepto 14G) prestados en 2016 a demandantes (hombres y mujeres) que hubieran estado inscritos en algún momento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.	
	Observaciones	Se pueden contabilizar varios servicios prestados a una misma persona. Se cuentan todos los servicios dados, es decir, los de los grupos 1, 2, 3, 4 y 9.	

4.0.2 - Criterios comunes a varios elementos:			
Período de referencia	1 de ene	ro a 31 diciembre 2016.	
Umbral mínimo: Min _{4.0.2}	0,250		
Umbral máximo: Max _{4.0.2}	0,545	Se mantienen los umbrales del año anterior.	
Observaciones			

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
4.0.2 =	$\frac{4.0.2.a}{4.0.2.b}$	$\frac{4.0.2.a}{4.0.2.b} - Min_{4.0.2}$ $Max_{4.0.2} - Min_{4.0.2}$
Rango	[0; +1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55151

Objetivo 5.1 Formación y asesoramiento a emprendedores.	Eje 5	Emprendimiento.
Objetivo 5.1 Formación y asesoramiento a emprendedores.		
	Objetivo 5.1	Formación y asesoramiento a emprendedores.
Objetivo 5.2 Apoyo a las iniciativas empresariales.	Objetivo 5.2	Apoyo a las iniciativas empresariales.

Objetivo 5.5 Fomento del empleo autónomo.

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
k _{5.1}	Peso del indicador 5.1	10%	2045 2044
k _{5.2}	Peso del indicador 5.2	30%	Son los mismos objetivos que en 2015 y 2014, por lo que se mantiene la misma distribución de
k _{5.5}	Peso del indicador 5.5	60%	pesos.
	Suma:	100%	

	Umbrales	Valor	Observaciones
Min _{x5}	Umbral Mínimo del Eje 5	0,00	No so anlisan umbualos
Max _{x5}	Umbral Máximo del Eje 5	1,00	No se aplican umbrales.

Fórmula del Eje 5	Normalizada	Rango
$X5 = k_{5,1} * 5.1 + k_{5,2} * 5.2 + k_{5,5} * 5.5$	NO	[0; +1]
$X5 = \frac{(k_{5.1} * 5.1 + k_{5.2} * 5.2 + k_{5.5} * 5.5) - Min_{XS}}{Max_{XS} - Min_{XS}}$	SI	[0; +1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55152

Objetivo 5.1	Formación y asesoramiento a emprendedores.
Finalidad	El indicador para este objetivo comprueba la existencia de infraestructuras y acciones específicas para el asesoramiento y apoyo a emprendedores.
Componente 5.1.1	Existencia de un servicio u oficina específica de orientación al emprendimiento especializada en el asesoramiento y acompañamiento al nuevo emprendedor en los términos establecidos en la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven.
Finalidad	Evaluar la existencia de servicios u oficinas específicas de orientación al emprendimiento especializadas en el asesoramiento y acompañamiento al nuevo emprendedor en los términos establecidos en la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven.
Componente 5.1.2	Confección de un informe anual de ejecución y evaluación de las actuaciones de asesoramiento y acompañamiento al nuevo emprendedor realizadas en el 2016 en los términos establecidos en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, en el que se enumeren y describan las actuaciones realizadas.
Finalidad	Promover la evaluación de los programas y actuaciones dirigidas al asesoramiento y

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
k _{5.1.1}	Peso del Componente 5.1.1	50%	
k _{5.1.2}	I Pasa dal Campananta 5 1 7 50%		Son los mismos componentes que en 2015, por lo que se mantiene la misma distribución de pesos.
	Suma:	100%	que se mantierre la misma distribución de pesos.

	Umbrales	Valor	Observaciones
Min _{5.1}	Umbral Mínimo del Indicador 5.1 0,00		No so anlisan umbualos
Max _{5.1} Umbral Máximo del Indicador 5.1		1,00	No se aplican umbrales.

Fórmula del Indicador 5.1	Normalizada	Rango
$5.1 = k_{5.1.1} * 5.1.1 + k_{5.1.2} * 5.1.2$	NO	[0; +1]
$5.1 = \frac{(k_{5,1,1} * 5.1.1 + k_{5,1,2} * 5.1.2) - Min_{5,1}}{Max_{5,1} - Min_{5,1}}$	SI	[0; +1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55153

Componente 5.1.1	Existencia de un servicio u oficina específica de orientación al emprendimiento especializada en el asesoramiento y acompañamiento al nuevo emprendedor en los términos establecidos en la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven.
Finalidad	Evaluar la existencia de servicios u oficinas específicas de orientación al emprendimiento especializadas en el asesoramiento y acompañamiento al nuevo emprendedor en los términos establecidos en la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven.

5.1.1 - Equivalencia interanual del componente:					
2016 2015 2014 2013				Observaciones	
5.1.1	5.1.1	5.1.1	5.0.1	En 2016 es igual que en 2015.	

5.1.1 - Cri	5.1.1 - Criterios específicos para cada elemento:				
5.1.1.a	6011 -Existencia de un servicio u oficina específica de orientación al emprendimiento especializada en el asesoramiento y acompañamiento al nuevo emprendedor en los términos establecidos en la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven.				
	Fuente	CCAA.			
	Proceso de obtención	Remisión de una relación en la que se indique para cada oficina su dirección postal y fecha de apertura, así como si a 31 de diciembre de 2016 estaba en funcionamiento.			
	Observaciones				

5.1.1 - Criterios comunes a varios elementos:				
Momento de referencia	A 31 dicio	A 31 diciembre de 2016.		
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{5.1.1}	0,000			
Umbral máximo: Max _{5.1.1}	1,000	Solo puede tener los valores 0 o 1.		
Observaciones				

Fórmula	Sin normalizar Normalizada		
5.1.1 =	Si se remite la relación completa =1,00 En caso contrario = 0,00	Si se remite la relación completa =1,00 En caso contrario = 0,00	
Rango	[0; +1]	[0;+1]	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55154

Componente 5.1.2	Confección de un informe anual de ejecución y evaluación de las actuaciones de asesoramiento y acompañamiento al nuevo emprendedor realizadas en el 2016 en los términos establecidos en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, en el que se enumeren y describan las actuaciones realizadas.
Finalidad	Promover la evaluación de los programas y actuaciones dirigidas al asesoramiento y acompañamiento al emprendimiento.

	5.1.2 - Equivalencia interanual del componente:					
2016 2015 2014 2013				2013	Observaciones	
	5.1.2	5.1.2			En 2016 es igual que en 2015.	

5.1.2 - Crit	5.1.2 - Criterios específicos para cada elemento:					
5.1.2.a	6034 - Se dispone de un informe de evaluación de las actuaciones y el acompañamiento al nuevo emprendedor en el año de referencia.					
	Fuente	CCAA.				
	Proceso de obtención	Remisión del informe anual.				
	Observaciones	El informe deberá incluir al menos los siguientes aspectos:				
		1. Naturaleza de las actuaciones realizadas.				
		2. Número de beneficiarios de dichas actuaciones.				
		3. Discriminación de las actuaciones atendiendo a:				
		- Edad, con los siguientes tramos:				
		- 16-24 años.				
		- 25-34 años.				
		- 35-49 años.				
		- 50 años en adelante.				
		- Sexo				
		- Cualificación o nivel académico según CNE				
		- Discapacidad.				

5.1.2 - Criterios comunes a varios elementos:				
Período de referencia 1 de enero a 31 de diciembre de 2016.				
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{5.1.2}	0,000			
Umbral máximo: Max _{5.1.2}	1,000	Solo puede tener los valores 0 o 1.		
Observaciones				

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
5.1.2 =	Si se remite el informe =1,00 En caso contrario = 0,00	Si se remite el informe =1,00 En caso contrario = 0,00
Rango	[0; +1]	[0;+1]





Jueves 29 de junio de 2017

Sec.	III.	Pág.	551	55

Objetivo 5.2	Apoyo a las iniciativas empresariales.
Finalidad El indicador de este objetivo evalúa la efectividad del apoyo a las iniciativas en lo hace a través de las variaciones que se producen en la actividad emprend desarrollo empresarial, dado que las actuaciones de apoyo deben dar lug efectivas en la actividad emprendedora general.	
Componente 5.2.1	Demandantes dados de alta en el RETA producidas durante el año, en relación con el volumen de recursos comprometidos por la comunidad con cargo a su presupuesto de gastos de ese mismo año, para promover y subvencionar el autoempleo y el emprendimiento.
Finalidad Medir la eficiencia en la aplicación de recursos presupuestarios para autoempleo y el emprendimiento.	
Componente 5.2.2	Variación en el número de trabajadores empleados y socios trabajadores diferentes en situación de alta en la seguridad social en sociedades cooperativas y sociedades laborales en 2016.
Finalidad	Medir la variación producida en la actividad emprendedora durante el período de referencia a través del empleo en las empresas de economía social.

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
k _{5.2.1}	Peso del Componente 5.2.1	50%	
k _{5.2.2}	Peso del Componente 5.2.2	50%	Son los mismos componentes que en 2015, por lo que se mantiene la misma distribución de pesos.
	Suma:	100%	

Umbrales		Valor	Observaciones
Min _{5.2}	Umbral Mínimo del Indicador 5.2	0,00	No so anlican umbunlos
Max _{5.2}	Umbral Máximo del Indicador 5.2	1,00	No se aplican umbrales.

Fórmula del Indicador 5.2	Norma- lizada	Rango
$5.2 = k_{5,2,1} * 5.2.1 + k_{5,2,2} * 5.2.2$	NO	[0; +1]
$5.2 = \frac{(k_{5,2,1} * 5.2.1 + k_{5,2,2} * 5.2.2) - Min_{5,2}}{Max_{5,2} - Min_{5,2}}$	SI	[0; +1]

cve: BOE-A-2017-7517 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 154



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55156

Componente 5.2.1	Demandantes dados de alta en el RETA producidas durante el año, en relación con el volumen de recursos comprometidos por la comunidad con cargo a su presupuesto de gastos de ese mismo año, para promover y subvencionar el autoempleo y el emprendimiento.
Finalidad	Medir la eficiencia en la aplicación de recursos presupuestarios para promover el autoempleo y el emprendimiento.

5.2.1 - Equivalencia interanual del componente:						
2016	2015	2014	2013	Observaciones		
5.2.1	5.2.1			En 2016 es igual que en 2015.		

5.2.1 - Cri	terios específicos para cad	da element	:0:			
5.2.1.a	0008 - Número total de	demandar	ntes distintos empleados como autónomos en el año de referencia.			
	Fuente	SISPE y	SEPE (Cruces con TGSS).			
	Proceso de obtención		ón de los demandantes inscritos que han sido dados de alta en el a el 2016.			
	Observaciones	demand	rsona solo puede contabilizarse una vez, ya que estamos midiendo lantes aunque tenga varias altas en el RETA y/o en las colocaciones nta ajena.			
5.2.1.b	procedentes del progra	ma 241N : utónomo y	asignados a la comunidad autónoma y distribuidos en Conferencia Sectorial na 241N servicio 03 concepto 453 "Gestión por comunidades autónomas de tónomo y al empleo en cooperativas y sociedades laborales" del presupuesto el año de referencia.			
	Fuente	SEPE.				
	Proceso de obtención	Fondos	distribuidos.			
	Observaciones					
	capitalización de presto	gastos del SEPE.	na 241A concepto 454.06 "Subvención de cuotas a la Seguridad Social de la ciones por desempleo y promoción de la actividad económica territorial (EJE astos del Servicio Público de Empleo Estatal en el año de referencia. SEPE. Fondos distribuidos.			
	Observaciones					
5.2.1.d	presupuesto del 2016 p	upuestarios comprometidos por la comunidad autónoma con cargo a su ara promover y subvencionar el autoempleo, adicionales a los distribuidos en ocedentes del programa 241 del MEYSS y el SEPE.				
	Fuente	Declara	do por la Comunidad.			
	Proceso de obtención	Dato de	clarado.			
	Observaciones	reciben	a su régimen de financiación, las CCAA de Navarra y País Vasco no fondos procedentes del programa 241N del MEYSS, ni la del País el 454.06 del SEPE, por lo que deben tenerse en cuenta aparte.			
5.2.1 - Cri	terios comunes a varios e	lementos:				
Umbral m	ı́inimo: <i>Min</i> _{5.2.1}	0,004	Se mantienen los umbrales del año anterior.			
Umbral máximo: <i>Max</i> _{5.2.1}		0,016	Se manufacture act and affection			
Observaci	ones					

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
5.2.1 =	$\frac{5.2.1.a}{5.2.1.b + 5.2.1.c + 5.2.1.d}$	$\frac{5.2.1.a}{5.2.1.b+5.2.1.c+5.2.1.d} - Min_{5.2.1}\\ Max_{5.2.1} - Min_{5.2.1}$
Rango	[0; +N]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55157

Componente 5.2.2	Variación en el número de trabajadores empleados y socios trabajadores diferentes en situación de alta en la seguridad social en sociedades cooperativas y sociedades laborales en 2016.
Finalidad	Medir la variación producida en la actividad emprendedora durante el período de referencia a través del empleo en las empresas de economía social.

5.2.2 - Equivalencia interanual del componente:					
2016	2015	5 2014 2013 Observaciones			
5.2.2	5.2.2	5.2.2		En 2016 es igual que en 2015.	

5.2.2 - Cri	5.2.2 - Criterios específicos para cada elemento:				
5.2.2.a	6014 - Número de trabajadores empleados y socios trabajadores diferentes en situación de alta en la seguridad social en sociedades cooperativas y sociedades laborales en el año de referencia.				
	Fuente Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS) – Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas (DGTAESRSE)				
	Proceso de obtención	DGTAESRSE compone la información con los datos suministrados por la TGSS			
	Observaciones				
5.2.2.b	6015 - Número de trabajadores empleados y socios trabajadores diferentes en situación de alta en la seguridad social en sociedades cooperativas y sociedades laborales en el año anterior al de referencia.				
	Fuente	MEYSS – DGTAESRSE			
	Proceso de obtención	DGTAESRSE compone la información con los datos suministrados por la TGSS			
	Observaciones				

5.2.2 - Criterios comunes a varios elementos:				
Período de referencia	Del 1 de	Del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016.		
Período anterior	Los 12 n	Los 12 meses inmediatamente anteriores al período de referencia.		
Umbral mínimo: Min _{5.2.2}	0,000	Se mantienen los umbrales del año anterior.		
Umbral máximo: Max _{5.2.2}	0,845			
Observaciones		•		

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
5.2.2 =	$\frac{5.2.2.a - 5.2.2.b}{5.2.2.b}$	$\frac{5.2.2.a - 5.2.2.b}{5.2.2.b} - Min_{5.2.2}$ $Max_{5.2.2} - Min_{5.2.2}$
Rango	[-1;+∞]	[0;+1]





Núm. 154 Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55158

Objetivo 5.5	Fomento del empleo autónomo.
Finalidad El indicador de este objetivo evalúa la prestación de servicios de fomento autónomo.	
Componente 5.5.1	Demandantes que han recibido atenciones para el fomento del empleo autónomo y se han dado de alta en el RETA en el año y permanecen de alta en el mismo, respecto del total de demandantes que recibieron esas atenciones, más lo que se dieron de alta en el RETA y permanecen en el mismo, hubieran recibido o no esas atenciones.
Finalidad	Medir la efectividad de los servicios de fomento del empleo autónomo en el apoyo y acompañamiento para el mantenimiento del empleo autónomo.

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
k _{5.5.1}	Peso del Componente 5.5.1	100%	Esta objetiva sala tiona un componenta
	Suma:	100%	Este objetivo solo tiene un componente.

Umbrales		Valor	Observaciones
Min _{5.5} Umbral Mínimo del Indicador 5.5		0,00	No so sulizan wakuulos
Max _{5.5} Umbral Máximo del Indicador 5.5		1,00	No se aplican umbrales.

Fórmula del Indicador 5.5	Normalizada	Rango
$5.5 = k_{5.5.1} * 5.5.1$	NO	[0; +1]
5. 5 = $\frac{(k_{5,S,1} * 5.5.1) - Min_{5,S}}{Max_{5,S} - Min_{5,S}}$	SI	[0; +1]





Núm. 154 Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55159

Componente 5.5.1	Demandantes que han recibido atenciones para el fomento del empleo autónomo y se han dado de alta en el RETA en el año y permanecen de alta en el mismo, respecto del total de demandantes que recibieron esas atenciones, más lo que se dieron de alta en el RETA y permanecen en el mismo, hubieran recibido o no esas atenciones.
Finalidad	Medir la efectividad de los servicios de fomento del empleo autónomo en el apoyo y acompañamiento para el mantenimiento del empleo autónomo.

5.5.1 - Equivalencia interanual del componente:					
2016	2015	2014 2013 Observaciones			
5.5.1	5.5.1			En 2016 es igual que en 2015.	

5.5.1 - Crit	5.5.1 - Criterios específicos para cada elemento:				
5.5.1.a	0038 - Número de demandantes distintos que han recibido servicios de fomento del empleo				
	autónomo, se han dado de alta en el RETA y permanecen en el mismo.				
	Fuente	SISPE.			
		SEPE (Cruces con TGSS).			
	Proceso de obtención	Extracción de los demandantes distintos inscritos que han sido dados de alta			
		en el RETA entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 y que siguen			
		dados de alta a 31 de diciembre, habiendo recibido un servicio de fomento			
		de empleo autónomo en los 6 meses anteriores o posteriores al alta en el			
		RETA.			
	Observaciones	Equivale a A∩B en el gráfico			
		Es semejante al E.1.a excepto en que tienen que seguir en RETA a 31/12/16.			
5.5.1.b	0039 - Número total de demandantes distintos que recibieron servicios de fomento del empleo				
	autónomo, más los que se dieron de alta en el RETA y permanecen en el mismo, los hubieran recibido				
	o no.				
	Fuente	SISPE y SEPE (cruces con TGSS).			
	Proceso de obtención	Extracción de los demandantes distintos inscritos que han recibido servicios			
		de fomento de empleo autónomo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre			
		de 2016, se hayan dado o no de alta en autónomos, más los demandantes			
		inscritos que han sido dados de alta en el RETA entre el 1 de enero y el 31 de			
		diciembre de 2016 y que siguen dados de alta a 31 de diciembre, hayan o no			
		recibido servicios en los 6 meses anteriores al alta en el RETA. El valor			
		buscado será la suma de los dos anteriores, eliminando las duplicidades.			
	Observaciones Equivale a A U B en el gráfico				

5.5.1 - Criterios comunes a varios elementos:		
Período de referencia	Hay 2 periodos de referencia: Para el alta en el RETA: Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016. Para los servicios recibidos: Entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.	
Demandante inscrito	VER CONCEPTOS PARA LOS INDICADORES.	
Servicios de fomento del empleo autónomo	Son los servicios cuya primera posición es un 2 (200,210 y 220) y el 430.	
Darse de alta en el RETA	Tener un alta en el RETA entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.	
Permanecer en el RETA	Estar de alta en el RETA a 31 de diciembre de 2016.	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55160

5.5.1 - Criterios comunes a vario	5.5.1 - Criterios comunes a varios elementos:				
Observaciones	de FEA	/			
Umbral mínimo: Min _{5.5.1}	0,000	0,000 Se mantienen los umbrales del año anterior.			
Umbral máximo: Max _{5.5.1}	0,192				

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
5.5.1 =	$\frac{5.5.1.a}{5.5.1.b}$	$\frac{5.5.1.a}{5.5.1.b} - Min_{5.5.1}}{Max_{5.5.1} - Min_{5.5.1}}$
Rango	[0; +1]	[0;+1]





Núm. 154 Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55161

Eje 6	Mejora del marco institucional del Sistema Nacional de Empleo.	
Objetivo 6.1	Mejorar la gestión, colaboración, coordinación y comunicación en el Sistema Nacional de Empleo.	
Objetivo 6.2	Impulsar la colaboración público-privada.	
Objetivo 6.3	Mejorar la calidad de los servicios en el marco del Sistema Nacional de Empleo.	
Objetivo 6.4	Impulsar la evaluación, innovación, modernización y mejora del Sistema Nacional de Empleo.	

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
k _{6.1}	Peso del indicador 6.1	25%	
k _{6.2}	Peso del indicador 6.2	10%	
k _{6.3}	Peso del indicador 6.3	30%	Son los mismos objetivos que en 2015, por lo que se mantiene la misma distribución de pesos.
k _{6.4}	Peso del indicador 6.4	35%	manuene la misma distribución de pesos.
	Suma:	100%	

Umbrales		Valor	Observaciones
Min _{X6}	Umbral Mínimo del Eje 6	0,00	No so golisan umbralos
Max _{x6}	Umbral Máximo del Eje 6	1,00	No se aplican umbrales.

Fórmula del Eje 6	Normalizada	Rango
$X6 = k_{6,1} * 6.1 + k_{6,2} * 6.2 + k_{6,3} * 6.3 + k_{6,4} * 6.4$	NO	[0; +1]
$X6 = \frac{(k_{6.1} * 6.1 + k_{6.2} * 6.2 + k_{6.3} * 6.3 + k_{6.4} * 6.4) - Min_{X6}}{Max_{X6} - Min_{X6}}$	SI	[0; +1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55162

Objetivo 6.1	Mejorar la gestión, colaboración, coordinación y comunicación en el Sistema Nacional de Empleo.
Finalidad	El indicador para este objetivo intenta evaluar el grado de cooperación y coordinación con el Sistema Nacional de Empleo, para mejorar su eficiencia y obtener la máxima efectividad en la gestión de las políticas activas de empleo, utilizando los instrumentos, medios y recursos disponibles.
Componente 6.1.1	Celebración de reuniones periódicas bilaterales de coordinación entre la comunidad autónoma y el Servicio Público de Empleo Estatal, con periodicidad mínima anual a nivel central y bimestral a nivel territorial.
Finalidad	Promover el mantenimiento de un marco regular y estable para la coordinación interadministrativa entre el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos.
Componente 6.1.2	Reducción del plazo de tiempo medio que toma la introducción al SISPE de las atenciones prestadas por las comunidades autónomas en el año, respecto de su fecha de inicio.
Finalidad	Valorar las mejoras en la gestión y en la coordinación a través de la reducción de plazos en la actualización de la información en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.
Componente 6.1.3	Fondos presupuestarios ejecutados en la modernización de la red de oficinas y en la implantación y desarrollo del SISPE, respecto del total de créditos asignados a la comunidad autónoma y distribuidos en Conferencia Sectorial, procedentes del concepto 458 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal.
Finalidad	Valorar el esfuerzo realizado en la modernización de los servicios públicos de empleo con objeto de incrementar la calidad y eficacia de los servicios que prestan.

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
k _{6.1.1}	Peso del Componente 6.1.1	25%	See 1-2015
k _{6.1.2}	Peso del Componente 6.1.2	40%	Son los mismos componentes que en 2015, por lo que se mantiene la misma distribución de pesos.
k _{6.1.3}	Peso del Componente 6.1.3	35%	'
	Suma:	100%	

Umbrales		Valor	Observaciones
Min _{6.1}	Umbral Mínimo del Indicador 6.1	0,00	No so anlican umbunlos
Max _{6.1}	Umbral Máximo del Indicador 6.1	1,00	No se aplican umbrales.

Fórmula del Indicador 6.1	Norma- lizada	Rango
$6.1 = k_{6,1,1} * 6.1.1 + k_{6,1,2} * 6.1.2 + k_{6,1,3} * 6.1.3$	NO	[0; +1]
$6.1 = \frac{(k_{6,1,1} * 6.1.1 + k_{6,1,2} * 6.1.2 + k_{6,1,3} * 6.1.3) - Min_{6,1}}{Max_{6,1} - Min_{6,1}}$	SI	[0; +1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55163

Componente 6.1.1	Celebración de reuniones periódicas bilaterales de coordinación entre la comunidad autónoma y el Servicio Público de Empleo Estatal, con periodicidad mínima anual a nivel central y bimestral a nivel territorial.
Finalidad	Promover el mantenimiento de un marco regular y estable para la coordinación interadministrativa entre el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos.

6.1.1 - Equivalencia interanual del componente:				
2016	2016 2015 2014 2013 Observaciones			
6.1.1	6.1.1			En 2016 es igual que en 2015.

6.1.1 - Cri	6.1.1 - Criterios específicos para cada elemento:				
6.1.1.a	6036 - Número de reuniones bilaterales de coordinación celebradas entre la Comunidad y el SEPE durante el año de referencia.				
	Fuente	CCAA.			
	Proceso de obtención Remisión por la Comunidad de las actas de las reuniones. Observaciones Si se han celebrado una o más reuniones, entonces vale 1,0. En ca				
		contrario 0,0.			
6.1.1.b	6037 - Número de reuniones bilaterales de coordinación celebradas con la representación territorial				
	del SEPE durante el año de referencia.				
	Fuente CCAA.				
	Proceso de obtención Remisión por la Comunidad de las actas de las reuniones. Observaciones Se contabilizará el número de reuniones celebradas hasta un máximo de 6.				

6.1.1 - Criterios comunes a varios elementos:			
Período de referencia 1 de ener		ro a 31 diciembre 2016.	
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{6.1.1} 0,000		Se mantienen los umbrales del año anterior.	
Umbral máximo: <i>Max_{6.1.1}</i>	2,000		
Observaciones			

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
6.1.1 =	$6.1.1.a + \frac{6.1.1.b}{6}$	$\frac{(6.1.1.a + \frac{6.1.1.b}{6}) - Min_{6.1.1}}{Max_{6.1.1} - Min_{6.1.1}}$
Rango	[0; +2]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55164

Componente 6.1.2	Reducción del plazo de tiempo medio que toma la introducción al SISPE de las atenciones prestadas por las comunidades autónomas en el año, respecto de su fecha de inicio.
Finalidad	Valorar las mejoras en la gestión y en la coordinación a través de la reducción de plazos en la actualización de la información en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

6.1.2 - Equivalencia interanual del componente:					
2016 2015 2014 2013 Observaciones					
6.1.2	6.1.2	6.1.2	6.1.2	En 2016 es igual que en 2015.	

6.1.2 - Cri	6.1.2 - Criterios específicos para cada elemento:				
6.1.2.a	6021 - Suma de todos los tiempos de introducción en el SISPE de la información de los servicios				
	prestados a todos los de	mandantes de empleo, en días.			
	Fuente	SISPE.			
	Proceso de obtención	Suma, para todos los servicios recibidos entre el 1 de enero y el 31 de			
		diciembre de 2016, de los días transcurridos desde la fecha de inicio de cada			
		servicio hasta el primer día del mes en que ese servicio se registró en la base			
		de datos, si se tratase de meses diferentes. Si se tratase del mismo mes, se			
		consideraría que el tiempo transcurrido habría sido cero.			
	Observaciones	La unidad de medida es el día.			
6.1.2.b	2003 - Número total de servicios incluidos en el SISPE en el año de referencia.				
	Fuente	SISPE.			
	Proceso de obtención	Extracción de todos los servicios recibidos de información y orientación para			
		el empleo y el autoempleo, y de formación.			
	Observaciones	Se pueden contabilizar varios servicios prestados a una misma persona. Solo			
		se consideran los servicios de los Grupos 1, 2 y 3.			

6.1.2 - Criterios comunes a varios elementos:				
Período de referencia	Entre el 1	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016		
Servicios objeto de anotación	Servicios	Servicios de Información y Orientación para el empleo y el autoempleo y de		
Servicios objeto de anotación	Formació	Formación. Son aquellos cuyo primer dígito es un 1, un 2 o un 3.		
Umbral mínimo: Min _{6.1.2}	0,000			
Umbral máximo: Max _{6.1.2}	30,00	Se mantienen los umbrales del año anterior.		
Observaciones El proceso de obtención de fechas en el DataWarehouse del SE		o de obtención de fechas en el DataWarehouse del SEPE conlleva		
	un error	un error de medición a la baja de hasta 30 días (o sea, en una inscripción		
	concreta	concreta se contabilizan entre 0 y 30 días menos del plazo real transcurrido).		
La normalización es a minimizar, por eso se resta o		lización es a minimizar, por eso se resta de la unidad.		

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
6.1.2 =	$\frac{6.1.2.a}{6.1.2.b}$	$1 - \frac{\frac{6.1.2.a}{6.1.2.b} - Min_{6.1.2}}{Max_{6.1.2} - Min_{6.1.2}}$
Rango	[1;+∞]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55165

Componente 6.1.3	Fondos presupuestarios ejecutados en la modernización de la red de oficinas y en la implantación y desarrollo del SISPE, respecto del total de créditos asignados a la comunidad autónoma y distribuidos en Conferencia Sectorial, procedentes del concepto 458 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal.
Finalidad	Valorar el esfuerzo realizado en la modernización de los servicios públicos de empleo con objeto de incrementar la calidad y eficacia de los servicios que prestan.

6.1.3 - Equivalencia interanual del componente:				
2016	2016 2015 2014 2013 Observaciones			
6.1.3	6.1.3			En 2016 es igual que en 2015.

6.1.3 - Cri	6.1.3 - Criterios específicos para cada elemento:			
6.1.3.a	6022 - Fondos presupuestarios ejecutados en el año de referencia en la modernización de la red de			
	oficinas y en la implanta	ción y desarrollo del SISPE.		
	Fuente	Valor agregado declarado por cada CA.		
	Proceso de obtención	Declarado por cada comunidad autónoma, inmediatamente tras el cierre del		
		ejercicio presupuestario anterior.		
	Observaciones	La declaración se deberá adelantar a la justificación formal que establece la		
		Ley General Presupuestaria, cuyo plazo termina el 30 de marzo.		
6.1.3.b	6044 - Total de créditos	asignados a la comunidad autónoma y distribuidos en Conferencia Sectorial		
	procedentes del concepto 458 del programa 241A del presupuesto de gastos del Servicio Público de			
	Empleo Estatal, en el año de referencia.			
	Fuente	SEPE.		
	Proceso de obtención	Distribución de fondos acordada en Conferencia Sectorial.		
	Observaciones			

6.1.3 - Criterios comunes a varios elementos:			
Período de referencia	Ejercicio presupuestario 2016.		
Umbral mínimo: <i>Min_{6.1.3}</i>	0,000		
Umbral máximo: <i>Max</i> _{6.1.3}	1,000	Se mantienen los umbrales del año anterior.	

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
6.1.3 =	$\frac{6.1.3.a}{6.1.3.\overline{b}}$	$\frac{\frac{6.1.3.a}{6.1.3.b} - Min_{6.1.3}}{Max_{6.1.3} - Min_{6.1.3}}$
Rango	[0; +1]	[0;+1]





Núm. 154 Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55166

Objetivo 6.2	Impulsar la colaboración público-privada.
Finalidad	El indicador para este objetivo evalúa el esfuerzo en la puesta en marcha de sistemas de colaboración público-privada en el ámbito de la intermediación laboral, en línea con la las recomendaciones del Consejo de la UE y los Programas Nacionales de Reformas de España, y valora los resultados de esa colaboración.

Componente 6.2.1	Fondos presupuestarios comprometidos en programas de colaboración público-privada con agencias de colocación para la inserción de desempleados, respecto del total de créditos asignados a la comunidad autónoma y distribuidos en Conferencia Sectorial, procedentes del concepto 454 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal.
Finalidad	Evalúa el impulso que se esté dando a la colaboración público-privada.

Componente	Demandantes remitidos a las Agencias de Colocación colaboradoras de los SPE que han
6.2.2	resultado insertadas, respecto del total de demandantes remitidos a las mismas.
Finalidad	Medir la eficacia en las inserciones a través de la colaboración público-privada.

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
k _{6.2.1}	Peso del Componente 6.2.1	50%	San La
k _{6.2.2}	Peso del Componente 6.2.2	50%	Son los mismos componentes que en 2015, por lo que se mantiene la misma distribución de pesos.
	Suma:	100%	'

	Umbrales		Umbrales Valo		Observaciones
Min _{6.2}	Umbral Mínimo del Indicador 6.2	0,00	No so sulizan umbuulos		
Max _{6.2}	Umbral Máximo del Indicador 6.2	1,00	No se aplican umbrales.		

Fórmula del Indicador 6.2	Normalizada	Rango
$6.2 = k_{6,2,1} * 6.2.1 + k_{6,2,2} * 6.2.2$	NO	[0; +1]
$6.2 = \frac{(k_{6.2.1} * 6.2.1 + k_{6.2.2} * 6.2.2) - Min_{6.2}}{Max_{6.2} - Min_{6.2}}$	SI	[0; +1]





Núm. 154 Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55167

Componente 6.2.1	Fondos presupuestarios comprometidos en programas de colaboración público-privada con agencias de colocación para la inserción de desempleados, respecto del total de créditos asignados a la comunidad autónoma y distribuidos en Conferencia Sectorial, procedentes del concepto 454 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal.
Finalidad	Evalúa el impulso que se esté dando a la colaboración público-privada.

6.2.1 - Equivalencia interanual del componente:					
2016	2015	2014	2013	Observaciones	
6.2.1	6.2.1	6.2.1		En 2016 es igual que en 2015.	

6.2.1 - Cri	riterios específicos para cada elemento:				
6.2.1.a	6023 Fondos presupuestarios del ejercicio corriente, comprometidos en programas de colaboración				
	público-privada con agei	ncias de colocación para la inserción de desempleados.			
	Fuente	CCAA y comisión de seguimiento del acuerdo marco con agencias de			
		colocación.			
	Proceso de obtención	Declaración de las comunidades o informe de la comisión de seguimiento,			
		en su caso.			
	Observaciones	1ª) Se contabilizarán los compromisos con cargo al ejercicio presupuestario			
		del 2016, aun cuando se hubieran contraído en ejercicios anteriores.			
		2ª) Si en el momento de realizar la evaluación la Comisión de Seguimiento			
		del Acuerdo Marco no hubiera completado su informe anual, se recabará			
		esta información directamente de las CCAA.			
6.2.1.b	6001 - Total de créditos	asignados a la comunidad autónoma y distribuidos en Conferencia Sectorial			
	procedentes del concept	o 454 del programa 241A del presupuesto de gastos del Servicio Público de			
	Empleo Estatal, en el año	l año de referencia.			
	Fuente	SEPE.			
	Proceso de obtención	Distribución de fondos acordada en Conferencia Sectorial.			
	Observaciones				

6.2.1 Criterios comunes a varios elementos:			
Ejercicio corriente	Ejercicio presupuestario del 2016.		
Umbral mínimo: <i>Min_{6.2.1}</i>	0,000	Se mantienen los umbrales del año anterior.	
Umbral máximo: <i>Max</i> _{6.2.1}	0,126		

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
6.2.1 =	$\frac{6.2.1.a}{6.2.1.b}$	$\frac{6.2.1.a}{6.2.1.b} - Min_{6.2.1}$ $Max_{6.2.1} - Min_{6.2.1}$
Rango	[0; +1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55168

Componente	Demandantes remitidos a las Agencias de Colocación colaboradoras de los SPE que han
6.2.2	resultado insertadas, respecto del total de demandantes remitidos a las mismas.
Finalidad	Medir la eficacia en las inserciones a través de la colaboración público-privada.

6.2.2 - Equivalencia interanual del componente:					
2016 2015 2014 2013 Observaciones					
6.2.2	6.2.2	6.2.2		En 2016 es igual que en 2015.	

6.2.2 - Cri	2.2 - Criterios específicos para cada elemento:				
6.2.2.a	0040 - Número de demandantes distintos encomendadas a las agencias de colocación colaboradoras				
	para su colocación, y que hayan sido insertados.				
	Fuente	SISPE, ficheros de TGSS, y comprobación final por las CCAA			
	Proceso de obtención	Del Espacio Telemático Común (ETC) se extraerán los demandantes distintos			
		que las CCAA han remitido a las Agencias de Colocación Colaboradoras y se			
		comprobará si han obtenido un empleo, ya sea por cuenta ajena o propia,			
		mediante cruces con el fichero de altas diarias y afiliación de la TGSS, y sin			
		tener en cuenta por el momento, su duración.			
	Observaciones	Todas las CCAA, hayan firmado o no el Acuerdo Marco, tienen la obligación			
		de informar al Espacio Telemático Común de SISPE de aquellos			
		demandantes que hayan remitido a las Agencias Colaboradoras. Igualmente			
		todas las Agencias Colaboradoras, dentro o fuera del Acuerdo, tienen la			
		obligación de informar de las colocaciones que se produzcan de estas			
		personas enviadas.			
6.2.2.b	0041 - Número de demandantes distintos encomendados a las agencias de colocación colaboradoras				
	para su colocación				
	Fuente	SISPE.			
	Proceso de obtención	Del Espacio Telemático Común (ETC) se extraerán los demandantes distintos			
		que las CCAA han remitido a las Agencias de Colocación Colaboradoras.			
	Observaciones				

6.2.2 Criterios comunes a varios elementos:			
Período de referencia Desde el 1 d		1 de enero al 31 de diciembre de 2016.	
Umbral mínimo: Min _{6.2.2}	0,000		
Umbral máximo: Max _{6.2.2}	0,200	Se mantienen los umbrales del año anterior.	

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
6.2.2 =	$\frac{6.2.2.a}{6.2.2.b}$	$\frac{\frac{6.2.2.a}{6.2.2.b} - Min_{6.2.2}}{Max_{6.2.2} - Min_{6.2.2}}$
Rango	[0; +2]	[0;+1]





Núm. 154 Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55169

Objetivo 6.3	Mejorar la calidad de los servicios en el marco del Sistema Nacional de Empleo.	
Finalidad	El indicador para este objetivo es valorar los sistemas de evaluación y mejora de la calidad.	
Componente 6.3.1	Se dispone de una certificación vigente en base a algún sistema de gestión de la calidad (EFQM, EVAM, CAF, u otro), que tenga implantado, por el que se realicen auditorías, evaluaciones externas o autoevaluaciones periódicas de la organización.	
Finalidad	Evalúa la utilización de sistemas de evaluación de la calidad.	
Componente 6.3.2	Participación en la ejecución de los resultados del programa para la evaluación cualitativa de los factores que inciden en el desempeño de las funciones de los Servicios Públicos de Empleo, en aplicación del programa de aprendizaje comparativo mediante la evaluación de la ejecución, promovido por la Red de la Unión Europea de Servicios Públicos de Empleo y coordinado en España por el SEPE.	
Finalidad Promover la participación activa en el citado programa, promovido por la Unión Eu a cuya participación España viene obligada.		
Componente	Participación en el desarrollo e implantación de la Cartera Común de Servicios del Sistema	
6.3.3	Nacional de Empleo.	
Finalidad	Promover la participación activa en el desarrollo e implantación de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.	

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
k _{6.3.1}	Peso del Componente 6.3.1	20%	
k _{6.3.2}	Peso del Componente 6.3.2	60%	
k _{6.3.3}	Peso del Componente 6.3.3	20%	
	Suma:	100%	

Umbrales		Valor	Observaciones
Min _{6.3}	Umbral Mínimo del Indicador 6.3	0,00	No so sulican umbuulos
Max _{6.3}	Umbral Máximo del Indicador 6.3	1,00	No se aplican umbrales.

Fórmula del Indicador 6.3	Normalizada	Rango
$6.3 = k_{6,3,1} * 6.3.1 + k_{6,3,2} * 6.3.2 + k_{6,3,3} * 6.3.3$	NO	[0; +1]
$6.3 = \frac{(k_{6,3,1} * 6.3.1 + k_{6,3,2} * 6.3.2 + k_{6,3,3} * 6.3.3) - Min_{6,3}}{Max_{6,3} - Min_{6,3}}$	SI	[0; +1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55170

	Se dispone de una certificación vigente en base a algún sistema de gestión de la calidad (EFQM, EVAM, CAF, u otro), que tenga implantado, por el que se realicen auditorías, evaluaciones externas o autoevaluaciones periódicas de la organización.
Finalidad	Evalúa la utilización de sistemas de evaluación de la calidad.

6.3.1 - Equivalencia interanual del componente:					
2016 2015 2014 2013 Observaciones					
6.3.1	6.3.1	6.3.1	6.3.1	En 2016 es igual que en 2015.	

6.3.1 - Crit	6.3.1 - Criterios específicos para cada elemento:			
6.3.1.a	6024 - Se dispone de una certificación vigente en base a algún Sistema de Gestión de la Calidad (EFQM, EVAM, CAF, u otro), en el año de referencia.			
	Fuente	CCAA		
	Proceso de obtención	Se aportará una descripción del sistema de certificación y la metodología de gestión de la calidad que utiliza.		
	Observaciones			

6.3.1 Criterios comunes a varios elementos:				
Período de referencia En aplicación a 31 de diciembre de 2016.				
Umbral mínimo: <i>Min_{6.3.1}</i>	0	Solo puede tener valor 0 o 1.		
Umbral máximo: Max _{6.3.1}	1			

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
6.3.1 =	Si la respuesta es positiva =1,00 En caso contrario = 0,00	Si la respuesta es positiva =1,00 En caso contrario = 0,00
Rango	[0; +1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55171

Componente 6.3.2	Participación en la ejecución de los resultados del programa para la evaluación cualitativa de los factores que inciden en el desempeño de las funciones de los Servicios Públicos de Empleo, en aplicación del programa de aprendizaje comparativo mediante la evaluación de la ejecución, promovido por la Red de la Unión Europea de Servicios Públicos de Empleo y coordinado en España por el SEPE.
Finalidad	Promover la participación activa en el citado programa, promovido por la Unión Europea y a cuya participación España viene obligada.

6.3.2 - Equivalencia interanual del componente:					
2016 2015 2014 2013 Observaciones					
6.3.2	6.3.2			Este componente ha variado respecto a otros años.	

6.3.2 - Crit	riterios específicos para cada elemento:				
6.3.2.a	6047 EVADES: Se ha participado en las reuniones derivadas de la evaluación del desempeño de los SPE				
	Fuente	SEPE (Dato declarativo)			
	Proceso de obtención	Asistencia a las reuniones en el año de referencia			
	Observaciones	Si la respuesta es positiva, valdrá 1. Si es negativa, 0.			
6.3.2.b	6048EVADES Colabora	ción en el análisis, oportunidad y viabilidad de las Recomendaciones de la			
	Evaluación Europea.				
	Fuente SEPE (Dato declarativo)				
	Proceso de obtención	otención Se considera que se ha participado positivamente si ha colaborado en el proyecto EVADES.			
	Observaciones	Tras la recepción del "Benchlearning Initiative External Assesment" en septiembre de 2016 por todos los SPEAs una vez finalizada la Evaluación Europea de los PES españoles tras el primer ciclo del Programa EVADES, se avanza en el análisis de las acciones inmediatas que del mismo se derivan, con el objetivo de trabajar en un Plan de Acción y Agenda de Cambio, en el marco del SNE, que permita impulsar de cara a la próxima evaluación, la modernización de los servicios públicos de empleo orientando su desempeño, siguiendo las recomendaciones europeas y el esquema de factores y elementos.			

6.3.2 Criterios comunes a varios elementos:			
Período de referencia	Año 2016	5.	
Umbral mínimo: <i>Min</i> _{6.3.2}	0,000	, ,	
Umbral máximo: Max _{6.3.2}	2,000	Los umbrales son cercanos al mínimo y al máximo.	
Observaciones			

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
6.3.2 =	6.3.2.a + 6.3.2.b	$\frac{(6.3.2.a + 6.3.2.b) - Min_{6.2.2}}{Max_{6.2.2} - Min_{6.2.2}}$
Rango	[0; +2]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55172

Componente Participación en el desarrollo e implantación de la Cartera Común de Servicios del Sistema. Nacional de Empleo.	
0.3.3	Nacional de Empleo.
Finalidad	Promover la participación activa en el desarrollo e implantación de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

6.3.3 - Equivalencia interanual del componente:					
2016 2015 2014 2013 Observaciones					
6.3.3	6.3.3			Este componente ha variado respecto de otros años.	

6.3.3 - Cri	6.3.3 - Criterios específicos para cada elemento:				
6.3.3.a	6049 Actuaciones durante el año de referencia para favorecer el desarrollo e implantación de la				
	Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.				
	Fuente	tuente SEPE (Dato declarativo)			
	Proceso de obtención	Se considera que se ha participado positivamente si se han realizado			
		actuaciones para favorecer el desarrollo e implantación de los protocolos,			
		tales como participación en las reuniones, grupos de trabajo y otras			
	Observaciones	Se medirá la participación en las reuniones, grupos de trabajo, y otras			
		actuaciones relacionadas con los protocolos.			

6.3.3 Criterios comunes a varios elementos:			
Período de referencia Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.			
Umbral mínimo: <i>Min_{6.3.3}</i>	0,000		
Umbral máximo: <i>Max</i> _{6.3.3}	1,000	Solo puede tener los valores 0 o 1.	

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
6.3.3 =	Si la respuesta es positiva =1,00 En caso contrario = 0,00	Si la respuesta es positiva =1,00 En caso contrario = 0,00
Rango	[0; +1]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec.	III.	Pág.	551	73

Objetivo 6.4	Impulsar la evaluación, innovación, modernización y mejora del Sistema Nacional de Empleo.
Finalidad	El indicador para este objetivo evalúa por una parte, el grado de utilización por parte de los servicios públicos de empleo del Portal Único de Empleo Empléate, y por otra, la utilización de metodologías formales de evaluación de la empleabilidad.
Componente 6.4.1	Puestos vacantes difundidos en el año por los SPE, a través del Portal Único del Sistema Nacional de Empleo Empléate, respecto del total de puestos no cubiertos por los SPE en ese mismo año.
Finalidad	Medir el grado de utilización por los servicios públicos de empleo del Portal Único de Empleo Empléate, como instrumento de difusión de ofertas de empleo.
Componente 6.4.2	Aplicación de alguna metodología formal de evaluación de la empleabilidad de los demandantes, en la que se valoren criterios de formación, experiencia, competencias profesionales o personales, u otros.
Finalidad	Promover la utilización por parte de los servicios públicos de empleo de metodologías formales de evaluación de la empleabilidad.
Componente 6.4.3	Existencia de una planificación de la modernización del servicio público de empleo en el que se contemple la implantación y desarrollo de los tres siguientes aspectos: a) Sistema de clasificación y orientación en base a competencias; b) Recualificación del personal del servicio público de empleo; c) Seguimiento y apoyo personalizado a demandantes.
Finalidad	Promover que la modernización de los servicios públicos de empleo contemple especialmente los tres aspectos que se recogen.

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
k _{6.4.1}	Peso del Componente 6.4.1	30%	
k _{6.4.2}	Peso del Componente 6.4.2	30%	Son los mismos componentes que en 2015, por lo
k _{6.4.3}	Peso del Componente 6.4.3	40%	que mantenemos la misma distribución de pesos.
	Suma:	100%	

Umbrales		Valor	Observaciones	
Min _{6.4}	Umbral Mínimo del Indicador 6.4	0,00	No so gulican umbuglas	
Max _{6.4} Umbral Máximo del Indicador 6.4		1,00	No se aplican umbrales.	

Fórmula del Indicador 6.4	Norma- lizada	Rango
$6.4 = k_{6.4.1} * 6.4.1 + k_{6.4.2} * 6.4.2 + k_{6.4.3} * 6.4.3$	NO	[0; +1]
$6.4 = \frac{(k_{6.4.1} * 6.4.1 + k_{6.4.2} * 6.4.2 + k_{6.4.3} * 6.4.3) - Min_{6.4}}{Max_{6.4} - Min_{6.4}}$	SI	[0; +1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55174

Componente 6.4.1	Puestos vacantes difundidos en el año por los SPE, a través del Portal Único del Sistema Nacional de Empleo, respecto del total de puestos no cubiertos por los SPE en ese mismo año.
Finalidad	Medir el grado de utilización por los servicios públicos de empleo del Portal Único de Empleo, como instrumento de difusión de ofertas de empleo.

6.4.1 - Equivalencia interanual del componente:					
2016	2016 2015 2014 2013 Observaciones				
6.4.1	6.4.1	6.4.1	6.4.1	En 2016 es igual que en 2015.	

6.4.1 - Crit	6.4.1 - Criterios específicos para cada elemento:				
6.4.1.a	1004 - Vacantes difundidas en internet por los servicios públicos de empleo.				
'	Fuente SISPE.				
	Proceso de obtención	Se extraerán los puestos de trabajo ofertados entre el 1 de enero y el 31 de			
		diciembre de 2016, que en algún momento del año hubieran estado en			
	difusión en el Portal Único de Empleo.				
	Observaciones	ones Los puestos ofertados son los puestos registrados en 2016 así como las			
		ampliaciones de puestos realizados en 2016, aunque el registro de la oferta			
		de empleo sea anterior a ese año.			
6.4.1.b	1012 - Número de puestos no cubiertos por los SPE en el año de referencia.				
	Fuente SISPE.				
	Proceso de obtención	Extracción de los puestos de trabajo no cubiertos de entre los puestos			
	registrados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.				
	Observaciones				

6.4.1 Criterios comunes a varios elementos:			
Período de referencia Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.			
Umbral mínimo: <i>Min_{6.4.1}</i>	0,000		
Umbral máximo: <i>Max</i> _{6.4.1} 10 ,		Se mantienen los umbrales del año anterior.	

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
6.4.1 =	$\frac{6.4.1.a}{6.4.1.b}$	$\frac{\frac{6.4.1.a}{6.4.1.b} - Min_{6.4.1}}{Max_{6.4.1} - Min_{6.4.1}}$
Rango	[0;+∞]	[0;+1]





Núm. 154 Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55175

Componente 6.4.2	Aplicación de alguna metodología formal de evaluación de la empleabilidad de los demandantes, en la que se valoren criterios de formación, experiencia, competencias profesionales o personales, u otros.
Finalidad	Promover la utilización por parte de los servicios públicos de empleo de metodologías formales de evaluación de la empleabilidad.

6.4.2 - Equivalencia interanual del componente:								
2016 2015 2014 2013 Observaciones								
6.4.2	6.4.2	6.4.2	6.4.2	En 2016 es igual que en 2015.				

6.4.2 - Crit	6.4.2 - Criterios específicos para cada elemento:					
6.4.2.a	6026 - Aplicación en el año de referencia de alguna metodología formal de evaluación de la empleabilidad de los demandantes.					
	Fuente	CCAA.				
	Proceso de obtención Se aportará una descripción de la metodología.					
	Observaciones					

6.4.2 Criterios comunes a varios elementos:					
Período de referencia Año 2016					
Umbral mínimo: <i>Min_{6.4.2}</i>	0,000	Sala muada tanan unlan 0 a 1			
Umbral máximo: Max _{6.4.2}	1,000	Solo puede tener valor 0 o 1.			

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada			
6.4.2 =	Si la respuesta es positiva =1,00 En caso contrario = 0,00	Si la respuesta es positiva =1,00 En caso contrario = 0,00			
Rango	[0; +1]	[0;+1]			



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55176

Componente 6.4.3	Existencia de una planificación de la modernización del servicio público de empleo en el que se contemple la implantación y desarrollo de los tres siguientes aspectos: a) Sistema de clasificación y orientación en base a competencias; b) Recualificación del personal del servicio público de empleo; c) Seguimiento y apoyo personalizado a demandantes.
Finalidad	Promover que la modernización de los servicios públicos de empleo contemple especialmente los tres aspectos que se recogen.

6.4.3 - Equivalencia interanual del componente:								
2016	2016 2015 2014 2013 Observaciones							
6.4.3	6.4.3	6.4.3		En 2016 es igual que en 2015.				

6.4.3 - Crit	6.4.3 - Criterios específicos para cada elemento:						
6.4.3.a	6027 - Se dispone en el año de referencia de un plan de modernización del servicio público de empleo en el que se contemple la implantación y desarrollo de un sistema de clasificación y orientación en base a competencias.						
	Fuente CCAA.						
	Proceso de obtención	Se aportará un ejemplar del plan y la descripción de la metodología.					
	Observaciones	Si la respuesta es positiva, valdrá 1. Si es negativa, 0.					
6.4.3.b	6028 - Se dispone en el a	6028 - Se dispone en el año de referencia de un plan de modernización del servicio público de empleo					
	en el que se contemple u	en el que se contemple un plan de recualificación del personal del servicio público de empleo.					
	Fuente	CCAA.					
	Proceso de obtención	Se aportará un ejemplar del plan de recualificación.					
	Observaciones	Si la respuesta es positiva, valdrá 1. Si es negativa, 0.					
6.4.3.c	6029 - Se dispone en el a	nño de referencia de un plan de modernización del servicio público de empleo					
	en el que se contemplen	medidas específicas de seguimiento y apoyo a demandantes.					
	Fuente	CCAA.					
	Proceso de obtención	Se aportará un ejemplar del plan y una descripción de las medidas.					
	Observaciones	Si la respuesta es positiva, valdrá 1. Si es negativa, 0.					

6.4.3 - Criterios comunes a varios elementos:							
Período de referencia En aplicación a 31 de diciembre de 2016.							
Umbral mínimo: <i>Min_{6.4.3}</i>	0,000	Se mantienen los umbrales del año anterior.					
Umbral máximo: Max _{6.4.3}	3,000						
Observaciones	Se atribu	Se atribuye el mismo peso para los tres aspectos.					

Fórmula	Sin normalizar	Normalizada
6.4.3 =	6.4.3.a + 6.4.3.b + 6.4.3.c	$\frac{(6.4.3.a + 6.4.3.b + 6.4.3.c) - Min_{6.4.3}}{Max_{6.4.3} - Min_{6.4.3}}$
Rango	[0; +3]	[0;+1]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55177

ANEXO I.2

Ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social

Criterios para la distribución territorial de estas subvenciones, para el ejercicio económico de 2017

Primero. Para el ejercicio 2017 se mantiene el criterio para la distribución territorial de los créditos para las ayudas previas a la jubilación ordinaria implantado en el año 2013 como consecuencia de los cambios introducidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y dado que, además, se trata de fondos finalistas que en el caso de no ser aplicados a compromisos contraídos por ayudas previas en el año en curso deberán ser reintegrados al Tesoro Público, el criterio establecido a partir de 2013 es el de distribuir de acuerdo a las necesidades reales de cada comunidad autónoma comunicadas a este Departamento. Por consiguiente, en el epígrafe «Crédito a distribuir» se incluye la totalidad de los fondos destinados a ser transferidos a las comunidades autónomas que hayan comunicado la existencia de compromisos para 2017, por el importe de las peticiones recibidas y teniendo en cuenta las posibilidades económico-presupuestarias existentes.

Segundo. No obstante lo anterior, como establece el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de Febrero de 2013, recogiendo la reiterada jurisprudencia sobre esta materia del Tribunal Constitucional, dichos créditos presupuestarios, en tanto no se hayan formalizado mediante los instrumentos jurídicos adecuados, no constituyen una fuente de obligaciones del Estado, sino una mera habilitación para realizar los correspondientes gastos una vez que se hayan cumplido todos los requisitos previstos en la normativa de aplicación.

Tercero. De acuerdo con el criterio establecido en el apartado primero, la distribución territorial de fondos en materia de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social es la siguiente:

Ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social	€
Galicia	404.471,64 404.471,64



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55178

Estado justificativo de la gestión de subvenciones correspondientes al ejercicio 2017 (Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria) **ANEXO II.1**

REMANENTES NO COMPROMETIDOS (7)= (3)-(4)	
PAGOS REALIZADOS (6)	
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (5)	
COMPROMISOS DE CRÉDITOS (4)	
ASIGNACIÓN DEFINITIVA (3) = (1)+(2)	
REDISTRIBUCIÓN SEGÚN CRITERIOS FLEXIBILIDAD (2)	
ASIGNACIÓN INICIAL (1)	
DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Se identificará cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado, consignadas en el anexo 1.1 de esta orden, desde las que se realizaron las transferencias de crédito. Reintegros obtenidos por la comunidad autónoma (año de procedencia/año de ingreso efectivo en la tesorería de la comunidad autónoma)

El Director

Firmado: Sello:

Conforme: El Interventor Sello:

Fecha:

Firmado:



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55179

INSTRUCCIONES PARA LA ADECUADA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO II.1

a) Respecto de los créditos del Servicio Público de Empleo Estatal, se consignarán cada uno de los programas identificados por la correspondiente aplicación presupuestaria (desagregada a nivel de subconcepto o concepto, desde la que se libraron los fondos) atendiendo a la agrupación de aplicaciones que se recoge en el artículo 5 de esta orden. En la columna de «Redistribución según criterios flexibilidad», únicamente se harán constar las modificaciones efectuadas entre cada uno de los distintos servicios y programas (identificados por la correspondiente aplicación presupuestaria desagregada a nivel de subconcepto) que integran cada una de las agrupaciones establecidas en el artículo 5 de esta orden ministerial, que son independientes entre sí.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional quinta respecto de las aplicaciones afectadas por la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

En la aplicación 19.101.241-A.458.00 no podrá consignarse modificación alguna en las columnas de «Redistribución según criterios flexibilidad».

Las modificaciones en las aplicaciones 19.101.241-A.454.00 y 19.101.241-A 454.10 (o en su caso 19.101.241-A.454.70 y 19.101.241-A.454.80) respecto de las cantidades destinadas a la financiación del Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración, quedan condicionadas al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5.2.

- b) Si la comunidad autónoma, según su propia organización administrativa, no dispone de intervención para la fiscalización de la ejecución presupuestaria, la conformidad será prestada por el Responsable Económico-Financiero, al que corresponda la llevanza de la contabilidad del centro gestor de las subvenciones, haciéndose constar los extremos recogidos al efecto en el artículo 2.1 de esta orden ministerial.
 - c) El total de la columna (2) «Redistribución según criterios de flexibilidad» será «0»
- d) La asignación definitiva de los créditos será el resultado de añadir o minorar a cada crédito de la asignación inicialmente realizada el importe de las redistribuciones que le afecten (en positivo o en negativo).
- d) Los reintegros obtenidos, materializados en la tesorería de la Administración autonómica, de conformidad con la disposición adicional segunda de esta orden, se consignarán, con signo negativo, en la columna de «Compromisos de créditos», desagregados para cada subvención, a que se refiere el número 1 de estas instrucciones con mención expresa del ejercicio de origen de los fondos y el ejercicio en que se hace efectivo el respectivo reintegro en la tesorería de las comunidades autónomas. No obstante, estos reintegros se consignarán también con signo positivo cuando los fondos obtenidos se hubieran comprometido en la ejecución de servicios y programas de políticas activas incluidas en el Plan Anual de Política de Empleo para 2017.
- e) La columna de «Compromisos de créditos» únicamente recogerá los compromisos netos contabilizados y aprobados hasta el fin del ejercicio corriente, deducidas las anulaciones realizadas durante el ejercicio, incluidas las derivadas de las operaciones del ejercicio. El importe de esta columna no podrá ser superior a la asignación definitiva.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55180

ANEXO II - 2

						(O II - 2					
		E	Estado justificativo de la gestión de subv	enciones en ma	teria de empleo, forn	nación y modern	nización de servicio	os públicos de em	pleo - ejercicio 2	017	
	EJE	CRÉDITO PRESU- PUESTARIO	TIPO DE GASTO	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN SEGÚN CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD (artículo 5) (2)	ASIGNACIÓN FINAL (3)=(1)+(2)	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (5)	PAGOS REALIZADOS (6)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (3-4)	OBLIGACIONES PENDIENTES D PAGO (5-6)
			Programas experimentales								
		454.00	Orientación								
	Eje 1. Orientación	454.00	Programa de Activación para el Empleo								
			Otras medidas								
		Т	TOTAL EJE 1. ORIENTACIÓN								
		454.09	Flexibilidad: formación y recualificación								
	Eje 2. Formación		TOTAL EJE 2. FORMACIÓN								
54)			Planes de contratación temporal de trabajadores desempleados en colaboración con corporaciones locales								
SERVICIOS Y PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (454)			Planes de contratación temporal de trabajadores desempleados en colaboración con diferentes organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro								
ARA E			Fomento empleo indefinido personas con discapacidad								
NAL P.	Eje 3. Oportunidades	454.02	Enclaves Laborales								
FESIO	de Empleo		Empleo con apoyo								
CIÓN PRO			Empleo en Centros Especiales de Empleo								
DE FORM			Unidades de Apoyo en Centros Especiales de Empleo								
-E0 Y			Otras medidas								
EMPI		TOTAL E	TOTAL EJE 3. OPORTUNIDADES DE EMPLEO								
TO DE	Eje 4. Igualdad	454.03	Fomento de la igualdad de oportunidades para el empleo							_	
OMEN	de oportunidades en el acceso al		Fomento de la movilidad geográfica/sectorial								
MAS DE F	empleo	TOTAL EJE	4. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO								
OGRA			Subvenciones cuotas S.S. Capitalización								
S Y PR			Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL)								
SVICIO			Estudios y Campañas								
	Eje 5.	454.06	Empresas de I+E								
	Emprendimiento		Empleo Autónomo (Disp. Ad. 5ª)								
			Cooperativas y sociedades laborales (Disp. Ad. 5ª)								
			Otras medidas								
		TO	TAL EJE 5. EMPRENDIMIENTO								
			Medios propios (incremento de personal)								
	GASTOS DE O	GESTIÓN,	Contratación administrativa								
	PUBLICIDA	D (2%)	Otros								
			Publicidad								
	TOTAL GASTOS DE GESTIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y PUBLICIDAD										
R	REINTEGROS OBT	ENIDOS POR	LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (a)								
TOT	TAL SERVICIOS Y	PROGRAMAS	S DE FOMENTO DEL EMPLEO Y DE AL PARA EL EMPLEO (454)								
	. 5. 101/101010										



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55181

	EJE	CRÉDITO PRESUPUES- TARIO	TIPO DE GASTO	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN SEGÚN CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD (artículo 5) (2)	ASIGNACIÓN FINAL (3)=(1)+(2)	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (5)	PAGOS REALIZADOS (6)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (3-4)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (5-6)
		454.10	Agencias de colocación (colaboración con SPE)								
1.10)	Eje 1. Orientación	454.10	Programa de Activación para el Empleo								
ÓN (45¢		тоти	AL EJE 1. ORIENTACIÓN								
COLOCACIÓN (454.10)			Medios propios (incremento de personal)								
DE COL	☐ GASTOS DE GESTI		Contratación administrativa								
AGENCIAS	PUBLIC	IDAD (2%)	Otros								
AGE			Publicidad								
			ÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y BLICIDAD								
REI	NTEGROS OB	TENIDOS POR L	A COMUNIDAD AUTÓNOMA (a)								
	TOTAL AGE	NCIAS DE COLO	OCACIÓN (454.10) (EJE 1)								



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55182

	EJE	CRÉDITO PRESUPUES- TARIO	TIPO DE GASTO	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN SEGÚN CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD (artículo 5) (2)	ASIGNACIÓN FINAL (3)=(1)+(2)	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (5)	PAGOS REALIZADOS (6)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (3-4)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (5-6)
	E	454.00 (454.70 Disp. Ad. 5 ^a)	Orientación. Actuaciones generales								
	Eje 1. Orientación	454.10 (454.80 Disp. Ad. 5 ^a)	Agencias de colocación. Actuaciones generales								
•		TOTAL ACTUACIO	NES GENERALES								
	Eje 2. Formación	454.09	Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración. Actividades de formación.								
Larga Duración	Eje 3. Oportunidades de Empleo	454.02	Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración. Actividades de fomento del empleo.								
Personas Paradas de Larga Duración	Eje 4. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo	454.03	Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración. Actividades de fomento del empleo.								
nción a las Perso	Eje 5. Emprendimiento	454.06	Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración. Actividades de fomento del empleo.								
ora de la Ate	TOTAL ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL EMPLEO.										
njunto para la Mejo		Acciones de forn destinado a aten larga duración	nación y capacitación del personal der a personas desempleadas de								
Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las	GASTOS DE ACTUACIONES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DE ACCIÓN CONJUNTO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS	incidencia directa desempleadas d	Adaptación y mejora de los sistemas que tengan incidencia directa en la atención a personas desempleadas de larga duración Programas piloto								
Pn	DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN (5% DE LAS CANTIDADES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DEL	Programas piloto									
	CITADO PROGRAMA)	Evaluación de lo	s resultados del programa								
	TOTAL GASTOS D ACCIÓN CONJUNT	E ACTUACIONES I TO DE ATENCIÓN A DE LARGA I	ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DE A LAS PERSONAS DESEMPLEADAS DURACIÓN								
Т	OTAL PROGRAMA I ATENCIÓN A LAS	DE ACCIÓN CONJU PERSONAS PARA	UNTO PARA LA MEJORA DE LA DAS DE LARGA DURACIÓN								



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55183

	EJE	CRÉDITO PRESUPUES- TARIO	TIPO DE GASTO	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN SEGÚN CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD (artículo 5 (2)	ASIGNACIÓN FINAL (3)=(1)+(2)	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (5)	PAGOS REALIZADOS (6)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (3-4)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (5-6)
		452.40	Iniciativas de formación profesional dirigidas a los trabajadores desempleados								
		452.50	Iniciativas de formación profesional dirigidas a los trabajadores ocupados								
			Formación y funcionamiento.								
			Costes salariales								
TADE			Becas								
LA CUO			TOTAL ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS								
GO A			Formación y funcionamiento.								
CAR	F: 0	452.60	Costes salariales								
OS CON	Eje 2. Formación	432.00	TOTAL TALLERES DE EMPLEO								
CIAD			UPD. FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y SALARIOS								
EO FINAN EJE2)			TOTAL ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO								
EMPLE (452) (Otras medidas								
RA EL E			TOTAL OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FORMACIÓN								
N PROFES		452.80	Acciones de carácter extraordinario realizadas en la Red Pública de centros de formación								
SERVICIOS Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO FINANCIADOS CON CARGO A LA CUOTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL (452) (EJE2)		ТС	OTAL EJE 2. FORMACIÓN								
ORMACI		DE GESTIÓN, ÓN. CONTROI	Medios propios (incremento de personal)								
AS DE F	Y PUBL FORMAC PRIORITA	ICIDAD (2% IÓN DIRIGIDA ARIAMENTE A	Contratación administrativa								
ROGRAN	DESEM SER	AJADORES PLEADOS Y VICIOS Y	Otros								
S Y PF	EN OPORT	IAS INCLUIDOS TUNIDADES DE	Publicidad								
MCIO	EMPLEO Y FORMACIÓN)		TOTAL								
SER	GASTO DE CONTROL CON ENTIDADES EXTERNAS (MÁXIMO DEL 3% ADICIONAL A LOS GASTOS INCLUIDOS EN EL EPÍGRAFE ANTERIOR)										
İ	Medios propios (incremento de personal)										
	EVALUACION	DE GESTIÓN, ÓN, CONTROL ICIDAD (5%	Contratación administrativa								
	FORMAC	ICIDAD (5% IÓN DIRIGIDA ARIAMENTE A	Otros								
	TRABA	AJADORES JPADOS)	Publicidad								
			TOTAL								
	TOTAL (GASTOS DE GES	STIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y PUBLICIDAD								
REI	NTEGROS C	BTENIDOS POR	LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (a)								
SERVI EMPL	CIOS Y PRO LEO FINANC	IADOS CON CAF	ORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL RGO A LA CUOTA DE FORMACIÓN AL (452) (EJE2)								



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55184

	EJE	CRÉDITO PRESUPUES- TARIO	TIPO DE GASTO	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN SEGÚN CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD (artículo 5 (2)	ASIGNACIÓN FINAL (3)=(1)+(2)	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (5)	PAGOS REALIZADOS (6)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (3-4)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (5-6)
			Modificación de la red de oficinas de empleo Equipamiento de oficinas								
			de empleo Vigilancia y seguridad								
			Implantación y desarrollo del SISPE								
			Desarrollo y mantenimiento de aplicativos								
			Nuevas utilidades para la mejora del servicio								
(9			Control de accesos y recepción de usuarios								
) (EJE			Incremento de medios humanos								
MMODERNIZACIÓN (458) (EJE 6)	Eje 6. Mejora del marco institucional	458	Actuaciones específicas del Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración								
MMODER			Acciones de formación y capacitación del personal destinado a atender a personas desempleadas de larga duración								
			Adaptación y mejora de los sistemas que tengan incidencia directa en la atención a personas desempleadas de larga duración								
			3. Programas piloto								
			Evaluación de los resultados del programa								
		TOTAL EJE IN	6. MEJORA DEL MARCO STITUCIONAL								
REINTE	GROS OBTEN	IIDOS POR LA C	OMUNIDAD AUTÓNOMA (a)								
	MOE	ERNIZACIÓN (4	58) (EJE 6)								



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sec. III. Pág. 55185

Jueves 29 de junio de 2017

Estado justificativo de la gestión de subvenciones correspondientes al ejercicio 2017 (19.03.241N.453) (Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

ANEXO II.3

ASIGI	ASIGNACIÓN INICIAL	DENOMINACION DEL PROGRAMA	FINALIDAD DEL PROGRAMA	COMPROMISOS DE CRÉDITOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES NO COMPROMETID OS
_	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(9)	(2)=(2)-(9)	(8)= (1)-(4)

Firmado: Firmado:

Sello:

El Director

Conforme: El Interventor

Si la comunidad autônoma, según su propia organización administrativa, no dispone de intervención para la fiscalización de la ejecución presupuestaria, la conformidad será prestada por el Responsable Económico-Financiero, al que corresponda la llevanza de la contabilidad del centro gestor de las subvenciones, haciéndose constar los extremos

Los reintegros obtenidos relativos estas subvenciones, materializados en la tesorería de la Administración autonómica, de conformidad con la disposición adicional quinta de esta efectivo el respectivo reintegro en la tesorería de las comunidades autónomas. Los reintegros reutilizados se incluirán con signo positivo en su casilla correspondiente en la columna de "Compromisos de créditos". La columna de "Compromisos de créditos" únicamente recogerá los compromisos netos contabilizados y aprobados hasta el fin del ejercicio corriente, deducidas las anulaciones realizadas durante el ejercicio, incluidas las derivadas de las operaciones del ejercicio. El importe de esta columna no podrá ser orden, se consignarán, con signo negativo, en la columna de "Compromisos de créditos", con mención expresa del ejercicio de origen de los fondos y el ejercicio en que se hace recogidos al efecto en el artículo 2.1 de esta orden ministerial.

En el caso de que se aprueben los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la información contenida en este anexo se incluirá en los anexo II.1, y II.2 de la presente orden, que se presenta ante el Servicio Público de Empleo Estatal, sin que sea necesaria su cumplimentación al MEYSS. superior a la asignación inicial.

Verificable en http://www.boe.es cve: BOE-A-2017-7517





Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55186

Núm. 154

Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2012 (Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

ANEXO III.1

REMANENTES PENDIENTES DE ABONO POR NO HABERSE JUSTIFICADO ADECUADAMENTE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA CONCEDIDA (LIQUIDACIÓN EN	
REMANENTES PENDIENTES DE ABONO POR HABERSE JUSTHICADO ADECUADAMENTE LOS MISMOS EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE NATURAL DE 2017	
REMANENTES PENDIENTES DE ABONO POR NO HABER FINALIZADO LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS	
REMANENTES PENDIENTES DE ABONO (1)-(2)	
PAGOS REALIZADOS (2)	
REMANENTES PENDIENTES DE ABONO A 31/12/ 2016 (1)	
DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	

Fecha:

Conforme (c): El Interventor

El Director

Sello:

Firmado:

Sello:

Firmado:

(1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2012, que no se hubieran pagado ni en el ejercicio 2012, ni en el ejercicio 2013, ni en

el ejercicio 2014, ni en el ejercicio 2015, ni en el ejercicio 2016.

(2)Se incluirá el importe de los pagos realizados en 2017 de los gastos asignados en 2012 y comprometidas antes de 31/12/2012.

(3)Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2017, salvo que se indique que corresponde na proyectos que se justificaron adecuadamente en el último trimestre natur al del ejercicio 2017 o bien que todavía no han finalizado su ejecución.

(4) En caso de que no existan gastos comprometidos a 31/12/ 2012 pendientes de abono (pago) a 31/12/2016, al haberse abonado a esta última fecha la totalidad de los gastos comprometidos a 31/12/2012, se indicará esta circunstancia en la columna (1), sin que sea necesario incluir información en las restantes columnas.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sec. III. Pág. 55187

Jueves 29 de junio de 2017

Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2013 Artículo 86 de la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

ANEXO III.2

DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	REMANENTES PENDIENTES DE ABONO A 31/12/ 2016 (1)	PAGOS REALIZADOS (2)	REMANENTES PENDIENTES DE ABONO (1)-(2)	REMANENTES PENDIENTES DE ABONO POR NO HABER FINALIZADO LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS	REMANENTES PENDIENTES DE ABONO POR HABERSE JUSTIFICADO ADECUADAMENTE LOS MISMOS EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE NATURAL DE 2017	REMANENTES PENDIENTES DE ABONO POR NO HABERSE JUSTIFICADO ADECUADAMENTE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA CONCEDIDA (LIQUIDACIÓN EN 2017)
Fecha:						
Conforme (c): El Interventor				El Director	ctor	
Sello:				Sello:		
Firmado:				Firmado:	ö	

Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2013, que no se hubieran pagado ni en el ejercicio 2013, ni en el ejercicio 2014, ni en el ejercicio 2015, ni en el ejercicio 2016.

Se incluirá el importe de los pagos realizados en 2017 de los gastos asignados en 2013 y comprometidas antes de 31/12/2013. Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2017, salvo que se indique que corresponden a proyectos que

30

se justificaron adecuadamente en el último trimestre natural del ejercicio 2017 o bien que todavía no han finalizado su ejecución. En caso de que no existan gastos comprometidos a 31/12/ 2013 pendientes de abono (pago) a 31/12/2016, al haberse abonado a esta última fecha la totalidad de los gastos comprometidos a 31/12/2013, se indicará esta circunstancia en la columna (1), sin que sea necesario incluir información en las restantes columnas. 4

Verificable en http://www.boe.es cve: BOE-A-2017-7517





Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55188

Núm. 154

Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2014 (Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

ANEXO III.3

Conforme (c): El Interventor

El Director

Firmado:

Sello:

Sello:

Firmado:

(1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2014, que no se hubieran pagado a 31/03/2017. (2)Se incluirá el importe de los pagos realizados desde el 01/04/2017 y hasta el 31/03/2018, de los gastos incluidos en la columna (1). (3)Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2018, salvo que se justifique la imposibilidad de haber

procedido al pago en el plazo indicado.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sec. III. Pág. 55189

Jueves 29 de junio de 2017

Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2015 (Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

ANEXO III.4

DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	GASTOS COMPROMETIDOS A 31/12/2015 PENDIENTES DE ABONO A 31/03/2017 (1)	PAGOS REALIZADOS (2)	REMANENTES PENDIENTES DE ABONO (1)-(2)	JUSTIFICACIÓN DE TALLADA IMPOSIBILIDAD DE HABER DE LA PAGADO ANTES DEL 31/03/2018.
Fecha:				
Conforme (c): El Interventor			El Director	ctor
Sello:			Sello:	
Firmado:			Firmado:	.; O

(1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2015, que no se hubieran pagado a 31/03/2017.

(2)Se incluirá el importe de los pagos realizados desde el 01/04/2017 y hasta el 31/03/2018, de los gastos incluidos en la columna (1). (3)Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2018, salvo que se justifique la imposibilidad de haber

procedido al pago en el plazo indicado.

cve: BOE-A-2017-7517

Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55190

ANEXO III.5

Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2016 (Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	GASTOS COMPROMETIDOS A 31/12/2016 PENDIENTES DE ABONO A ESA FECHA(1)	PAGOS REALIZADOS (2)	REMANENTES PENDIENTES DE ABONO (1)-(2)	JUSTIFICACIÓN DE TALLADA DE LA IMPOSIBILIDAD DE HABER PAGADO ANTES DEL 31/03/2018.
Fecha:				
Conforme (c): El Interventor			El Director	ctor
Sello:			Sello:	
Firmado:			Firmado:	:0

(2)Se incluirá el importe de los pagos realizados durante 2017 y hasta el 31/03/2018, de los gastos incluidos en la columna (1). (1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2016, que no se hubieran pagado en el año 2016.

(3)Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2018, salvo que se justifique la imposibilidad de haber procedido al pago en el plazo indicado.

cve: BOE-A-2017-7517

Verificable en http://www.boe.es





Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55191

ANEXO IV

Elementos identificativos del origen de las subvenciones distribuidas en esta orden

En los contratos y resto de documentación utilizada en servicios y programas de fomento del empleo, salvo en aquellas financiadas con cargo a la aplicación 19.03.241N.453, y formación profesional para el empleo, señalización exterior de centros y lugares donde se realizan estas acciones y actividades de comunicación desarrolladas que promocionen la realización de las mismas deben aparecer, en los mismos términos en que se recojan los elementos identificativos de la comunidad autónoma respectiva los siguientes elementos:

1. Composición horizontal



2. Composición vertical



Se optará por la más adecuada teniendo en cuenta los documentos o soportes en los que vaya a insertarse.

cve: BOE-A-2017-7517 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 154



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55192

- 3. Los colores a utilizar serán los siguientes:
- a) En el escudo:
- Negro Pantone.
- Rojo Pantone 186.
- Plata Pantone 877.
- Oro Pantone 872.
- Verde Pantone 3415.
- Azul Pantone 2935.
- Púrpura Pantone 218.
- Granada Pantone 1345.
- b) En el fondo:
- Negro Pantone.
- Amarillo Pantone 116.
- Azul Pantone 286.
- Gris Pantone 824 (al 18%).

La tipografía a utilizar será Gill Sans en mayúsculas.

En caso de no existir elementos identificativos de cada comunidad autónoma en los soportes mencionados anteriormente el tamaño de los elementos antes mencionados será de:

- Sobre una estructura rectangular, figurarán en 2/3, aproximadamente, la imagen del Ministerio y en el 1/3 restante, la representación del Servicio Público de Empleo Estatal.
- El tamaño del escudo será de 18 mm. de ancho. El escudo y logotipo estarán protegidos por una zona que no será traspasada por ningún otro elemento. Esta zona de protección deberá regirse por la medida modular «x», que corresponde a la altura del Escudo.

En la documentación relativa a las ayudas al Trabajo Autónomo, cooperativas y Sociedades Laborales financiadas con cargo a la aplicación 19.03.241N.453, así como en las actividades de comunicación y difusión que promocionen actuaciones encuadradas en aquellas, deberá aparecer el logotipo de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS

Este logotipo se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir en los mismos términos en que se recojan los elementos identificativos de la comunidad autónoma respectiva.

La tipografía y los colores serán los mismos que se han señalado para el caso de las ayudas financiadas con cargo al presupuesto del Servicios Público de Empleo Estatal.

A estos efectos, durante el ejercicio 2017, se considerará cumplido el requisito recogido en el artículo 3 de esta orden con la inclusión del logotipo de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, para los



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 29 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55193

fondos inicialmente asignados desde la aplicación 19.03.241N.453, con independencia de que con posterioridad dichos fondos se imputen a la aplicación 19.101.241-A.454.06.

ANEXO V

Cantidad máxima a utilizar por cada comunidad autónoma para financiar las actuaciones específicas incluidas en el Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración procedente de la aplicación 19.101.241-A.458.00

Modernización de los Servicios Públicos de Empleo (Eje 6)	Euros
Andalucía	4.046.000
Aragón	566.000
Asturias	582.000
Illes Balears	408.000
Canarias	1.220.000
Cantabria	266.000
Castilla-La Mancha	908.000
Castilla y León	1.180.000
Cataluña	3.1156.000
Comunidad Valenciana	1.960.000
Extremadura	812.000
Galicia	1.548.000
Madrid	2.518.000
Murcia	546.000
Navarra	212.000
La Rioja	112.000
Total	20.000.000

cve: BOE-A-2017-7517 Verificable en http://www.boe.es

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X